



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Décima Sesión
Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional
Quincuagésima Octava Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

1 de Noviembre de 2011

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a las Diputadas Cecilia Jéssica Luz Agüero Martínez y Esther Quintana Salinas para que funjan como Secretarías en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que los Diputados Cristina Amezcua González, Boreque Martínez y Loth Tipa Mota, no asistirán a la presente sesión por causa justificada.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:
Diputado Presidente, se informa que están presentes 24 Diputados, lo cual representa la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Orden del Día de la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

1° de noviembre de 2011.

- 1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.
- 2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

- 3.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Propuesta de la Junta de Gobierno sobre el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado, de la Fiscalía General del Estado, de la Tesorería General del Estado y del Servicio de Administración Tributaria, para el análisis del sexto informe sobre la situación que guarda la administración pública estatal, presentado por el ciudadano gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Jorge Juan Torres López.
- 7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Jesús Contreras Pacheco, del Partido Primero Coahuila y la Diputada Cecilia Yanet Babun Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 311, del Código Penal de Coahuila, que presenta la Diputada Jéssica Luz Agüero Martínez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de incluir la violencia en el noviazgo como figura típica equiparada al de violencia familiar.
 - C.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una nueva fracción IX al artículo 19, recorriendo la actual fracción IX para que sea la X y se reforman la fracción VIII, del citado artículo y las fracciones II y III del artículo 63 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - E.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 383 ter, al libro segundo parte especial, título segundo delitos contra la libertad y seguridad personal, capítulo sexto violación a la intimidad personal o familiar, a los derechos de personalidad y a la dignidad e igualdad de las personas del Código Penal de Coahuila; en materia de acoso laboral, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - F.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, en materia de cancelación de la ficha signalética o de identificación de los procesados, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura de dictámenes relativos a reformas constitucionales:

- A.- Primera lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto, para modificar la fracción XXIV del artículo 82; y adicionar un tercer párrafo al artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.- Primera lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto, para modificar la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción III del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo 105, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza.

9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del Senador Ricardo Francisco García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al oficio del Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3° y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- C.- Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de determinar la procedencia o no procedencia de la iniciativa popular presentada ante este Congreso por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros ciudadanos, en representación de la Asociación de Artistas Coahuilenses, mediante la cual se propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

10.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.- Intervención del Diputado Juan González González, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “con relación a la sequía que vive el campo de Coahuila, Durango, Zacatecas, Chihuahua y Sinaloa, entre otros”.

De urgente y obvia resolución

- B.- Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “para solicitar al presidente municipal de Arteaga, Ing. Ernesto Valdez Cepeda, para que informe a esta soberanía acerca del destino de siete millones de pesos del convenio del programa social, mano con mano, para la remodelación de la alameda Venustiano Carranza del citado municipio”.

De urgente y obvia resolución

- C.- Intervención del Diputado Juan González González, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “con el fin de prevenir el suicidio en

los adolescentes”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “para solicitar atentamente a través de esta soberanía al gobernador del Estado, Lic. Jorge Torres López se mantenga la tasa correspondiente al 1% por ciento del impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal 2012 y se establezcan de nueva cuenta las exenciones a dicho impuesto tal y como lo establecía en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila antes de la reforma del 11 de diciembre del 2009”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención del Diputado José Miguel Batarse Silva, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite al gobernador del Estado, que suspenda todo proyecto de reforma (reasunción de funciones) de la Secretaría de Finanzas (Tesorería General), y que no desaparezca al SATEC, hasta que no se resuelvan de forma plena las investigaciones en relación a la deuda pública del Estado de Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía exhorte al gobernador del Estado y al Fiscal General, a que implementen todas las acciones legales a su alcance para lograr la recaptura de Javier Villarreal, y que sea sometido a un proceso penal sin libertad bajo fianza”.

De urgente y obvia resolución

- G.-** Intervención del Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Fiscalía General del Estado, que Humberto Moreira, sea investigado y procesado por su presunta responsabilidad en el fraude cometido por Javier Villarreal y otros en perjuicio de diversas instituciones financieras del país”.

De urgente y obvia resolución

11.- Agenda política:

- A.-** Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta “en relación con la difusión de los compromisos agendados en la IX Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (copa), a la que asistí, junto con las Diputadas Verónica Boreque Martínez, Cristina Amezcua y Yanet Babún Moreno, el pasado mes de septiembre, del 6 al 9 de septiembre, en la ciudad de Québec, en Canadá”.
- B.-** Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina,

Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “en relación a los logros obtenidos por los gobiernos federales panistas, durante la última década”.

- C.- Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “en relación a la detención del C. Javier Villarreal Hernández”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:
Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en los que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:10 HORAS, DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, Y ESTANDO PRESENTES 23 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE LOS DIPUTADOS JESÚS CONTRERAS PACHECO, LOTH TIPA MOTA, ESTHER QUINTANA SALINAS Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.- SE DIO LECTURA, AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN RELACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS LESIVAS A LA SOCIEDAD; PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 19, RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN IX PARA QUE SEA LA X Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII, DEL CITADO ARTÍCULO Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

8.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 2 Y 26, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 44, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 EN SUS FRACCIONES VI Y VII INCISO A), Y EL ARTÍCULO 43 EN SU FRACCIÓN VIII, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE SANCIÓN AL ACOSO ESCOLAR, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

9.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA, INFORME A ESTA LEGISLATURA, SOBRE LAS ACCIONES O MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN ANTE LAS DENUNCIAS DE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN COMETIDOS POR POLICÍAS MUNICIPALES EN CONTRA DE LOS AUTOMOVILISTAS QUE CIRCULAN POR LAS CALLES DE ESTE MUNICIPIO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO Y RODRIGO RIVAS URBINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

10.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "LOS SUBEJERCICIOS QUE SE PRESENTAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2010 Y 2011", PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, RODRIGO RIVAS URBINA Y MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

11.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN DE SUS DEUDAS PÚBLICAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, RODRIGO RIVAS URBINA Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA.

12.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE AGILICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS QUE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA INTERPUESTO EN RELACIÓN AL FRAUDE COMETIDO POR AUTORIDADES DE COAHUILA, AL OBTENER CRÉDITOS DE LA BANCA CON DECRETOS FALSIFICADOS DE ESTE CONGRESO" PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA.

13.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “SOLICITUD A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE POR CONDUCTO DE LAS COMISIONES QUE ESTIME PERTINENTES, SEAN ELABORADOS LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, A FIN DE EVITAR LOS ENDEUDAMIENTOS IRRESPONSABLES E ILEGALES COMO EN EL CASO DE COAHUILA”, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO Y RODRIGO RIVAS URBINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA.

14.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “CON MOTIVO DEL FORO REGIONAL PARIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL, REALIZADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “EN RELACIÓN A UN NOTABLE PERSONAJE DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, DON NICOLÁS BRAVO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16.- SE LLEVO A CABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÁN EN FUNCIONES DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

PRESIDENTE	DIPUTADO JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS.
VICEPRESIDENTE	DIPUTADO FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ.
VICEPRESIDENTE	DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 27 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 14:10 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SALTILLO, COAHUILA A 25 DE OCTUBRE DE 2011

DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO.
PRESIDENTE.

DIP. CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ.
SECRETARIA

DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO..
SECRETARIA

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Muchas gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de la votación informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
1° de noviembre de 2011**

1.- Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia “Regina” de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar un inmueble con una superficie de 1,002.01 m2, ubicado en la colonia “Elsa Hernández” de esa ciudad, a favor de la parroquia San Juan Bautista de la Salle.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se informa sobre la aprobación de reformas al reglamento de limpieza municipal.

De enterado

5.- Oficio del jefe del departamento de ingresos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se informa que no se modificarán las tablas de valores catastrales durante el ejercicio fiscal de 2012, por lo que se mantendrán y aplicarán los mismos valores del ejercicio fiscal del año 2011.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Tablas de valores de suelo y construcción del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Copia del presupuesto de egresos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, enviado al ejecutivo del estado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2011.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2011, la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de que esta Soberanía solicite al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, informe a esta Legislatura, sobre las acciones o medidas que se implementarán ante las denuncias de presuntos actos de extorsión cometidos por Policías Municipales en contra de los automovilistas que circulan por las calles de este Municipio”, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Mario Alberto Dávila Delgado y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

2.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo “En relación con los subejercicios que se presentan en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2010 y 2011”, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

3.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de que esta Soberanía solicite a los 38 ayuntamientos de la Entidad, un informe detallado sobre la situación de sus deudas públicas”, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con Los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

4.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de que esta soberanía solicite a la Procuraduría General de la República, que agilice las investigaciones correspondientes a las denuncias que la Procuraduría Fiscal de la Federación ha interpuesto en relación al fraude cometido por autoridades de Coahuila, al obtener créditos de la banca con decretos falsificados de este Congreso”, planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto

Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

5.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de que esta Soberanía solicite a la Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión, que por conducto de las comisiones que estime pertinentes, sean elaborados los proyectos necesarios para reformar la Constitución Federal en materia de deuda pública de las entidades federativas y sus municipios, a fin de evitar los endeudamientos irresponsables e ilegales como en el caso de Coahuila”, planteada por el Diputado José Miguel Batarse Silva, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, Mario Alberto Dávila Delgado y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 1º DE NOVIEMBRE DE 2011.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Muchas gracias Diputada.

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar lectura a la Propuesta de la Junta de Gobierno sobre el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado, de la Fiscalía General del Estado, de la Tesorería General del Estado y del Servicio de Administración Tributaria, para el análisis del Sexto Informe sobre la situación que guarda la administración pública estatal, presentado por el ciudadano Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Jorge Juan Torres López.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE EL DESARROLLO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL ANÁLISIS DEL SEXTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 84 de la Constitución Política Local y en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, el Gobernador del Estado debe informar por escrito a esta Soberanía, sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal.

Según lo establecido en las disposiciones antes citadas, próximamente habrá de recibirse en el Congreso del Estado, el Sexto Informe de Gobierno que presentará el Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Jorge Juan Torres López, al concluirse el período de gestión de la actual administración estatal.

Según lo dispuesto en el mencionado Artículo 6 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Legislatura debe realizar el análisis de dicho Informe de Gobierno y, para este efecto, se prevé el desarrollo de comparecencias por materias ante Comisiones, con la presencia de los Secretarios del Ramo y del Fiscal General del Estado, para que se formulen comentarios y observaciones al respecto.

En atención de lo anteriormente señalado, en reunión celebrada por la Junta de Gobierno el día de hoy, 31 de octubre de 2011, se trató y acordó lo relativo a la forma en que se programarían y desarrollarían las mencionadas comparecencias, así como lo correspondiente a los funcionarios que debían participar en las mismas, determinándose que su desarrollo se realizaría con un esquema y procedimiento similares a los aprobados el año anterior.

Conforme a lo antes señalado y para el efecto de ordenar el desarrollo de las comparecencias de los funcionarios de la Administración Pública Estatal, que acudirán al Congreso del Estado para el análisis del referido informe del Ejecutivo Estatal, con apoyo en lo que se dispone en los Artículos 85, fracciones VI, VII y XII, 89, fracción I, y 90 de la Ley Orgánica del Congreso, los integrantes de la Junta de Gobierno suscribimos un acuerdo mediante el cual determinamos someter a la aprobación del Pleno del Congreso, la siguiente:

PROPUESTA

Para el análisis del Sexto Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Ciudadano Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jorge Juan Torres López, se desarrollarán comparecencias de los Secretarios del Gabinete Estatal, del Tesorero General del Estado y del Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y del Fiscal General del Estado, ante las Comisiones Dictaminadoras Permanentes del Congreso del Estado, conforme a las siguientes:

BASES

1.- Las comparecencias se realizarán en el vestíbulo del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado y en el Vestíbulo del Recinto “Miguel Ramos Arizpe”, ante las Comisiones Dictaminadoras Permanentes que correspondan, conforme a los horarios que serán señalados en cada caso.

2.- Para su desarrollo participarán los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo anteriormente mencionados, en la forma siguiente:

Miércoles 9 de noviembre de 2011:

Vestíbulo del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso.

11:00 a 16:00 horas: Secretario de Desarrollo Social y Secretario de Educación y Cultura, ante las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, de Educación, de Ciencia y Tecnología, de Cultura y Actividades Cívicas y de Desarrollo de la Juventud y el Deporte.

17:00 horas en adelante: Secretario de Salud y Secretario de Desarrollo Regional de la Laguna, ante las Comisiones de Salud, de Desarrollo Social, de Obras Públicas y Transporte y de los Diputados y Diputadas de la Laguna.

Vestíbulo del Recinto “Miguel Ramos Arizpe”.

17:00 horas en adelante: Secretario de Medio Ambiente, ante las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Agua.

Jueves 10 de noviembre de 2011:

Vestíbulo del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso.

11:00 a 16:00 horas: Secretario de Fomento Económico y Secretario de Turismo, ante las Comisiones de Fomento Económico, de Turismo y de Migración y Asuntos Fronterizos.

17:00 horas en adelante: Secretario de Gobierno, ante las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales, de Defensa de los Derechos Humanos, de Equidad y Género y de Trabajo y Previsión Social.

Vestíbulo del Recinto “Miguel Ramos Arizpe”.

11:00 a 16:00 horas: Secretario de Fomento Agropecuario, ante la Comisión de Fomento Agropecuario.

Viernes 11 de noviembre de 2011:

Vestíbulo del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso.

De 11:00 a 16:00: Fiscal General del Estado, ante las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública.

17:00 horas en adelante: Tesorero General del Estado, Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y Secretario de Obras Públicas y Transporte, ante las Comisiones de Finanzas, de Obras Públicas y Transporte, de Hacienda y Cuenta Pública y de Energía y Minas.

3.- Las comparecencias serán presididas por los Coordinadores de las Comisiones Legislativas ante las que se desarrollen las mismas, quienes deberán ponerse de acuerdo a efecto de asignarse alguna de las siguientes intervenciones: hacer un comentario marco sobre la comparecencia, fungir como moderador en la sesión de preguntas y respuestas, y dirigir un mensaje final y de clausura. A las comparecencias serán invitados el Presidente de la Junta de Gobierno y el Presidente de la Mesa Directiva.

4.- Para el desarrollo de las comparecencias, cada uno de los funcionarios comparecientes hará una exposición inicial sobre las actividades de la dependencia a su cargo, con duración máxima de veinte minutos.

Estas intervenciones se harán en forma sucesiva, conforme al orden en que son mencionados los funcionarios comparecientes, en el apartado que consigna la programación de las comparecencias.

5.- Después de estas exposiciones, se establecerá el diálogo entre los funcionarios comparecientes y los Diputados y Diputadas de las Comisiones Legislativas que intervengan en cada comparecencia, para que se formulen preguntas y se den las respuestas correspondientes.

Para la formulación de cada pregunta, los Diputados y las Diputadas dispondrán de un tiempo máximo de cinco minutos y para la respuesta del funcionario que corresponda, el tiempo disponible será el que sea necesario para responder.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas ante las que se desarrollen las comparecencias, intervendrán en primer orden para hacer la formulación de preguntas.

Cuando alguno de los Grupos Parlamentarios no esté representado en las Comisiones en turno, podrá nombrar a uno de sus miembros para que participe en la comparecencia que corresponda, teniendo para ello los mismos derechos y obligaciones que les son conferidos a los integrantes de las Comisiones que intervengan en la comparecencia.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y la Diputada del Partido Político que no forma grupo parlamentario, podrán participar en cada comparecencia, con los mismos derechos y obligaciones que les son conferidos a los integrantes de las Comisiones que intervengan en las mismas. Asimismo, cualquier otro Diputado o Diputada podrá participar, una vez que hayan intervenido los integrantes de las

Comisiones, y, en su caso, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y la Diputada del partido político que no forma grupo parlamentario.

6.- Los Coordinadores de las Comisiones determinarán el orden en que se otorgará la palabra y cuándo deberá tenerse por suficientemente discutido un asunto para pasar a otro.

7.- Las comparecencias concluirán cuando el conductor de los trabajos lo considere procedente.

8.- A los Diputados y Diputadas que formen parte de las Comisiones que deban intervenir en una comparecencia, se les citará con anticipación por conducto de la Oficialía Mayor.

Así lo aprueban y suscriben los integrantes de la Junta de Gobierno, en la Sala de Reuniones de la Junta de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta y un días del mes de octubre de 2011.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

**DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
(PRESIDENTE)**

DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO.

DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO.

DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Se pone a consideración la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

¿Alguien? ¿Alguna intervención? Hace uso de la palabra Diputada.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado Presidente.

Solicitarle respetuosamente nada más que pudiéramos hacer algún cambio, por una razón. Por ejemplo, el miércoles 9 de noviembre de 2011 de 11:00 a 16:00 horas estará el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Educación y Cultura, ante las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, etc., etc., ahí no hay problema, sí, de 11:00 a 16:00 horas, miércoles, pero ese día, a las 17:00 horas, está citado el Secretario de Salud y el Secretario de Desarrollo Regional, ante las Comisiones de Salud, de Desarrollo Social, de Obras Públicas y Transporte y de las Diputadas y Diputados de la Laguna y a la misma hora, de manera simultánea pues, en el vestíbulo del Recinto “Miguel Ramos Arizpe”, el Secretario de Medio Ambiente ante las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Agua, lo que sucede, es que Diputados de nuestro Grupo Parlamentario no pueden estar a la misma hora en las dos comparecencias si son a la misma hora, entonces por eso estamos solicitando que pudiera hacerse un cambio.

Y luego sucede lo mismo el jueves 10 de noviembre, a las 5 de la tarde, estarán en el vestíbulo del Palacio del Congreso los Secretarios de Gobierno ante las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales, de Defensa de los Derechos Humanos, de Equidad y Género, perdón, no, no, no, es la de las 11:00 a 16:00 horas con las Comisiones de Fomento Económico y a la misma hora en el “Miguel Ramos Arizpe”, estará el Secretario de Fomento Agropecuario y nos sucede lo mismo, Diputados de nuestro Grupo Parlamentario no pueden estar a la misma hora en las dos comisiones, en las dos comparecencias, perdón.

Entonces, a eso obedece la solicitud respetuosa que estamos haciendo para que se pueda hacer un cambio, porque queremos estar, digo nuestros Diputados, estar en las comparecencias y ahora sí que se nos empatan a la misma hora.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Hay una propuesta que hace la Diputada Esther Quintana para modificar las comparecencias, vamos a ponerla a consideración del Congreso o si alguien quiere hacer uso de la voz.

Diputado, adelante.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputada, nada más para comentarle que en la Junta de Gobierno se ha venido trabajando esto desde hace un mes, que la propuesta fue que fueran igual que el año pasado, que fue una propuesta que hiciera mismo Acción Nacional el año pasado y que fuera así.

Se envió una propuesta por parte de su servidor al Secretario de Gobierno para poder programar la agenda de los Secretarios a comparecer y el día de ayer fue signada por los miembros de la Junta de Gobierno en pleno, para hacer la propuesta aquí.

Ayer en la misma Junta de Gobierno nos decíamos con el Diputado Dávila, si hubiese algún inconveniente con algún Secretario, lo podríamos también ver con mucha prudencia y obviamente con algún compromiso que surgiera de algún Secretario, veríamos la posibilidad de que este Congreso se ajustara.

De igual manera le digo Diputada, con toda la amabilidad del mundo, que la aprobemos así, buscando un acercamiento en estos días con el Ejecutivo para ver la posibilidad de ver cuantas se pueden ajustar, si le parece, que lo aprobemos con esa consideración, de que , tomando en cuenta esta consideración que hace usted, veamos la manera , si se puede, ya se hizo la agenda desde hace un mes, para que buscando la disposición del Gobierno del Estado, yo sé que a lo mejor encontramos en algunas de ellas algo en ello.

Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

¿Alguien más?

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la propuesta que se puso a consideración en principio, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico... bueno, ponemos a consideración la propuesta que hizo la Fracción Parlamentaria del PAN... bueno, procederemos a votar la propuesta con las consideraciones que se hicieron hace un momento, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba con las consideraciones que fueron hechas, la propuesta que se puso a consideración, por lo que debe comunicarse al Ejecutivo el contenido de dicha propuesta para los efectos procedentes.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Contreras Pacheco del Partido Primero Coahuila y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Los que suscribimos la presente iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia existente en nuestra sociedad coahuilense, nos ofrece el gran privilegio y la oportunidad de modernizar nuestras instituciones a través de la función Legislativa, en los últimos meses ha ocupado nuestra atención el expedir una nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ya que el trabajo legislativo exige que este Congreso cuente con una ley acorde a la dinámica que se ha impreso por los legisladores coahuilenses.

En un trabajo conjunto, quienes suscribimos la presente iniciativa, hemos estudiado detenidamente los asuntos fundamentales que consideramos necesarios adecuar a las circunstancias políticas y sociales de la entidad, y desde luego, a la nueva conformación que presenta la próxima Legislatura.

Indudablemente la voluntad de las diversas fracciones parlamentarias que actualmente conformamos esta legislatura, ha fortalecido el desarrollo de los trabajos de nosotros como legisladores, que si bien hay que reconocer que en un ambiente de absoluto respeto y apertura hemos allanado diferencias e intercambiado puntos de vista, llegando siempre a coincidir entre todos con el interés superior de nuestro Congreso; también coincidimos que es necesario realizar un profundo análisis a nuestra ley, a fin de mejorar la posibilidad de acción y modernizar nuestro marco normativo para otorgar mayor certeza a la vida interna

del Poder Legislativo, evitando con ello confusiones e interpretaciones innecesarias y sobre todo, contar con una ley que permita que la actividad legislativa se desarrolle en completa armonía.

Esta iniciativa que presentamos, se realizó en concordancia principalmente con las reformas a la Constitución Política del Estado y a los ordenamientos en materia electoral, que se han realizado en épocas recientes y que necesariamente modifican la conformación de la próxima Legislatura, al reducirse de 31 a 25 el número de Diputados que la conformarán, lo que obliga necesariamente a la modificación estructural del número de Comisiones que actualmente existen en nuestra legislatura, reduciéndose de 28 a 21 el número de Comisiones permanentes.

De igual forma se dispone una nueva integración de la Diputación Permanente, al reducirse de 11 a 9, el número de integrantes que conformará la misma y se establece el nombramiento de Diputados sustitutos de los integrantes de la Diputación Permanente, a fin de evitar confusión con los diputados suplentes.

Por otro lado, a fin de dar equilibrio y apertura a todas las corrientes ideológicas que conforman las Legislaturas, se establecen claramente los principios de pluralidad y proporcionalidad con que deberán conformarse cada una de las Comisiones permanentes y se establece el número de siete como máximo de integrantes de una sola Comisión. Cabe resaltar que en concordancia a la dinámica de crecimiento de los centros de población, se incluye en la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento de los asuntos relativos a las Zonas Metropolitanas, que constituyen una realidad que debe atenderse desde el ámbito legislativo, pues hay municipios que al crecer poblacionalmente, se convierten en regiones conurbadas.

Con la finalidad de dar certeza a la opinión pública, de las funciones que desempeña el Poder Legislativo, se establece claramente que las funciones de los Diputados, como integrantes del mismo, son únicamente aquéllas que desarrolla en el seno de las Comisiones, en el Pleno del Congreso o a encargo de éste, y no de forma individual.

Asimismo, con la finalidad de lograr una adecuada organización y distribución de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo, se reestructura el orden de los títulos y capítulos de la nueva Ley Orgánica para quedar como siguen:

TITULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

TITULO SEGUNDO. DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I. DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO II.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS DIPUTADOS**

**CAPITULO III.
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**CAPÍTULO IV.
DE LA ASISTENCIA Y LAS LICENCIAS**

**CAPÍTULO V.
DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA.**

**CAPÍTULO VI.
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**TITULO III.
DE LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO II.
DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO
SU INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES**

**CAPITULO III.
DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**CAPITULO IV.
DE LOS VICEPRESIDENTES**

**CAPITULO V.
DE LOS SECRETARIOS**

**TITULO CUARTO.
DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y DE LOS COMITÉS.**

**CAPITULO I.
DE LAS COMISIONES**

**CAPITULO II.
DE SU INTEGRACIÓN**

**CAPITULO III
DE LOS COMITÉS**

TITULO QUINTO

DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

**CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**CAPITULO II
DE LA INSTALACIÓN**

**TITULO SEXTO
DE LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS**

**CAPITULO I
DE LAS SESIONES**

**CAPITULO II
DE LA INICIATIVA DE LEYES**

**CAPÍTULO III
DE LAS DISCUSIONES**

**CAPÍTULO IV
DE LAS VOTACIONES**

**TITULO SEPTIMO
JUNTA DE GOBIERNO**

**CAPITULO ÚNICO
INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**TITULO OCTAVO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

**TITULO NOVENO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PARLAMENTARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FUNCIONES**

**TITULO DÉCIMO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN LEGISLATIVA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL DIARIO DE DEBATES Y DE LA GACETA PARLAMENTARIA**

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I
DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**CAPÍTULO II
DEL NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR INTERINO Y PROVISIONAL
Y DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SUSTITUTO Y OTROS FUNCIONARIOS**

**CAPÍTULO III
DEL CEREMONIAL**

**TÍTULO DECIMO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO UNICO
DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES**

En otro orden de ideas, a efecto de lograr una adecuada distinción entre los Grupos Parlamentarios y sus integrantes, se establece claramente su conformación, sus funciones y la forma de integrar o informar la separación de sus miembros, así como en caso de que alguien lo desee, el procedimiento para integrarse a otro Grupo Parlamentario distinto al del que formaba parte.

La presente iniciativa de Ley permite a la ciudadanía conocer de cerca la totalidad de la actividad Legislativa, resaltando la importancia de la facultad de los Diputados de difundir la actividad del Congreso, de conformidad al contenido del Diario de los Debates, que constituye el órgano oficial de difusión de los trabajos parlamentarios.

La presente iniciativa clarifica las diversas fases del proceso legislativo, pues se disponen de una manera más clara y sencilla, los procedimientos y desarrollo de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, dando mayor celeridad y dinamismo, perfeccionándose la técnica legislativa. Así también, se plantea la reestructuración de los órganos técnicos auxiliares del Poder Legislativo con la finalidad de eficientizar los recursos materiales y humanos con que se cuenta.

Como es de observarse, la presente iniciativa busca otorgar, a ésta y a las futuras Legislaturas, una Ley Orgánica actualizada, que constituya una herramienta útil, que facilite el desarrollo de la actividad del

Poder Legislativo, que le permita regular su vida interna de una forma eficiente, garantizando la participación decidida de la diversidad ideológica que integra este Poder Político.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se expide la:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TITULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente ley tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento internos del Congreso del Estado. Su organización se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, lo previsto en esta ley, así como en las demás disposiciones aplicables.

Su aprobación, reformas y adiciones no necesitarán ser promulgados para tener vigencia ni podrán ser vetadas por el Ejecutivo.

ARTICULO 2. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 3.- El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputados electos bajo el principio de representación proporcional, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado y la ley de la materia.

El ejercicio de las funciones de los diputados en la asamblea durante el periodo constitucional para el que fueron electos constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal consecutivo que le corresponda.

Las acciones individuales de los diputados no constituyen un acto del Poder Legislativo y solo tendrán su representación cuando así lo exprese esta ley o por comisión otorgada por el Pleno y en sus recesos por la Diputación Permanente.

ARTICULO 4. El Congreso tendrá dos periodos ordinarios de sesiones cada año. El primero se iniciará el 1 de enero y terminará a más tardar el 30 de abril. El segundo iniciará el 1 de septiembre y terminará a más tardar el 31 de diciembre. Estos periodos son improrrogables. Al inicio de cada Legislatura, para su instalación, se estará a lo dispuesto por esta Ley.

El Congreso podrá ser convocado a períodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 5.- Los recintos del Congreso son inviolables y como tales se considerarán: el designado para las sesiones del Pleno o la Diputación Permanente; el asignado a los diputados para el desempeño de sus funciones y el trabajo legislativo y los demás que alberguen órganos y dependencias del Poder Legislativo. Toda fuerza pública está impedida para tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, del Presidente de la Diputación Permanente o, en su defecto, del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo cuyo mando quedará en tal caso.

ARTICULO 6. Ninguna autoridad, podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes del Estado destinados al servicio del Congreso, ni sobre las personas o bienes en el interior de los recintos del Congreso.

CAPITULO II. DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

ARTICULO 7. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, enviará al Congreso del Estado copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados, así como la información relativa a los diputados electos para integrar la legislatura; acompañándose, asimismo, copias certificadas de las notificaciones de las sentencias definitivas que emita el órgano jurisdiccional electoral sobre la elección de diputados.

Conforme a la información proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Congreso del Estado hará el registro correspondiente y elaborará la lista de los diputados electos para integrar la Legislatura.

ARTÍCULO 8. Para el inicio de funciones de la nueva Legislatura, se celebrará un período de instalación que tendrá una duración de hasta quince días y en el cual se desahogarán específicamente los siguientes asuntos:

- I. Protesta de ley de los diputados electos;
- II. Declaratoria de instalación de la Legislatura que corresponda;
- III. Mandamiento para la expedición del decreto que de cuenta de la instalación, integración e inicio de funciones de la Legislatura;
- IV. Integración de los Grupos Parlamentarios;
- V. Asignación de la Presidencia de la Junta de Gobierno y declaratoria formal de la integración de dicho órgano de gobierno;
- VI. Elección de las comisiones permanentes y Comités; y

VII. Designación del Oficial Mayor y del Tesorero del Congreso.

ARTÍCULO 9. Los diputados electos de cada uno de los partidos políticos que estarán representados en el Congreso, designarán a uno de ellos para que participe en los trabajos previos relacionados con la instalación de la Legislatura de la que formarán parte.

Para el desarrollo de dichos trabajos, los representantes designados por los diputados electos de cada partido político, se reunirán, al menos dentro de los tres días anteriores al inicio de su ejercicio constitucional, a fin de coordinar y organizar lo relacionado con la instalación de la nueva legislatura; para lo cual deberán ser convocados por el representante designado por los diputados electos del partido político que haya obtenido el mayor número de diputaciones.

En caso de que dos o más partidos políticos hayan obtenido igual número mayor de diputaciones, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido que tenga más diputaciones de mayoría relativa.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputaciones de mayoría relativa, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido político que haya obtenido más votos en el Estado.

Al hacerse dicha convocatoria, se señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión inicial de dichos trabajos.

ARTÍCULO 10. Los representantes a que se refiere el artículo anterior, notificarán a los diputados electos de su correspondiente partido, lo que se determine para la instalación y el inicio de las funciones de la legislatura.

ARTÍCULO 11. El primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, los diputados electos concurrirán al Congreso del Estado a las doce horas, para proceder a la instalación de la nueva legislatura.

ARTÍCULO 12. Para los efectos del artículo anterior, en la fecha en que deban concurrir al Congreso, los diputados electos celebrarán una reunión preparatoria, para elegir la mesa directiva que estará en funciones al inicio de su primer período ordinario de sesiones. Los trabajos de esta reunión preparatoria serán dirigidos por quien designen los diputados del partido que haya obtenido mayor número de diputaciones, y para su desarrollo el diputado designado para dirigir dicha reunión, solicitará libremente a otro diputado que lo asista en funciones de secretario.

En caso de que dos o más partidos políticos tengan igual número mayor de diputados, el que haya obtenido más diputaciones de mayoría relativa, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputados de mayoría relativa, el partido político que haya obtenido más votos en el Estado, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Para la elección de la referida mesa directiva, se observará el siguiente procedimiento:

- I. A las doce horas del día señalado en el artículo anterior, los diputados electos que estén presentes, se reunirán en el Salón de Sesiones para iniciar los trabajos de la reunión preparatoria, bajo la dirección de los diputados designados para este efecto en los términos del presente artículo.
- II. El diputado en funciones de secretario, pasará lista de asistencia de los diputados de la nueva legislatura, conforme al registro de las copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para confirmar la existencia del quórum que prescribe la Constitución Política Local; en caso contrario, se procederá en los términos de la misma.
- III. El diputado encargado de dirigir la reunión, solicitará que se formulen propuestas para elegir de entre los diputados electos asistentes, mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por mayoría de votos, una mesa directiva integrada con un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, que estará en funciones durante el primer mes del período ordinario de sesiones en el que inicie su ejercicio la Legislatura entrante.
- IV. El diputado en funciones de secretario dará a conocer el resultado de la votación.
- V. El diputado encargado de dirigir la reunión, hará la declaratoria de la integración de la mesa directiva y solicitará a los electos que ocupen los lugares asignados a los miembros de la misma, para proceder inmediatamente después a la apertura del periodo ordinario de sesiones que debe iniciarse el mismo día, con lo cual se concluirán los trabajos de la reunión preparatoria.

ARTICULO 13. Posteriormente, reiterando la solicitud de que los diputados y el público asistente se mantengan de pie, el diputado Presidente rendirá su protesta de ley en los siguientes términos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado; y si no lo hiciere así, que el Estado me lo demande".

A continuación, el Presidente tomará igual protesta a los demás diputados electos, y si la contestación fuera afirmativa, replicará las palabras siguientes: "Si no lo hiciereis así, el Estado os lo demande".

Acto seguido, el Presidente de la mesa directiva dirá en voz alta: "Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la (No.) Legislatura".

En caso de que hubieran faltado a la sesión alguno o algunos de los diputados electos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Presidencia de la mesa directiva mandará citarlos para el efecto de tomarles la protesta de ley.

Desahogados los puntos anteriores, se levantará la sesión y se convocará para la siguiente sesión.

ARTICULO 14. Constituido legalmente el Congreso, la nueva legislatura emitirá un decreto que dé cuenta de su instalación y lo hará saber, por oficio, a los demás Poderes del Estado, a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas.

ARTICULO 15. La presidencia de la mesa directiva determinará las fechas en que sesionará la nueva legislatura, para atender los demás asuntos que deberán desahogarse dentro de los primeros quince días del período ordinario de sesiones en el que inicie sus funciones, considerando, en caso de ser necesario, lo establecido en la Constitución Local.

ARTICULO 16. Además de los asuntos a que se refiere el artículo 8 de este ordenamiento, el Pleno podrá acordar la atención de otros, cuando se considere necesaria su resolución dentro de los días establecidos para el desahogo de los señalados en la disposición inicialmente citada en este artículo.

TITULO SEGUNDO.

DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I.

DE LOS DIPUTADOS

ARTICULO 17. Para que los diputados se consideren legalmente electos, al declararse válidas las elecciones, deberán recibir del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el documento oficial que los acredite con esa calidad.

ARTICULO 18. Se considera diputado en funciones quienes cumpliendo con el requisito anterior realizan su protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

ARTICULO 19. Los diputados suplentes entrarán en función de diputado en los términos que establezca la ley.

ARTICULO 20. El cargo de diputado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el que se perciba sueldo o emolumentos del erario público, excepto los cargos de carácter docente, honoríficos y de investigación.

Asimismo, no deberán invocar o hacer uso de su condición de diputados, para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional. Igualmente, deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en otros ordenamientos legales.

Esta incompatibilidad surtirá efectos para los diputados suplentes, cuando asuman el ejercicio de la función en sustitución del propietario.

ARTICULO 21. Todos los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución Política del Estado. Gozarán de libertad absoluta para manifestarse y, en consecuencia, serán inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas y éste sólo se perderá por acuerdo expreso del Congreso, conforme a lo que se dispone en la Constitución Local

y las leyes de la materia. En estos casos, se acordará la separación del cargo del diputado propietario y se llamará al suplente.

Los diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento correspondiente, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

CAPÍTULO II.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 22. Son derechos de los diputados, además de los otorgados por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, los siguientes:

- I. Tener voz y voto en las sesiones del Pleno del Congreso y en las de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma; así como en las reuniones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités, en los que participen como integrantes;
- II. Ser integrantes de cuando menos una comisión o comité, pudiendo formar parte de más, sin que esta participación pueda exceder de cinco casos entre comisiones permanentes y comités;
- III. Asistir a los trabajos de cualquier comisión o comité del que no forme parte, con voz pero sin voto;
- IV. Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva y la Diputación Permanente del Congreso;
- V. Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones con puntos de acuerdo, así como intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos;
- VI. Formar parte de un grupo parlamentario, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley;
- VII. Percibir por concepto de dieta, una remuneración que incluye en la misma, como parte integral, las prestaciones y viáticos que les permita desempeñar con decoro y eficacia su función. En ningún caso podrán percibir, durante su encargo o al finalizar este, retribuciones no autorizadas de manera expresa en el Presupuesto de Egresos, cualquiera que sea su denominación.
- VIII. Solicitar licencia para separarse del cargo en los términos de ley; y
- IX. Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades físicas, materiales y presupuestales del Congreso.

ARTÍCULO 23. Son obligaciones de los diputados, además de las impuestas por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos aplicables, las siguientes:

- I. Rendir la protesta de ley;
- II. Asistir a todas las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma, así como a las reuniones de las comisiones legislativas permanentes y especiales y de los comités de los que formen parte, a fin de integrar el quórum en cada uno de los casos;
- III. Rendir sus declaraciones patrimoniales en los términos de ley;
- IV. Representar los intereses de los coahuilenses con relación a la actividad legislativa que desempeña;
- V. Difundir las actividades del Congreso, en congruencia con lo que esté asentado en el Diario de las Debates, que constituye el órgano oficial de difusión;
- VI. Cumplir con diligencia los trabajos y representaciones que les sean encomendados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente para los que sean designados;
- VII. Responder de sus actos y omisiones en los términos de ley;
- VIII. Justificar ante la Mesa Directiva las inasistencias a las sesiones del Congreso; o ante la Diputación Permanente; o ante las Comisiones o Comités, cuando formen parte de las mismas;
- IX. Informar a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Diputación Permanente del Congreso, sobre el cumplimiento y resultados de las encomiendas, representaciones y comisiones especiales que se les asignen.

CAPITULO III. DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 24. El grupo parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además deberá contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los grupos parlamentarios a su interior, prepararán información, otorgarán asesoría y los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquellos.

ARTICULO 25. Para constituir grupos parlamentarios se requiere la voluntad de cuando menos dos diputados de un mismo partido político.

Para formalizar la constitución de un grupo parlamentario, se deberá presentar un acta en la que conste:

1. La decisión de los diputados de constituirse en grupo parlamentario;
2. El nombre del grupo parlamentario y la lista de sus integrantes; y

3. El nombre del diputado que haya sido designado como coordinador del grupo parlamentario.

ARTICULO 26. Solo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político que cuente con diputados en el Congreso.

ARTICULO 27. En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte y con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere esta ley, el diputado que se separe lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno, para que proceda a emitir el acuerdo correspondiente, en lo que se refiere a la participación de ese grupo parlamentario en la integración de dicho órgano, y declare la disolución del mismo.

En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte, sin que con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere esta ley, el diputado que se separe o el Grupo Parlamentario al que haya pertenecido, lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 28. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario sin inscribirse a otro existente, serán considerados como diputados independientes, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores en lo individual y se les apoyará, conforme a las posibilidades presupuestales, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

Lo anterior también se observará cuando un partido político esté representado por un solo diputado en el Congreso, sin embargo, se le reconocerá su afiliación y su representación partidista.

ARTICULO 29. Los diputados electos que pretendan constituir grupos parlamentarios, deberán entregar a la Oficialía Mayor del Congreso, la documentación requerida en esta ley, a más tardar el día en que se celebre la primera sesión del periodo ordinario en que debe instalarse la legislatura.

Esta documentación se entregará a la presidencia de la Mesa Directiva para su examen e inclusión en la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios, lo que se hará en la sesión que determine la Presidencia. Una vez que se formalice la constitución de los grupos parlamentarios, ejercerán las atribuciones y obligaciones previstas por esta ley y gozarán de las prerrogativas correspondientes.

ARTICULO 30. Los grupos parlamentarios son corresponsables del buen funcionamiento del Congreso y del desempeño de las actividades legislativas.

De conformidad con la representación de cada grupo parlamentario, se acordará la asignación de locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, se dispondrá una subvención mensual para los miembros de cada grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

ARTICULO 31. Los coordinadores de los grupos parlamentarios, serán el conducto para concertar la realización de las tareas legislativas con la Mesa Directiva del Congreso, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios podrán reunirse para considerar, conjuntamente, las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores del Congreso.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios formarán la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA Y LAS LICENCIAS

ARTICULO 32. Los diputados asistirán a las sesiones con puntualidad y permanecerán en ellas hasta que terminen; en caso de que tengan necesidad de ausentarse, deberán avisarlo al Presidente de la Mesa Directiva.

ARTICULO 33. Cuando un diputado no pudiere asistir a alguna sesión, deberá avisarlo al presidente de la Mesa Directiva, por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso. Al formular o presentar el aviso, deberá comprobar fehacientemente la causa médica que le impide asistir, para que la falta se considere como justificada.

Si la ausencia fuera por tres sesiones consecutivas, aunque estas sean justificadas, el presidente de la Mesa Directiva deberá llamar al suplente.

Lo previsto en este artículo puede aplicarse hasta por tres sesiones consecutivas y en caso de acumular una cuarta falta, se considerará una licencia por 30 días. En el supuesto de que el Diputado acumule más de cuatro faltas consecutivas, se considerará licencia por más de 30 días, por lo que se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

No se considerará como falta, si el ausente se encuentra en cumplimiento de una comisión legislativa o en alguna comisión que le haya sido conferida por el Presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 34. Los diputados que formen parte de la Diputación Permanente, también deberán justificar sus ausencias en las sesiones, en la forma señalada en los dos artículos anteriores, con la diferencia de que, en este caso, deberán hacerlo al menos doce horas antes de la hora de inicio de la sesión correspondiente, con el fin de que haya tiempo suficiente para convocar a quienes deban sustituirlos.

ARTICULO 35. Los diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:

- a) Por licencia otorgada por la legislatura;
- b) Por declaratoria oficial de formación de causa; y
- c) Por motivo de fuerza mayor, calificado por la legislatura.

ARTICULO 36. Cuando ocurra la falta absoluta de un diputado o en el caso de falta temporal por licencia mayor de treinta días, se llamará a su suplente, quien rendirá protesta en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en los términos que dispone esta ley y, cumplido lo anterior, se incorporará a sus funciones y

desempeñará las comisiones y demás trabajos asignados al propietario, salvo que, a solicitud del Grupo Parlamentario al que pertenezca, se tome otro acuerdo.

Las solicitudes de licencia de los diputados, deben hacerse mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, y deben estar fundadas en la existencia de una causa o motivo que las justifique.

Las solicitudes de licencia hasta por treinta días, serán resueltas por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso; dándose a conocer lo que resuelva sobre las mismas, en la sesión que se celebre inmediatamente después de ser recibidas.

Para resolver sobre lo anteriormente señalado y normar en mejor forma su criterio, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, podrá coordinarse con la Junta de Gobierno, para valorar lo relativo a la procedencia de las solicitudes de licencia sobre las que debe resolver.

En los casos de licencias por más de treinta días, no podrá autorizarse el goce de dietas, salvo los casos de enfermedad comprobada.

Las solicitudes de licencia por más de treinta días, deberán ser autorizadas por el Pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente, por mayoría de votos de los diputados presentes. Para este efecto, el Presidente del Pleno o de la Diputación Permanente, dará a conocer la solicitud en la sesión que se celebre inmediatamente después de haberse recibido o en aquella en que se reciba o presente, procediendo inmediatamente en ambos casos, a someterla a consideración y resolución del Pleno o la Diputación Permanente.

Cuando sea la Diputación Permanente la que conceda licencia a un diputado propietario por más de treinta días, se abstendrá de llamar al diputado suplente, quien rendirá la protesta en el período ordinario siguiente o antes, en caso de convocarse a un período extraordinario, salvo que la Junta de Gobierno solicite su integración inmediata, o en cualquier momento que lo considere necesario, antes de que inicie el periodo ordinario de sesiones, para asegurar la atención de las encomiendas y asuntos a cargo del propietario. En este caso, el diputado suplente tomará protesta ante la Diputación Permanente.

Tratándose de faltas temporales, al presentarse el propietario, cesará en sus funciones el suplente. Para que proceda lo anterior, el diputado con licencia comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, la solicitud para incorporarse a sus funciones a efecto de que se determine lo conducente.

ARTICULO 37. Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses, previa solicitud del mismo, y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, considerando las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 38. Cuando algún diputado falte al Pleno por tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previa comunicación de acuerdo a lo previsto en esta Ley, el presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno lo anterior en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta y se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario

inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

En el supuesto del párrafo anterior, tratándose de diputados que formen parte de la Diputación Permanente como propietarios, en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta, aún con la asistencia del o los diputados propietarios, el Presidente informará y declarará lo correspondiente y se llamará a los sustitutos nombrados para cubrir las ausencias de los integrantes de este órgano legislativo, para que asuman el cargo con el carácter de propietarios a partir del momento en que se determine.

Los diputados que se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo, antes de que se haga la declaratoria correspondiente, podrán solicitar la consideración de su caso y justificar sus ausencias; y la Presidencia de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, en coordinación con la Junta de Gobierno, realizarán la valoración de lo planteado y determinarán lo procedente.

CAPÍTULO V. DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA.

ARTÍCULO 39. Los diputados, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de incurrir en actos u omisiones contrarios a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben caracterizar el desempeño de sus cargos, así como de contravenir la Constitución, la ley y las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 40. Los diputados se conducirán, en todo momento, con apego a principios que privilegien el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática.

ARTÍCULO 41. Los diputados tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

- I. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión;
- II. Utilizar los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, exclusivamente para los fines de su cargo o comisión;
- III. Atender los trabajos, encomiendas, representaciones y comisiones que se les asignen;
- IV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros y trabajadores del Congreso, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial, en el despacho de los asuntos legislativos y parlamentarios, tanto en el curso de las sesiones, como en el trabajo cotidiano del Poder Legislativo y;
- V. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, aún fuera de los recintos legislativos.

CAPÍTULO VI. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 42. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo anterior dará origen a las siguientes sanciones.

I. AMONESTACIÓN.

Los Diputados serán amonestados por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando:

1. Con interrupciones infundadas, alteren el orden de las sesiones;
2. Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del presidente pretendieren continuar haciendo uso indebido de la tribuna; y
3. Cuando inciten al desorden al público asistente a las sesiones del Congreso.

Por amonestación se entenderá la llamada de atención que de manera verbal se haga a un diputado cuando contravenga el orden reglamentario de las sesiones.

II. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA EN MINUTA.

Los Diputados podrán ser amonestados, con constancia en la minuta, por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, cuando:

1. En la misma sesión en la que se le aplicó una amonestación, incurran de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en la fracción anterior;
2. Provoquen un tumulto en la asamblea;
3. Porten armas dentro del recinto parlamentario;
4. En una sesión agredan físicamente a algún compañero diputado; o
5. En una sesión profieran amenazas u ofensas, a uno o varios diputados o a los miembros de las instituciones del Estado, los municipios o de la federación. En este supuesto, el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, requerirá al diputado para que retire las amenazas u ofensas proferidas, de acatarlo, el presidente no le aplicará la amonestación.

En este caso, se dispondrá que la llamada de atención se asiente en la minuta de la sesión correspondiente.

III. APERCIBIMIENTO.

Los diputados serán apercibidos por el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, cuando:

1. Falten dos veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada;
2. Se retiren de una sesión, sin justificación o autorización de la presidencia;
3. Falten tres veces consecutivas a reuniones de la comisiones permanentes o especiales o comité a que pertenezcan o se retiren de alguna de ellas sin justificación o autorización de los demás integrantes de la comisión o comité, y
4. Cuando incurran en incumplimiento de los deberes a que se refiere esta Ley.

El apercibimiento es la advertencia por escrito que se haga a un diputado por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo. Esta medida disciplinaria se aplicará con independencia de lo que se establezca en otras disposiciones aplicables.

IV. DISMINUCIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

Los diputados que sin causa justificada o la licencia respectiva dejen de asistir hasta por el término de tres sesiones consecutivas a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de la Diputación Permanente, no tendrán derecho de percibir las dietas correspondientes.

TITULO III. DE LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 43. El Pleno del Congreso del Estado se conformará con los veinticinco diputados que integran la Legislatura, conforme a la Constitución del Estado.

ARTICULO 44. El Pleno del Congreso no puede abrir sus períodos de sesiones ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros.

ARTICULO 45. Para que una disposición del Congreso se tenga como legítima es necesario que sea aprobada por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que la ley exija mayor número.

ARTICULO 46. Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de ley, decreto o acuerdo.

Es materia de ley, toda resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de personas.

Es materia de decreto, toda resolución que otorgue o imponga obligaciones a algunas personas.

Son materia de acuerdo, las resoluciones que tome el Pleno o la Diputación Permanente y que no tengan carácter de ley o decreto.

CAPITULO II.

DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO SU INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 47. El Pleno del Congreso contará con una Mesa Directiva que será la responsable de coordinar los trabajos de la Asamblea. Bajo la autoridad de su Presidente, preservará la libertad de las deliberaciones y cuidará de la efectividad del trabajo legislativo, proveyendo la exacta observancia de las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de esta ley, así como de los acuerdos que emanen del Pleno y de la Diputación Permanente.

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, los que serán electos mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por más de la mitad de votos de los diputados presentes garantizando la representación de la diversidad política del Congreso.

ARTICULO 48. Al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones, se llevara a cabo una reunión preparatoria que será dirigida por el presidente, vicepresidente y los dos secretarios de la Diputación Permanente, en la que se elegirá la Mesa Directiva. En el caso del primer periodo de sesiones, la reunión preparatoria será dirigida por la última Mesa Directiva del anterior periodo ordinario de sesiones.

ARTICULO 49. El presidente y los vicepresidentes de la Mesa Directiva del Congreso durarán en sus cargos un mes, e iniciarán el desempeño de sus funciones en la sesión siguiente a aquella en la que hubieren sido electos, con excepción de los que se elijan al inicio de cada periodo ordinario, los que entrarán de inmediato en funciones. Ninguno de ellos podrá ser reelecto en el mismo periodo ordinario de sesiones con igual cargo.

Los Secretarios ejercerán su función sin que puedan ser electos Presidente o Vicepresidente, durante el tiempo de su ejercicio.

ARTICULO 50. Cuando se convoque a período extraordinario de sesiones, en reunión preparatoria dirigida por el presidente, el vicepresidente y los dos secretarios de la Diputación Permanente, se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva, quienes fungirán por todo el período.

ARTICULO 51. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes

- I. Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley;
- II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; y
- III. Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones del Congreso.

ARTICULO 52. Cuando el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios no observen las prescripciones de ley, podrán ser removidos; para ello se requerirá que por lo menos la tercera parte del total de los diputados presentes lo solicite; que se dé intervención cuando menos a un orador en pro y a otro en contra; y que el Pleno apruebe el reemplazo por lo menos con las dos terceras partes de los diputados presentes.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 53. El Presidente de la Mesa Directiva dirigirá los trabajos de las sesiones del Pleno, cuidando que éstos se lleven a cabo conforme a lo establecido en la ley.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente electo en primer orden o, si también está ausente, por el segundo Vicepresidente. Si ambos estuvieran ausentes, de entre los diputados presentes en la sesión, se designará a un Presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de esa sesión.

ARTICULO 54. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Poder Legislativo, en ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurran los titulares de los otros Poderes del Estado;
- II. Convocar, prorrogar, abrir y clausurar, así como suspender o aplazar por causa justificada, las sesiones del pleno;
- III. Designar, de entre los Secretarios, a dos para que funjan en cada sesión;
- IV. Conducir los debates y las deliberaciones, en los términos de esta ley, así como de los acuerdos emanados del Pleno;
- V. Programar y ordenar los trabajos del Pleno, en los términos de la presente ley; así como determinar el orden de discusión de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, dando preferencia a los que considere de interés general, a no ser que el Pleno, a moción de alguno de los diputados, determine un orden distinto;
- VI. Dirigir y encauzar los debates, concediendo el uso de la palabra a los diputados, alternadamente en contra y a favor o, en su caso, a favor y en contra de conformidad a lo dispuesto en esta ley, en el orden en que lo soliciten;
- VII. Exhortar a los oradores, cuando reiteradamente se aparten del tema a discusión, para que se sujeten a éste y al término máximo para hacer uso de la palabra, que no podrá exceder de diez minutos para la primera intervención y de cinco minutos para las subsecuentes;
- VIII. Participar en las discusiones, conforme a las reglas establecidas para los demás diputados;

- IX. Declarar, después de tomadas las votaciones por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones, proposiciones, proyectos o dictámenes que correspondan;
- X. Turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas presentadas;
- XI. Convocar de inmediato al Pleno a sesión para tratar los asuntos que no admitan demora;
- XII. Dar trámite a las peticiones de particulares, personas morales o autoridades, turnándolas a la Comisión que corresponda o, en su caso, a la Oficialía Mayor del Congreso;
- XIII. Nombrar las comisiones cuya designación no corresponda a otro órgano del Congreso;
- XIV. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, la minuta de cada sesión después de que haya sido aprobada;
- XV. Informar al Pleno el nombre de los diputados que hayan justificado su inasistencia.
- XVI. Decretar recesos durante las sesiones;
- XVII. Citar a sesión privada en los casos que así corresponda;
- XVIII. Declarar que no hay quórum para celebrar o continuar con el desarrollo de una sesión, ordenando a la Secretaría que mande llamar a los ausentes para que concurran. Si después de lo señalado no se integra el quórum, declarará la suspensión de la sesión, reiterando la orden de que la Secretaría formule una excitativa para que los ausentes concurran a las sesiones y disponga la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan;
- XIX. Dar curso legal y dictar los acuerdos que deban recaer a los asuntos que son competencia del Congreso, turnando a comisiones los que estuvieren debidamente integrados y si no lo estuvieren, apercibir al promovente a fin de que la omisión sea subsanada y en caso de no ser subsanada, serán desechados por improcedentes;
- XX. Requerir a las comisiones para que dictaminen los asuntos que se les hayan turnado y para que atiendan con celeridad los asuntos urgentes;
- XXI. Exhortar a los coordinadores de las comisiones para convocar a reunión de trabajo cuando estos, por cualquier motivo, no quieran hacerlo;
- XXII. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, las minutas de las sesiones, así como la correspondencia oficial del Congreso;
- XXIII. Nombrar las comisiones de ceremonia y protocolo;
- XXIV. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso;

XXV. Cuidar que tanto los diputados como las personas asistentes a las sesiones, guarden compostura en ellas;

XXVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos de ésta ley;

XXVII. Declarar que no hay quórum cuando sea visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquello sea reclamado por algún miembro del Congreso;

XXVIII. Ordenar el trámite que corresponda a los asuntos con que se dé cuenta al Congreso y determinar el orden en que deben ponerse a discusión los que se encuentran pendientes de acuerdo;

XXIX. Requerir a los diputados que falten a las sesiones para que concurran a ellas; y

XXX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos de la ley.

ARTÍCULO 55. Cuando el Presidente haga uso de la palabra durante las sesiones en el desempeño de la funciones que esta Ley le señala, permanecerá sentado; pero si desea intervenir directamente en la discusión de un asunto, lo hará en tribuna, encargando la conducción de los trabajos al primer Vicepresidente o, en su defecto, al segundo Vicepresidente.

CAPITULO IV. DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 56. A los Vicepresidentes de la Mesa Directiva se les denominará primero y segundo, según el orden de su elección y les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones y suplirlo en sus ausencias, por orden de su nombramiento;
- II. Conducir las sesiones cuando el Presidente haga uso de la palabra para plantear o intervenir en la discusión de un asunto, por orden de su nombramiento; y
- III. Supervisar, con los Secretarios del Congreso, la elaboración de las minutas de las sesiones.

ARTICULO 57. Las faltas del primer Vicepresidente serán cubiertas por el segundo; cuando falten ambos, si el Presidente lo considera necesario, propondrá que se nombre un Vicepresidente de entre los diputados presentes en la sesión.

ARTICULO 58. Si al inicio de una sesión no se presentan el Presidente, ni los Vicepresidentes, los diputados que hubieren concurrido, designarán de entre ellos, a un presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de dicha sesión.

CAPITULO V. DE LOS SECRETARIOS

ARTÍCULO 59. Los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso tendrán a su cargo todas las actividades correspondientes a la Secretaría del Congreso, en los términos de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 60. A los Secretarios les corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir al Presidente de la Mesa Directiva en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;
- II. Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas, al efecto tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;
- III. Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios en los términos dispuestos por el Presidente de la Mesa Directiva;
- IV. Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se atienda lo siguiente:
 1. Se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes;
 2. Se elabore la minuta de las sesiones y se ponga a consideración del Presidente;
 3. Se lleve el registro de minutas en el archivo correspondiente;
 4. Se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno y se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes;
 5. Se incluyan las observaciones, correcciones y cualquiera otra modificación que se formule sobre la minuta de la sesión anterior;
 6. Se envíen a las Comisiones los expedientes de los asuntos que se les turnen;
 7. Se integren los archivos de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso, y
 8. Se tenga a disposición de los diputados el Diario de los Debates a través de medios electrónicos, con el auxilio de la Oficialía Mayor;
- V. Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por el Congreso, así como las minutas de las sesiones, los acuerdos y demás resoluciones del propio Congreso;
- VI. Cuidar que se convoque oportunamente a los diputados a las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen esta ley y la Presidencia de la Mesa Directiva.

TITULO CUARTO. DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y DE LOS COMITÉS.

CAPITULO I. DE LAS COMISIONES

ARTICULO 61. Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes y especiales. Las comisiones permanentes consideradas por la presente ley, se elegirán durante el desarrollo del período de instalación de la legislatura, mediante escrutinio secreto, por medio de cédulas o sistema electrónico y por mayoría de votos y se integrarán con un máximo de siete diputados.

ARTICULO 62. Las comisiones serán permanentes y especiales. Se denominarán comisiones permanentes, las que se constituyan con carácter definitivo y funcionarán durante todo el ejercicio de la legislatura.

ARTÍCULO 63. Las comisiones especiales serán aquellas que se establezcan de manera transitoria, funcionarán en términos de las facultades que el Congreso les otorgue y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Deberán establecerse con las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes.

A diferencia de las permanentes, las comisiones especiales podrán establecerse por la Diputación Permanente, siguiendo los trámites establecidos en la ley.

Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, las comisiones permanentes y especiales continuarán sesionando, para atender y resolver los asuntos que les fueren encomendados.

CAPITULO II. DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 64. Las comisiones permanentes se constituyen dentro del periodo de instalación de cada legislatura y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma.

ARTÍCULO 65. La Junta de Gobierno formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad en relación a la integración del Pleno. Al hacerlo cuidará que su propuesta incorpore, hasta donde fuere posible, a los diputados pertenecientes a los distintos partidos políticos representados en el Congreso, de tal suerte que se refleje la proporción que representan en el Pleno.

En cada comisión fungirá como coordinador el diputado electo en primer término y como secretario el diputado electo en segundo término.

ARTÍCULO 66. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía, el coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución en las Comisiones de que formaba parte, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 67. El Congreso del Estado contará con las siguientes comisiones permanentes:

- I. De Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II. De Finanzas;
- III. De Hacienda y Cuenta Pública;
- IV. De Desarrollo Social;
- V. De Educación, Cultura y Actividades Cívicas;
- VI. De Fomento Agropecuario;
- VII. De Obras Públicas y Transporte;
- VIII. De Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua;
- IX. De Deporte y Juventud;
- X. De Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas;
- XI. De Atención Ciudadana;
- XII. De Equidad y Género;
- XIII. De la Defensa de los Derechos Humanos;
- XIV. Del Trabajo y Previsión Social;
- XV. De Seguridad Pública;
- XVI. De Turismo;
- XVII. De Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Asuntos Fronterizos;
- XIX. De Atención a Grupos Vulnerables;
- XX. De Energía y Minas;
- XXI. Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO 68. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal y de leyes, iniciativas en materia de acceso a la información pública, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia;
- II. División territorial y organización política y administrativa del Estado y de los Municipios, y la modificación de límites intermunicipales;
- III. Creación, fusión, supresión y cambio de denominación de Municipios;
- IV. Suspensión y desaparición de Ayuntamientos o Concejos Municipales y suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus integrantes, así como la designación de quienes deban desempeñar los cargos vacantes;
- V. Designación de Concejos Municipales y de quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los miembros de los Ayuntamientos o Concejos Municipales;
- VI. Licencias o renunciaciones del gobernador y diputados, así como de los integrantes de los Ayuntamientos y los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;
- VII. Nombramiento de gobernador interino o provisional, así como nombramiento o elección de quienes deban sustituir a servidores públicos que renuncien o soliciten licencia para separarse de su cargo, en los casos que sea procedente;
- VIII. Nombramiento de funcionarios electorales, de los consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y de los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;
- IX. Cambio de residencia de los Poderes del Estado o del Recinto Oficial del Congreso;
- X. Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo;
- XI. Otorgamiento de facultades al Ejecutivo, para celebrar convenios sobre límites territoriales con las Entidades Federativas vecinas y para la ratificación de estos convenios.
- XII. Ratificación o negación para que se erijan nuevos estados, dentro de los límites de los existentes;
- XIII. Adaptación y readaptación social
- XIV. Protección civil;
- XV. Reforma de la Ley Orgánica del Congreso;
- XVI. Declaración de procedencia en materia de responsabilidad política y penal de los Servidores Públicos;
- XVII. Legislación civil y penal;

- XVIII. Leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público;
- XIX. Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios así como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;
- XX. Renuncias y licencias de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios así como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;
- XXI. Nombramiento o elección de quienes deban sustituir a los servidores públicos mencionados en la fracción anterior;
- XXII. Ratificación del Fiscal General del Estado;
- XXIII. El otorgamiento de amnistías;
- XXIV. Convenios de asociación entre Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas; y
- XXV. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 69. La Comisión de Finanzas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Hacienda Pública del Estado y de los Municipios, con excepción de la revisión de cuentas públicas.
- II. Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;
- III. Creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- V. Distribución de las participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado;
- VI. Contratación de empréstitos por parte del Estado y los Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;
- VII. Deuda pública del Estado y Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;
- VIII. Desincorporación, enajenación, traspaso, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre los bienes inmuebles del Estado y los Municipios;
- IX. Convenios y contratos que celebren el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos con afectación de sus fuentes de ingreso, para el otorgamiento de servicios médicos y prestaciones sociales;

- X. Propuestas para otorgamiento de pensiones;
- XI. Desarrollo económico del Estado;
- XII. Plan Estatal de Desarrollo y Planes de Desarrollo Municipal;
- XIII. Ejecución de las políticas y programas de Estado, generales, regionales y sectoriales, en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;
- XIV. Información geográfica, estadística, socioeconómica, recursos y características de las actividades económicas de la Entidad
- XV. Industria, comercio y de servicios;
- XVI. Micro, pequeña y mediana industria del Estado; y
- XVII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 70. La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Las cuentas públicas de los Poderes del Estado y de los municipios; así como de los organismos públicos autónomos y entidades de la administración pública estatal y municipal;
- II. La evaluación, dictamen y presentación de la propuesta que se formule para la designación del Auditor Superior del Estado;
- III. El proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y presentarlo al Pleno del Congreso para los efectos conducentes;
- IV. El programa de auditorías, visitas, inspecciones y trabajos de investigación que realice la Auditoría Superior del Estado;
- V. La actualización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. La recepción de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera que se le envíen de parte del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, y su turno a la Auditoría Superior del Estado, y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 71. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Iniciativas, políticas y programas para impulsar el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales en los ámbitos estatal, regional y municipal;

- II. Iniciativas sobre apoyo social para la dignificación de las personas y grupos sociales económicamente desprotegidos;
- III. Regularización de asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- IV. Promoción del empleo y autoempleo;
- V. Abasto;
- VI. Vivienda;
- VII. Planes de conurbación; y
- VIII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 72. La Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Materia de educación y recreación;
- II. Sistema educativo estatal;
- III. Políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la educación;
- IV. Universidades e instituciones de educación superior en el Estado, manteniendo siempre pleno respeto a la autonomía universitaria;
- V. Protección, preservación y difusión de los fósiles y vestigios paleontológicos existentes en la entidad;
- VI. Programas culturales, cívicos y artísticos;
- VII. Creación de organismos e instituciones dedicados a las actividades culturales y artísticas;
- VIII. Promoción, preservación, rescate y fomento de las actividades artesanales;
- IX. Reconocimientos, premios, estímulos y recompensas al mérito ciudadano;
- X. Conmemoraciones históricas y actos cívicos; y
- XI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 73. La Comisión de Fomento Agropecuario conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero y agroindustrial;
- II. Desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, forestales y ganaderos;

- III. Planes y programas de desarrollo agropecuario, forestal y de explotación rural;
- IV. Asuntos agrarios;
- V. Tierras y aguas para uso agrícola y ganadero; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 74. La Comisión de Obras Públicas y Transporte conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo urbano y obras públicas;
- II. Comunicaciones y transporte público de pasajeros y de carga;
- III. Aeropuertos y terminales del transporte público de pasajeros y de carga;
- IV. Carreteras y vías de comunicación;
- V. Programas de conservación y ampliación de la red estatal de carreteras;
- VI. Mejoramiento de la infraestructura de la obra pública existente; y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 75. La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Servicios de salud pública, higiene y servicios sanitarios;
- II. Medicina preventiva, autocuidado de la salud y fomento de la cultura de la prevención de las enfermedades;
- III. Sistema Estatal de Salud;
- IV. Atención médica en materia de rehabilitación;
- V. Salud de los trabajadores del campo y la ciudad;
- VI. Cuidado de la salud por contaminación ambiental;
- VII. Prestadores de los servicios de salud de los sectores público, social y privado;
- VIII. Actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- IX. Regulación en materia sanitaria en los servicios de agua potable y alimentos, así como en lo relativo a la limpia de mercados, centrales de abasto, panteones y rastros.

- X. Alcoholismo y farmacodependencia;
- XI. Equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- XII. Creación, protección y preservación de áreas de reserva ecológica;
- XIII. Contaminación del ambiente por cualquier causa;
- XIV. Saneamiento y procesamiento de desechos sólidos;
- XV. Confinamientos de basura y desechos industriales;
- XVI. Protección de los animales;
- XVII. Uso y manejo del agua;
- XVIII. Suministro de agua para consumo humano;
- XIX. Funcionamiento y operación de los sistemas de aguas y saneamiento;
- XX. Tratamiento de aguas residuales;
- XXI. Saneamiento de ríos, arroyos, cuencas y presas; y
- XXII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta comisión:

ARTÍCULO 76. La Comisión de Deporte y Juventud conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo y superación de la juventud;
- II. Vinculación de la juventud con las actividades del desarrollo del Estado;
- III. Promoción de eventos para la manifestación de las ideas, capacidades y aptitudes de los jóvenes en todos los órdenes;
- IV. Realización de actividades que fortalezcan la formación y desarrollo cultural de los jóvenes;
- V. Fomento y desarrollo de actividades deportivas para todos los sectores de la población; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 77. La Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos;

- II. Transferencia de funciones y servicios a los Municipios;
- III. Prestación de servicios públicos municipales y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos con el fin de que se declare que están imposibilitados para ejercer una función o prestar un servicio público y de que lo asuma o lo preste el Estado;
- IV. Funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos;
- V. Fortalecimiento municipal;
- VI. Participación de los municipios en los programas de desarrollo;
- VII. Creación y desarrollo de zonas metropolitanas; y
- VIII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 78. La Comisión de Atención Ciudadana conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Asuntos de particulares que se formulen de manera pacífica y respetuosa por escrito o en forma oral;
- II. Demandas, propuestas y aportaciones ciudadanas derivadas de organizaciones civiles, organismos privados, instituciones y sectores de la población;
- III. Atención de las solicitudes relativas a este tipo de asuntos, ante las instancias correspondientes o su presentación a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, para que se disponga lo conducente para su trámite; y
- IV. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 79. La Comisión de Equidad y Género conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Equidad entre la mujer y el hombre en la sociedad;
- II. Igualdad y tolerancia entre mujeres y hombres;
- III. Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y hombres;
- IV. Igualdad de derechos de las mujeres y hombres en todos los órdenes;
- V. Participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones y en el acceso a los beneficios del desarrollo;
- VI. Promoción de una cultura de equidad entre los géneros femenino y masculino;
- VII. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y conferencias internacionales en materia de equidad y género;

- VIII. Creación de espacios de expresión plural y de género, de las personas que trabajan por la igualdad de la mujer y contra la violencia hacia las mismas; promoviendo respetuosamente la esfera competencial del Instituto Coahuilense de las Mujeres, para impulsar las políticas públicas en esta materia; y
- IX. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 80. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Protección de los derechos humanos y de los niños;
- II. Fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;
- III. Regulación sobre los derechos humanos y de los niños;
- IV. Prevención del maltrato, explotación en todas sus manifestaciones en el trabajo y el abuso de menores; así como la atención de los que hayan sido objeto de estas conductas;
- V. Prevención para evitar la adicción de los menores a sustancias tóxicas y a bebidas embriagantes, así como el tratamiento para la rehabilitación de aquellos que tengan estas adicciones;
- VI. Actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 81. La Comisión del Trabajo y Previsión Social conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Materia laboral, previsión social, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Protección, preservación y desarrollo de espacios laborales en las grandes, medianas y pequeñas empresas del ámbito estatal;
- III. Permanencia de los trabajadores en su empleo;
- IV. Justicia laboral que propicie el entendimiento entre los trabajadores y empleadores, así como la tranquilidad y la estabilidad en los centros de trabajo, con la intervención y apoyo de las instancias estatales competentes en la materia;
- V. Coordinación institucional para el desarrollo y consolidación de programas a través de los consejos y comités para el desarrollo de la productividad y la competitividad de la planta productiva estatal, en donde está incluida la representatividad del Congreso;
- VI. Promoción de una nueva cultura laboral estatal, moderna, equitativa, incluyente, democrática, que incorpore a los factores de la producción y asegure el respeto a la autonomía de las organizaciones

de los trabajadores, a las estructuras patronales y a las atribuciones y facultades de las instancias de gobierno;

- VII. Realización de foros, conferencias y talleres en materia laboral y darle seguimiento a estas actividades, en un esquema de colaboración respetuosa entre los factores de la producción;
- VIII. Erradicación del trabajo infantil en todas sus modalidades, respetando las permisibles por la ley de la materia;
- IX. Impulso y promoción del trabajo, la capacitación y el adiestramiento de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados, en coordinación con la comisión respectiva;
- X. Reconocimiento de condiciones de igualdad para el acceso de hombres y mujeres al desarrollo de las actividades productivas;
- XI. Eliminación del maltrato a mujeres y varones, así como la discriminación por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso y situación socioeconómica, en materia laboral; y
- XII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 82. La Comisión de Seguridad Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Seguridad y orden públicos;
- II. Prevención de los delitos;
- III. Cuerpos de seguridad pública y privada;
- IV. Protección de los derechos y bienes de las personas; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 83. La Comisión de Turismo conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Regulación para normar la actividad turística;
- II. Planeación y programación de la actividad turística estatal;
- III. Incremento y mejora de las actividades y servicios turísticos;
- IV. Bases normativas para concesionar los servicios turísticos;
- V. Desarrollo de la infraestructura turística;
- VI. Promoción y difusión de los centros turísticos del Estado; y
- VII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Ciencia y Tecnología conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Legislación estatal en materia de ciencia y tecnología;
- II. Promoción de una cultura de ciencia y tecnología;
- III. Impulso de políticas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
- IV. Apoyos económicos destinados al desarrollo científico y tecnológico; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Asuntos Fronterizos conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo económico, social y cultural de la zona fronteriza;
- II. Migración e inmigración;
- III. Apoyo a los migrantes;
- IV. Apoyo a los coahuilenses y sus familiares, que residan en el extranjero; y
- V. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 86. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Trato digno a las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;
- II. Programas y oportunidades que propicien la ocupación de estas personas, así como para que realicen actividades recreativas y deportivas;
- III. Servicios asistenciales y de salud a favor de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;
- IV. Promoción de una cultura de respeto y consideración para estas personas;
- V. Legislación para mejorar la calidad de vida las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 87. La Comisión de Energía y Minas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Industria Minera;
- II. Aprovechamiento de los recursos minerales y energéticos existentes en el Estado;

- III. Comercialización de los recursos mineros;
- IV. Infraestructura para el desarrollo de la minería;
- V. Abasto, ahorro y costo del servicio de energía eléctrica;
- VI. Abasto de gas y gasolina; y
- VII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 88. La Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, conocerá de los asuntos relacionados con las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, en los casos y conforme a los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en otros ordenamientos.

ARTICULO 89. El Pleno del Congreso podrá aumentar o disminuir el número de comisiones permanentes, según lo exija el despacho de los asuntos, al inicio o durante el ejercicio constitucional.

ARTÍCULO 90. Para poder sesionar una comisión, ya sea permanente o especial, requerirá de la presencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO 91. El coordinador de cada comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y dictamen y deberá firmar el recibo de ellos, cesando esta responsabilidad cuando los mismos sean devueltos para que se pongan a disposición de otra instancia del Congreso.

ARTICULO 92. Las comisiones resolverán los asuntos que se les turnen, por medio de dictámenes que deberán contener una parte expositiva que los fundamente, concluyendo con proposiciones concretas para que sean sometidos a la votación del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente; o a través de acuerdos o informes que den cuenta de la manera en que se resolvió el asunto en cuestión, a fin de que sean presentados ante el Pleno o la Diputación Permanente, según sea el caso.

ARTÍCULO 93. Los dictámenes, informes o acuerdos que produzcan las comisiones, tanto permanentes como especiales, deberán presentarse debidamente firmados por sus integrantes.

ARTICULO 94. Cuando algún miembro de cualquiera de las comisiones tuviere interés en algún asunto que les haya sido turnado para su estudio y dictamen, deberá señalarlo y excusarse para conocer del mismo. En caso necesario, el Coordinador de la comisión correspondiente, solicitará que se designe a quien deba sustituirlo para conocer de ese asunto.

ARTICULO 95. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad.

Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada por la mayoría de los presentes, deberá asentarse en el dictamen correspondiente. El que disienta podrá, asimismo, presentar por escrito su voto particular, el que se anexará al dictamen correspondiente, para que junto con éste, sea

leído y puesto a consideración para efectos de votación del dictamen por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTICULO 96. Las reuniones de las comisiones serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus miembros. Las reuniones en que se traten asuntos relativos a la instrucción de juicio político y declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal, así como las reuniones de la Comisión de Hacienda y Cuenta Publica, en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, siempre serán privadas. Los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de las mismas, con voz pero sin voto.

Cuando la materia de un asunto así lo requiera, éste podrá turnarse hasta a dos comisiones, para que unidas lo estudien y resuelvan, salvo que, por excepción, el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, acuerde que se turne a más de dos comisiones.

En estos casos, la comisión que se mencione en primer término será la encargada de convocar y coordinar los trabajos correspondientes; y para el estudio, discusión y formulación del dictamen, se seguirá el procedimiento establecido en esta ley para el trabajo en comisiones. Para la aprobación del dictamen correspondiente, se hará una votación general, siguiendo los mismos lineamientos que se dan en esta ley, para las votaciones en las comisiones.

ARTICULO 97. Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, las comisiones se reunirán a convocatoria de su coordinador, donde se señalará lugar, fecha y hora de la sesión. Así mismo, las comisiones se reunirán cuando lo acuerden las dos terceras partes de sus integrantes. Habiendo asuntos pendientes las comisiones sesionarán, por lo menos, una vez al mes.

El coordinador de la comisión, informará lo anterior a la Oficialía Mayor para la programación y realización de estas reuniones.

ARTICULO 98. Las reuniones de las comisiones se celebrarán en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de una hora, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

De cada reunión de las comisiones, se levantará un registro sobre los datos fundamentales de la reunión y de los acuerdos a los cuales se llegue.

ARTICULO 99. Los dictámenes, informes o acuerdos que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos.

ARTICULO 100. Al término del ejercicio constitucional, las comisiones permanentes elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en que se encuentren, que quedará a disposición de la siguiente Legislatura por conducto de la Oficialía Mayor. Así mismo, implementarán un archivo de todos los asuntos turnados, mismo que deberá ser entregado a la siguiente legislatura.

ARTICULO 101. Lo dispuesto en los artículos 89 al 100 que se contienen en este capítulo, será aplicable para el funcionamiento de las comisiones especiales, salvo en aquellos aspectos que resulten incompatibles.

ARTICULO 102. Durante el desarrollo de las sesiones del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, no podrán celebrarse reuniones de comisión, salvo que sea necesario para el desarrollo del trabajo legislativo y sea solicitado por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente. Las comisiones podrán reunirse el mismo día de la sesión, antes o después del desarrollo de la misma.

ARTICULO 103. Previo acuerdo del Pleno o la Diputación Permanente, las comisiones, tanto permanentes como especiales, podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

Así mismo, podrá celebrar dichas reuniones a solicitud expresa del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo circunstancias que lo hagan necesario.

ARTÍCULO 104. Las comisiones, para establecer criterios en el despacho de los asuntos que se les encomienden, podrán entrevistarse con los funcionarios públicos cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las comisiones podrán solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, que se cite a servidores de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal, para que informen cuando se estudie una iniciativa o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

ARTICULO 105. Las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido este plazo, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o el Presidente de la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos.

Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo para dictaminar, acordar o informar sobre un asunto o suspender el despacho del mismo, lo manifestará al Pleno o a la Diputación Permanente, mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes, antes de que expire el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 106. Los grupos parlamentarios tendrán, en todo tiempo, el derecho de solicitar cambios en la adscripción de sus integrantes ante las comisiones del Congreso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones que señala la presente ley. El coordinador del grupo parlamentario respectivo, hará la solicitud de sustitución al Presidente de la Junta de Gobierno, con objeto de que ésta se plantee al Pleno del Congreso.

Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno podrá acordar las sustituciones en forma provisional y dar cuenta al Pleno cuando éste se reúna, con objeto de formalizarla.

ARTICULO 107. En caso de vacantes en las comisiones permanentes o especiales, el Presidente de la Junta de Gobierno, a solicitud del Grupo Parlamentario del que formen parte quienes dejen de pertenecer a una comisión, hará la propuesta al Pleno del Congreso o, en su caso, a la Diputación Permanente, para cubrir las tan pronto sea posible.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS

ARTICULO 108. Los comités son órganos permanentes para auxiliar en actividades del Congreso, que se constituyen en cualquier tiempo por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

ARTICULO 109. Los comités permanentes durarán en su cargo todo el período constitucional, siendo electos en escrutinio secreto, a través de cédulas o por el sistema electrónico y por mayoría de votos. La competencia de los mismos estará vinculada con la propia materia de su denominación y conocerán de los asuntos que les encomienden la Mesa Directiva del Pleno, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

También podrán crearse comités temporales, los que serán nombrados, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, por el Pleno o la Diputación Permanente, en función de la urgencia o necesidad de los mismos.

La competencia y funcionamiento de los comités, se regirán por lo establecido en el acuerdo de su creación. Para el desempeño de sus funciones se les asignarán los recursos presupuestales que se hubieran previsto para este efecto.

ARTICULO 110. El Congreso contará con los siguientes comités permanentes:

- I. Comité de Adquisiciones;
- II. Comité Editorial; y
- III. Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 111. El Comité de Adquisiciones tendrá el carácter de permanente y se encargará de proponer, autorizar y vigilar la planeación y programación de los servicios de adquisiciones y obras, así como el ejercicio de los recursos que se asignen para este fin.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios generales para la realización de las adquisiciones.

Estos criterios tendrán la finalidad de optimizar la utilización de los recursos para el mejor desarrollo de la función legislativa, así como orientar las acciones en materia de:

- a) Adquisición de bienes, materiales y equipo, así como de contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso;
 - b) Cotizaciones sobre las compras y los servicios a contratar;
 - c) Obras y mantenimiento de las instalaciones del Congreso del Estado;
- II. Realizar las actividades necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios señalados en la fracción anterior;
 - III. Proponer a la Junta de Gobierno del Congreso, las políticas y criterios normativos de adquisiciones, contratación de servicios y obras;
 - IV. Proponer la elaboración de las convocatorias para adquisiciones, contratación de servicios o la ejecución de obras; y
 - V. Las demás que se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 112. El Comité Editorial tendrá el carácter de permanente y se encargará de la promoción de las actividades tendientes a la formación, integración y elaboración de las diversas manifestaciones editoriales oficiales del Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar e incrementar un acervo editorial propio que sirva de comunicación, información y soporte en las tareas legislativas;
- II. Establecer las bases para organizar, modernizar e impulsar las actividades, programas y publicaciones editoriales del Congreso;
- III. Promover la difusión de las publicaciones editoriales;
- IV. Difundir los documentos legislativos, políticos e históricos existentes en archivo del Congreso del Estado; y
- V. Las demás que se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente, o la Junta de Gobierno, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO QUINTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

ARTICULO 113. La Diputación Permanente es el órgano del Congreso del Estado, que funcionará cuando el Pleno no esté en período de sesiones.

ARTICULO 114. La Diputación Permanente se integrará con nueve diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y cinco Vocales, además de nueve sustitutos, los cuales serán designados por el Presidente, de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones.

Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se designará respectivamente un sustituto, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para la integración de la Diputación Permanente, se observará lo siguiente:

- I. En primer lugar, se asignarán cinco lugares para el Grupo Parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.
- II.- Enseguida, se asignará en orden descendente de representación, un lugar para cada uno de los Grupos Parlamentarios que conforme al resultado electoral estén representados en el Congreso, exceptuando al Grupo Parlamentario mayoritario.
- III.- De los lugares restantes, se asignará a cada Grupo Parlamentario, por el orden de su representación, la cantidad que proporcionalmente le corresponda en relación a los nueve diputados que conforman la diputación permanente, restándoles el diputado ya asignado en la fracción que antecede. Se exceptúa de lo anterior al Grupo Parlamentario Mayoritario.
- IV.- En caso de empate de dos o más Grupos Parlamentarios en la representación en el Congreso, se decidirá por el número de votos obtenidos en el proceso electoral correspondiente.
- V.- En caso de que ningún Partido Político obtenga la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, se asignará un Diputado a cada Grupo Parlamentario y el resto se asignará en orden descendente de representación, proporcionalmente al número de Diputados que tenga en la Legislatura.

La elección de la diputación Permanente se hará conforme a una Planilla, en la que se determinarán los cargos que ocuparán sus integrantes.

ARTICULO 115. Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I. Llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación y con los de los Estados;
- II. Recibir, en su caso, y registrar las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos y comunicarlas al Pleno del Congreso, cuando éste se reúna;
- III.- Acordar por sí o a petición del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias;
- IV.- Designar al Gobernador Interino o al Provisional, en los casos a que se refiere la Constitución Política del Estado;

- V.- Tomar, en su caso, la protesta de ley del Gobernador del Estado, la de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de los demás servidores públicos en los casos que proceda conforme a la ley, así como ratificar, en su caso, el nombramiento del Fiscal General del Estado.
- VI.- Conceder licencia, en su caso, a los servidores públicos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 67 de la Constitución Política Local; así como conocer y resolver, en los términos de la propia Constitución y demás ordenamientos aplicables, sobre las renunciaciones que individualmente, y sin tratarse de la mayoría, presenten los miembros de los Ayuntamientos y de los Concejos Municipales;
- VII.- Resolver los asuntos que quedaren pendientes de resolución por el Pleno y dar cuenta de ellos en el siguiente periodo de sesiones;
- VIII.- Recibir y remitir a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, las cuentas públicas anuales estatales, municipales y de los organismos públicos autónomos, en los términos que marca la ley.
- IX.- Resolver los asuntos para que fuere autorizada por el Pleno del Congreso, según la fracción XXXV del artículo 67 de la Constitución Local y lo previsto en el artículo 12 de la presente ley.
- X.- El Presidente de la Diputación Permanente, en términos generales y en lo aplicable, tendrá las mismas facultades que tiene el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso.
- XI.- Las demás que señale la Constitución Local, esta Ley y otros ordenamientos.

ARTICULO 116. La Diputación Permanente deberá rendir un Informe de sus trabajos, al término de sus periodos de funciones.

Los informes de la Diputación Permanente se presentarán en la primera sesión de cada Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO 117. La Diputación Permanente cesará en sus funciones al momento de elegir la Directiva del Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO 118. En los casos de invasión y perturbación de la paz pública, la Diputación Permanente podrá conceder, con carácter de provisional, facultades extraordinarias al Ejecutivo para que haga frente a la situación; pero tan luego como se otorgue esta concesión, deberá convocar al Pleno del Congreso a periodo extraordinario para que confirme, modifique o revoque, el acuerdo relativo.

ARTICULO 119. En todo lo demás que no esté previsto en los artículos de este Título, la Diputación Permanente se sujetará a lo que dispone esta Ley respecto al funcionamiento del Pleno del Congreso.

CAPITULO II DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 120. La Diputación Permanente se instalará el mismo día que concluya el primer período ordinario de sesiones. Hecha la declaración respectiva, se comunicará oficialmente por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Su primera sesión se celebrará cuando lo señale su Presidente según lo dispuesto por esta ley, salvo que se presente un asunto urgente que haga necesario que sesione antes de la fecha señalada. En estos casos, el Presidente convocará inmediatamente a quienes la integren, a efecto de sesionar aún cuando sea un día inhábil.

ARTICULO 121. Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar cuatro veces por mes. Si hubiere necesidad de celebrar otras sesiones cuando así lo exija el número de asuntos en cartera o sea necesario por la urgencia de algunos asuntos, se llevarán a cabo previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán la misma duración que las sesiones del Pleno del Congreso y estas también podrán ser prorrogadas, a propuesta de su Presidente, que sea aprobada por los integrantes de este órgano.

Cuando la Presidencia de la Diputación Permanente lo considere necesario, podrán celebrarse más de cuatro sesiones, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente el mismo día de la sesión, cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 122. La Diputación Permanente sólo podrá sesionar cuando concurren más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 123. En caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, se citará de nuevo a sesión dentro de los dos días hábiles siguientes, convocando ahora a los suplentes de los que faltaron. Dicha sesión se llevará a cabo con la asistencia de los diputados convocados que ocurran.

ARTICULO 124. La Diputación Permanente continuará en funciones, aún cuando el Pleno entre en período extraordinario de sesiones, por lo que no suspenderá sus trabajos, salvo en aquello que se refiera a los asuntos para los que haya sido convocado el período extraordinario.

TITULO SEXTO DE LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

CAPITULO I DE LAS SESIONES

ARTICULO 125. El Congreso del Estado celebrará sesiones para el despacho oportuno de sus asuntos, cuando menos cuatro veces al mes, conforme al calendario que se fije, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos a tratar en las mismas, en el siguiente orden:

- I. Orden del día
- II. Minuta de la sesión anterior;
- III. Informe de Correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado;
- IV. Trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior;
- V. Iniciativas presentadas;
- VI. Dictámenes listados para lectura, discusión y aprobación, en su caso;
- VII. Propositiones de diputados y/o grupos parlamentarios;
- VIII. Agenda Política; y
- IX. Los demás asuntos que determine la Junta de Gobierno.

Para estos efectos se entenderá por Agenda Política los pronunciamientos que los legisladores presenten al Pleno o la Diputación Permanente, sobre eventos históricos o sobre algún otro asunto que se considere de interés general.

A petición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, así como de algún diputado, podrá dispensarse la lectura del orden del día, la minuta de la sesión anterior, el informe de correspondencia, el informe del trámite relacionado con los acuerdos aprobados y los resultandos y considerandos de los dictámenes y acuerdos listados. Para ello se requerirá el voto de más de la mitad de los diputados presentes y que los documentos motivo de la dispensa hubieren sido difundidos, vía electrónica, a más tardar el día anterior a la sesión.

ARTICULO 126. El Pleno del Congreso sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del número total de sus miembros, conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 127. El Congreso sesionará en el Recinto Oficial o en el lugar que se designe para tal efecto por formal decreto. En caso de que se proponga designar lugar diferente al de la residencia de los Poderes del Estado, se requerirá del voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno o de la Diputación Permanente.

Si el lugar propuesto se encuentra dentro de la capital del Estado, será suficiente el voto de más de la mitad de los diputados del Pleno o de la Diputación Permanente

ARTICULO 128. Las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las ordinarias son todas aquellas que se celebren dentro de los períodos que establecen la Constitución Política del Estado y el presente ordenamiento.

Las extraordinarias son aquellas que celebre el Pleno dentro de la Diputación Permanente, en virtud de la convocatoria expedida por este órgano legislativo, por su propia determinación o a solicitud del Ejecutivo.

En estas sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se indiquen en la convocatoria respectiva, salvo que se acuerde la inclusión de otros que se califiquen de urgentes, cuando menos por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Las sesiones extraordinarias deberán cerrarse precisamente antes del día en que deban iniciarse las ordinarias, aún cuando no hayan sido despachados los asuntos que motivaron la convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias. El trámite de los asuntos que hubieran quedado pendientes, se pasará al período ordinario para su desahogo.

Las solemnes son aquellas a que se refiere el artículo 131 del presente ordenamiento y en ellas no podrá haber deliberaciones, ni participación de oradores distintos a los que señale el orden del día respectivo, por lo que será omitida la lectura de la minuta de la sesión anterior. En estas sesiones se rendirán honores a la Bandera y se entonará el Himno Nacional, así como el Himno Coahuilense.

La Diputación Permanente podrá convocar a sesiones solemnes, en las que participarán los demás diputados integrantes de la legislatura. En estos casos, corresponderá al Presidente de la Diputación Permanente la conducción de la sesión, salvo propuesta diversa de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 129. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser públicas o privadas.

Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos en que se determine sesionar en forma privada.

La celebración de las sesiones privadas, se dispondrá por el Presidente de la Mesa Directiva, cuando se tenga en cartera algún asunto que deba ser tratado en reserva, conforme a lo dispuesto por esta ley.

También se celebrarán sesiones privadas, cuando se proponga por el Presidente de la Mesa Directiva o por algún diputado y lo apruebe el Pleno del Congreso, por mayoría de los diputados presentes.

De los asuntos que se traten en sesión privada deberá guardarse reserva, conforme a lo que se determine al respecto.

ARTICULO 130. Son materia de sesión privada:

- I. Las acusaciones que se hagan contra servidores públicos que se mencionan en la Constitución Política del Estado, así como en contra del Auditor Superior del Estado, el Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso;
- II. Los asuntos de carácter económico del Congreso; y
- III. Aquellos asuntos que el Pleno determine.

En las sesiones privadas sólo estarán presentes los integrantes de la Legislatura, el Oficial Mayor y el personal que se designe para apoyar el desarrollo de la sesión.

Cuando en una sesión privada se trate un asunto que exija estricta reserva, el Presidente de la Mesa Directiva consultará a ésta si debe guardarse sigilo y siendo afirmativa la respuesta, los diputados y el personal autorizado para estar presente, quedarán obligados a guardarlo.

ARTICULO 131. Se consideran solemnes las sesiones en los siguientes casos:

- I. Al conmemorarse aniversarios de sucesos históricos;
- II. Cuando ocurra el Presidente de la República al Recinto Oficial del Congreso;
- III. Cuando el Gobernador del Estado rinda su protesta de ley;
- IV. Cuando así se determine con motivo de la asistencia del Gobernador del Estado al Recinto Oficial del Congreso;
- V. En caso de visitas oficiales de delegaciones parlamentarias del Congreso de la Unión, de las Entidades Federativas o de otros países;
- VI. La sesión en que se haga entrega de preseas; y,
- VII. Cuando el Pleno considere que existe algún hecho o evento que revista importancia relevante.

ARTICULO 132. De toda sesión del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, se deberá formular la minuta correspondiente y las deliberaciones y participaciones deberán ser transcritas y grabadas para la integración del Diario de los Debates.

ARTICULO 133. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno o de alguno de los diputados, que sea aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes, el Congreso podrá constituirse en sesión permanente, para tratar los asuntos a que se refiera el acuerdo correspondiente.

Durante la sesión permanente, no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en dicho acuerdo y si hubiere alguno que se considere urgente, el Presidente consultará el voto del Pleno, para incluirlo en la sesión permanente.

Resuelto el asunto o asuntos que se hubieran tratado en la sesión permanente, se dará por terminada la misma.

Además del supuesto anterior, la sesión permanente podrá darse por terminada, cuando así lo acordase el Congreso, aún cuando no hubieran sido tratados los asuntos considerados en el acuerdo en que se determinó la celebración de la misma.

ARTICULO 134. Durante la primera sesión de cada período ordinario de sesiones, se dará lectura a la minuta levantada con motivo de la última sesión del anterior período ordinario.

ARTICULO 135. En la primera sesión de un período extraordinario, se dará lectura a la convocatoria respectiva y luego se iniciará el desahogo de los asuntos contemplados en la misma, observándose para su trámite, las disposiciones aplicables, y turnándose, en su caso, los documentos correspondientes a las comisiones respectivas, para su estudio y dictamen.

ARTICULO 136. Para abrir o clausurar cualquier período ordinario o extraordinario de sesiones del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en los siguientes términos:

"El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy el () período (Ordinario o Extraordinario) de sesiones, correspondiente al () año de su Ejercicio Constitucional"; y tratándose de clausura, cambiará la palabra "abre" por la palabra "clausura".

ARTICULO 137. La apertura y clausura de todo período de sesiones se hará constar en un acuerdo que dé cuenta de ello, el cual se comunicará mediante oficio, a los Poderes del Estado.

ARTICULO 138. En la sesión de clausura de los períodos ordinarios de sesiones, se resolverán los asuntos que hubieran presentado las comisiones para incluirlos en dicha sesión y aquellos otros que se consideren de obvia resolución. Las comisiones continuarán con el trámite de los demás asuntos pendientes.

ARTICULO 139. Durante las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, podrá haber espacios de receso, cuando así se solicite y lo declare su Presidente, para concertar un Acuerdo Legislativo, integrar debidamente un expediente, modificar un dictamen o cuando algún asunto así lo requiera. El tiempo del receso también será determinado por el Presidente de la Mesa Directiva o la Diputación Permanente.

ARTICULO 140. Los diputados no podrán ingresar al Salón de Sesiones armados y el Presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen o retiren; de no observarse lo anterior, el Presidente no permitirá que dichos diputados hagan uso de la palabra y que voten. En caso extremo, la Presidencia hará, por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

ARTICULO 141. Al término de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso hará el citatorio correspondiente a la siguiente sesión, en el que se especificará el día y la hora en la que se llevará a cabo.

Cuando la Presidencia del Pleno del Congreso lo considere necesario, podrán celebrarse más de cuatro sesiones al mes, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente o el mismo día de la sesión cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 142. Las sesiones durarán el tiempo necesario para desahogar el orden del día. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva aprobada por el Pleno, se podrán prorrogar en el caso de que se prolonguen hasta las cero horas del día siguiente y se requiera continuar.

ARTICULO 143. Las disposiciones para el desarrollo de las sesiones, no contempladas en la Constitución ni en la presente ley, se determinarán por acuerdo de la propia asamblea.

CAPITULO II DE LA INICIATIVA DE LEYES

ARTICULO 144. El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

- I. A los Diputados;
- II. Al Gobernador del Estado;
- III. Al Tribunal Superior, en materia de Administración de Justicia y Codificación;
- IV. A los Ayuntamientos del Estado, en todo lo concerniente a su competencia municipal. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente Municipal, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes del Ayuntamiento;
- V. Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Consejero Presidente, previo acuerdo del Consejo General;
- VI. Al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a través del Consejo General, en materia de acceso a la información pública; de protección de datos personales; y de administración, conservación y preservación de la documentación pública; y
- VII. A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley de la materia.

ARTICULO 145. Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, el Tribunal Superior, los Ayuntamientos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, pasarán, desde luego, a comisión. Las de los diputados se sujetarán a la presente ley y a los acuerdos tomados por el Pleno.

ARTICULO 146. Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VII del artículo 144 de esta ley, se dictaminarán por la comisión correspondiente.

ARTICULO 147. Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor o autores.

Asimismo, deberán contener una exposición de motivos en la que se exprese el objeto de las mismas, las consideraciones jurídicas que las fundamentan, el texto del proyecto de ley o decreto, la fecha de presentación, el nombre quienes las suscriben y la solicitud de que sean aprobadas por el Congreso.

ARTICULO 148. Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.

ARTICULO 149. El Congreso recibirá para su resolución las propuestas o denuncias de la ciudadanía, suscritas por el o los promoventes, acompañándose de las pruebas de que se disponga e invocando el fundamento legal que demuestre la procedencia y competencia del Congreso del Estado, debiendo ser ratificada dentro de los siguientes tres días hábiles.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, será desechada de plano y será archivada por la Oficialía Mayor.

ARTICULO 150. Cuando se trate de hacer alguna modificación o reforma a la Constitución Política del Estado, se observarán los requisitos siguientes:

- I. Iniciativa suscrita por uno o varios diputados o por el Gobernador;
- II. Dos lecturas a la Iniciativa con un intervalo de diez días, turnándose desde luego a Comisión;
- III. Dictamen de la comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días;
- IV. Discusión del dictamen y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes;
- V. Publicación del expediente por la prensa;
- VI. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos del Estado;
- VII. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los Ayuntamientos por la comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo según el sentir de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos; y
- VIII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión, sobre la aprobación de la reforma constitucional.

ARTICULO 151. Para cumplir con lo que se previene en la fracción VI del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción V de la misma disposición, señalándoles, asimismo, que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de que reciban la documentación a la que se refiere este artículo, deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes, y que, de no hacerlo, se entenderá que aceptan la reforma.

Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VII del artículo anterior.

ARTICULO 152. Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, inmediatamente dispondrá su envío al Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continuará con el trámite legislativo.

En este caso, el envío será a todos los Ayuntamientos cuando se trate de una ley o decreto que tenga aplicación en todos los municipios, pero cuando se trate de una ley o decreto que sólo tenga aplicación en algún o algunos municipios, el envío únicamente se realizará al Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados. Será innecesario el envío de la ley o decreto al Ayuntamiento que inició el proceso legislativo.

Cuando esté en funciones la Diputación Permanente, se determinará lo que se considere procedente y, en su caso, podrá convocar a un periodo extraordinario de sesiones para que se resuelva sobre estas iniciativas.

Cuando un Ayuntamiento presente una ley o decreto en materia municipal, el Congreso del Estado podrá pedir la opinión del Ejecutivo del Estado, antes de hacer dictamen.

Por ley o decreto en materia municipal se entenderá sólo aquella norma o normas secundarias a que se refieren los incisos del a) al e) de la fracción IX del artículo 67 de la Constitución. No serán leyes o decretos en materia municipal aquellas normas fiscales o presupuestales que deban ser aprobadas para el ejercicio fiscal del año siguiente.

ARTICULO 153. En el proceso legislativo, solamente las iniciativas de ley o de decreto, presentadas por los diputados y las relativas a reformas constitucionales, serán objeto de lectura ante el Pleno del Congreso, conforme a lo previsto por la Constitución Local y esta Ley.

ARTICULO 154. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

- I. Dictamen de Comisión, al que se le dará una sola lectura ante el Pleno del Congreso, para proceder de inmediato a su discusión conforme a lo que se establece en este mismo artículo;
- II. Una o dos discusiones conforme a lo siguiente:
 1. La primera discusión se verificará después de la lectura del dictamen, conforme a las disposiciones aplicables previstas en esta ley
 2. Terminada esta discusión, se votará la ley o decreto y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia;
 3. Si el Ejecutivo devolviera la ley o decreto con observaciones, volverá a la Comisión respectiva para que presente nuevo dictamen;
 4. El nuevo dictamen se leerá ante el Pleno e inmediatamente se procederá a la segunda discusión que se señala en esta misma fracción y, a esta segunda discusión, podrán asistir y tomar parte en ella el Gobernador del Estado o el orador que nombre al efecto;
 5. Si el proyecto devuelto con observaciones por el Ejecutivo, fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de los diputados presentes en el Pleno del Congreso, se declarará, según corresponda, ley o decreto y se enviará de nuevo al Ejecutivo, para su promulgación, publicación y observancia; y
 6. El trámite de los dictámenes que se presenten ante la Diputación Permanente, se sujetará a lo dispuesto en este artículo, y en el supuesto a que se refiere el inciso 3 de esta fracción, se observará lo dispuesto en los incisos 4 y 5 de la misma fracción.

ARTICULO 155. Los dictámenes se presentarán por escrito y contendrán:

- a) Una exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, así como de sus antecedentes;
- b) Las consideraciones que adopta la comisión sobre los aspectos de forma y fondo de la iniciativa o proposición respectiva;
- c) En su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa;
- d) Los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo;
- e) El texto del proyecto de ley o decreto; y
- f) Los nombres de los miembros de la comisión o comisiones que lo suscriben, así como la firma de los mismos y la fecha en que se suscriben.

Los votos particulares de los miembros de las comisiones que disientan de la opinión de la mayoría deberán reunir los requisitos previstos para los dictámenes.

ARTICULO 156. Todo proyecto de ley o decreto y los demás asuntos que fueren desechados, no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 157. En caso de urgencia notoria u obvia resolución, así como cuando se considere procedente, por mayoría de votos de los diputados presentes, se podrán dispensar los trámites a que se refiere el artículo 160; pero, en ningún caso, se podrá reducir a menos de tres días el plazo concedido al Ejecutivo para presentar sus observaciones. También, se podrá dispensar el trámite de la segunda lectura de las iniciativas de diputados, con excepción de las relativas a reformas constitucionales.

ARTICULO 158. Las iniciativas de los diputados se presentarán al Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión, por escrito y firmadas por su autor o autores.

ARTICULO 159. Las iniciativas de los diputados se leerán en dos diferentes sesiones, la primera lectura se dará en aquella en que fueren presentadas y la segunda se incluirá en una sesión posterior.

ARTICULO 160. El día de la primera lectura expondrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, los fundamentos en que se apoyen y el día de la segunda lectura podrán hablar hasta tres oradores en pro y otros tres en contra, para hacer comentarios, prefiriéndose al autor o autores del proyecto, exceptuándose de lo anterior, las iniciativas relativas a reformas constitucionales. Enseguida se turnará la iniciativa a la comisión que corresponda.

ARTICULO 161. La decisión sobre el turno asignado a las iniciativas o minutas podrá ser modificada por el Presidente de la Mesa en el transcurso de la sesión respectiva; o posteriormente, cuando se considere que la iniciativa no corresponde a la materia de la comisión a la que fue turnada.

Cuando una iniciativa sea enviada a más de una comisión, el dictamen correspondiente deberá ser elaborado por las comisiones unidas. En tal caso, la designada en primer orden será la que deberá dirigir los trabajos para la elaboración del dictamen correspondiente.

ARTICULO 162. Ningún proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Congreso se calificaren de urgente o de obvia resolución.

ARTICULO 163. En los casos de urgente u obvia resolución, determinada por el voto de la mayoría de los legisladores del Congreso que estén presentes, se podrá, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura.

ARTICULO 164. Las resoluciones del Pleno del Congreso, para que tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, salvo aquellas que constitucionalmente requieran de votación especial; y no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo.

Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente y dos Secretarios, para su promulgación, publicación y observancia. Los acuerdos se firmarán por los dos Secretarios, sin perjuicio de que también lo pueda hacer el Presidente, y se comunicarán también al Ejecutivo, para su conocimiento y, en su caso, para su publicación y observancia.

ARTICULO 165. Antes de remitirse una ley o decreto al Ejecutivo, deberá hacerse su registro en un libro especial, que se conservará en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 166. Los acuerdos se comunicarán en forma de oficio, insertando literalmente los puntos resolutivos, firmando el Presidente, los Secretarios o el Oficial Mayor.

ARTICULO 167. La promulgación de las leyes y decretos, se hará bajo la siguiente fórmula:

"N.N. Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

(AQUÍ EL TEXTO)

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado (lugar, fecha y firmas del Presidente y Secretarios).
IMPRIMASE, COMUNÍQUESE y OBSÉRVESE

(Lugar, fecha y firmas del Gobernador, Secretario de Gobierno, y en su caso, la del o los Secretarios del Ramo)".

ARTICULO 168. En la abrogación, reforma o derogación de las leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

ARTICULO 169. Todo proyecto de ley que fuere desechado en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 170. Los diputados también podrán presentar proposiciones con puntos de acuerdo.

ARTÍCULO 171. Las proposiciones con puntos de acuerdo deberán ser presentadas por escrito y suscritas por su autor o autores, señalando el asunto a que están referidas, los motivos que fundamentan el planteamiento y lo que se solicita para su atención.

ARTICULO 172. Para que las proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados puedan ser incluidas en el orden del día de una sesión del Pleno o la Diputación Permanente, se requiere que los ponentes las presenten por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

ARTICULO 173. En la sesión que corresponda, las proposiciones con puntos de acuerdo se sujetarán al siguiente trámite:

En los casos de proposiciones con punto de acuerdo que no se presenten como de urgente u obvia resolución, el presidente informará de la materia motivo de la proposición, ordenara su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y dictará el turno a la comisión que corresponda, sin que proceda intervención o discusión alguna.

Las proposiciones presentadas con el carácter de urgente u obvia resolución serán leídas por el o los autores, y en su ausencia por un secretario y de inmediato se procederá a calificarlas de conformidad a lo dispuesto en esta ley.

En caso de no obtener la votación requerida para ser considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente dictará el turno a la comisión que corresponda.

Si la proposición es calificada de urgente u obvia resolución se procederá de inmediato a su discusión y votación.

Una vez sometida a discusión la proposición, podrá ser modificada, parcial o totalmente, a propuesta de un diputado, distinto al o los autores, por la mayoría de los diputados que se encuentren presentes en el Pleno o en la Diputación Permanente.

ARTICULO 174. Las comisiones deberán emitir el dictamen correspondiente, el cual será programado para su discusión y votación como dictamen con punto de acuerdo.

Si el autor o autores de la proposición solicitaren que sea considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente consultará el voto de la asamblea en los términos de esta ley. En caso de que la proposición sea calificada de urgente u obvia resolución, una vez discutida podrá ser aprobada, desechada o turnada a comisión.

ARTICULO 175. La lectura de los dictámenes sobre iniciativas de ley y proposiciones podrá ser dispensada previa consulta al Pleno, en votación económica.

ARTICULO 176. Las leyes serán redactadas con precisión y claridad, en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse, serán autorizadas por las firmas del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.

ARTICULO 177. Las leyes votadas por el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, decreta" (aquí el texto de la ley o decreto).

Cuando la ley se refiera a la elección de Gobernador Interino, la fórmula será la siguiente: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en ejercicio de la facultad que le da el artículo XX o el XX (según el caso), de la Constitución, declara":

ARTICULO 178. Los trámites a que se refiere el artículo 150 no son dispensables.

CAPÍTULO III DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 179. Todo proyecto de ley o reforma se discutirá primero en lo general, y después en lo particular cada uno de los artículos que hayan sido reservados para ello en la discusión en lo general. Cuando conste de un solo artículo, será discutido en un solo acto.

ARTICULO 180. Para ordenar el debate el Presidente formulará una lista de los diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, las cuales leerá íntegras antes de comenzar la discusión.

ARTICULO 181. Los miembros del Congreso hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Presidente por el orden de las listas, comenzando por el inscrito en contra. Estas intervenciones no podrán exceder de diez minutos, cuando hayan hablado cuatro oradores en contra y cuatro en pro, el Presidente consultará a la Asamblea si considera suficientemente discutido el tema, en caso afirmativo suspenderá la discusión y ordenará se proceda de inmediato a la votación; en caso negativo abrirá un nuevo turno de dos oradores en pro y dos en contra, al término del cual volverá a consultar a la Asamblea. Así procederá sucesivamente hasta que ésta, considere suficientemente discutido el tema para proceder a la votación.

Siempre que algún legislador de los que hayan solicitado la palabra no estuviere presente en el salón cuando le corresponda hablar, se le colocará al final de su respectiva lista.

ARTICULO 182. Cuando sólo se pidiera la palabra en contra, hablarán todos los que la tuvieran, pero después de haber hablado tres, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido.

ARTICULO 183. Los diputados de la comisión dictaminadora y el autor de la iniciativa o proposición que se discuta, podrán hablar más de dos veces. Los otros miembros del Congreso sólo podrán hacerlo dos veces sobre un asunto.

ARTICULO 184. Los diputados aún cuando no estén inscritos en la lista de los oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra más de cinco minutos. El Presidente sólo podrá conceder el uso de la palabra en los términos de este artículo, hasta tres legisladores que no estén inscritos en la lista de oradores, debiendo continuar con el orden de los ya inscritos.

ARTICULO 185. Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden invocada por el Presidente, en los siguientes casos: cuando se viertan injurias en contra de algún diputado, u otra persona, corporación o autoridad; cuando el orador se aparte del asunto a discusión; para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; o cuando se infrinjan artículos de esta ley, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo.

Al término de la intervención de un diputado, con autorización del Presidente y del orador, podrá solicitarse por algún miembro de la Asamblea se respondan preguntas u ofrezca alguna explicación pertinente relativa a la intervención del orador. Si el Presidente y el orador lo autorizan, el que lo solicita dispondrá de treinta segundos para formular el pedimento y el orador de dos minutos para satisfacerlo. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

El Presidente de la Mesa Directiva deberá llamar al orden al orador cuando haya concluido el tiempo, si en un lapso prudente el orador no atiende el llamado del Presidente, éste podrá ordenar la suspensión del sonido y conminará al orador a que abandone la tribuna.

El Presidente podrá consultar a la Asamblea si le autoriza conceder más tiempo al orador, cuando a su juicio lo amerite.

ARTICULO 186. Cuando los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 104 de esta ley fueren llamados por el Congreso o enviados por el Ejecutivo para asistir a una sesión en la que se discuta una ley o decreto concerniente a su ramo, podrán pedir el expediente para instruirse, sin que por esto deje de verificarse la discusión en el día señalado.

Para los efectos del párrafo anterior, las comisiones podrán solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, que se cite a servidores de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal.

Antes de comenzar la discusión podrán los funcionarios señalados en el artículo 104 de esta ley informar al Congreso lo que estimen conveniente y exponer cuantos fundamentos quieran en apoyo de la opinión que pretendan sostener.

ARTICULO 187. Cuando un Secretario del ramo u otro funcionario de los que comprende el artículo 104 de esta ley se presente al Congreso, por acuerdo del mismo, se concederá la palabra a quien hizo la solicitud respectiva, enseguida al Secretario o funcionario compareciente para que conteste o informe sobre el asunto a debate y posteriormente a los que la solicitaren en el orden establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 188. Los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 104 de esta ley, no podrán hacer proposiciones ni adición alguna en las sesiones. Todas las iniciativas o indicaciones del Ejecutivo deberán dirigirse al Congreso por medio de oficio.

ARTICULO 189. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injurias o calumnias, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su discurso, o en otra que se celebre en día inmediato. El Presidente instará al ofensor a que las retire o satisfaga al ofendido. Si aquél no lo hiciere así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se retiren del Diario de los Debates y se inserten en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

ARTICULO 190. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las causas siguientes:

- a) Por ser la hora que esta ley fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Congreso;
- b) Porque el Congreso acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- c) Por graves desórdenes en el Salón de Sesiones;
- d) Por falta de quórum, la cual, si es dudosa, se comprobará pasando lista y si es verdaderamente notoria, bastará la simple declaración del Presidente; y
- e) Por proposición con moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.

Si durante el curso de una sesión alguno de los miembros del Congreso reclamare el quórum y la falta de éste fuera verdaderamente notoria, bastará una simple declaración del Presidente del Congreso sobre el particular para levantar la sesión; en todo caso, cuando dicha falta de quórum sea dudosa, deberá procederse a pasar lista, y comprobada aquélla, se levantará la sesión.

ARTICULO 191. En el caso de moción suspensiva, se leerá la proposición y sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y a algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración inmediatamente. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar, al efecto, tres legisladores en pro y tres en contra; pero si la resolución del Congreso fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

No podrá presentarse más de una proposición con moción suspensiva en la discusión de un asunto.

ARTICULO 192. Cuando algún diputado quisiera que se lea algún documento en relación con el debate para ilustrar la discusión, pedirá la palabra para el efecto de hacer la moción correspondiente y aceptada que sea por el Pleno, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los Secretarios, continuando después el debate.

ARTICULO 193. Cuando hubieren hablado todos los diputados que puedan hacer uso de la palabra, el Presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo, continuará la discusión; pero bastará que hablen dos en pro y dos en contra, para que se pueda repetir la pregunta.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 194. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y, si es aprobado, se declarará aprobado en lo general conjuntamente con los artículos que no fueron reservados en lo particular. Enseguida se discutirán los artículos reservados en lo particular.

En caso de que el proyecto se vote en lo general en sentido negativo se preguntará al Pleno, en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

ARTICULO 195. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto y tendrán que presentarse por escrito durante la discusión del dictamen.

Las reservas se discutirán de la siguiente forma:

- I. El legislador que hubiere presentado la reserva intervendrá en principio para exponer las razones que la sustenten;
- II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;
- III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;
- IV. Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;
- V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra, y
- VI. Concluida la discusión de un artículo en lo particular, el Presidente lo pondrá a votación; de ser aprobada, se procederá a realizar la modificación correspondiente, y en caso contrario, se tendrá por aprobado en los términos consignados en el proyecto de ley o decreto contenido en el dictamen.

Se podrán reservar, discutir y votar varios artículos al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.

ARTICULO 196. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los miembros de la Asamblea quieran impugnar; y el resto del proyecto, que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

También podrán votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos, en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

ARTICULO 197. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley por el Ejecutivo, al volver al Congreso, pasarán a la comisión que dictaminó, y el nuevo dictamen de ésta sufrirá todos los trámites que prescribe esta ley. En el caso del párrafo anterior, solamente se discutirán y votarán en lo particular los artículos observados, modificados o adicionados.

ARTICULO 198. Los expedientes que deban pasar al Ejecutivo en cumplimiento del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, ya sea luego que fueren aprobados por el Congreso en el caso de las leyes, o de los decretos cuando fueren de su exclusiva facultad, se remitirán en copia y con los documentos a que se refiere el artículo constitucional citado.

ARTICULO 199. Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula. Nunca podrá haber votaciones por aclamación.

ARTICULO 200. La votación nominal se hará del modo siguiente:

- a) Cada miembro del Congreso, comenzando por el lado derecho del Presidente, se pondrá en pie y dirá en alta voz su apellido, y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión sí, no, o abstención;
- b) Un Secretario apuntará los que aprueben y otro los que estén en contra;
- c) Concluido este acto, un Secretario preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro del Congreso por votar; y no faltando ninguno, votarán los Secretarios y el Presidente; y
- d) Los Secretarios harán enseguida la computación de los votos, y leerán el resultado.

Las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes casos:

- a) Cuando se pregunte si ha o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general;
- b) Cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo;
- c) Cuando lo pida un legislador del propio Congreso y sea apoyado por otros tres;
- d) Cuando en una votación económica la diferencia entre los legisladores que aprueben y los que estén en contra, no sea evidente; y
- e) Cuando la aprobación requiera de una mayoría calificada.

Las votaciones nominales podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 201. Las demás votaciones sobre resoluciones del Congreso serán económicas. La votación económica se practicará levantando la mano los diputados que aprueben, a pregunta expresa del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente.

Si al dar la Secretaría cuenta del resultado de la votación económica, algún miembro del Congreso pidiera que se cuenten los votos nuevamente, se repetirá la votación.

Las votaciones económicas podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 202. Las votaciones para elegir personas se harán por cédulas, que se depositarán, sin leerlas, en un ánfora que al efecto se colocará en la mesa.

Concluida la votación, uno de los Secretarios sacará las cédulas, una después de otra, y las leerá en voz alta, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ella aparecieren y el número de votos que a cada una le correspondan.

Leída la cédula, se pasará a manos del Presidente y los demás Secretarios para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquier equivocación que se advierta. Finalmente, se hará el cómputo de votos y se dará a conocer el resultado.

ARTICULO 203. Todas las votaciones se verificarán por mayoría de los diputados presentes, a no ser en aquellos casos en que la Constitución y esta ley exigen las dos terceras partes de los votos.

ARTICULO 204. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgente u obvia resolución, se requiere el voto de la mayoría de los diputados del Congreso que estén presentes, de conformidad con el artículo 164 de este ordenamiento.

ARTICULO 205. Si hubiere empate en las votaciones que no se refieran a elección de personas, se repetirá la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.

ARTICULO 206. Los trámites a que se refiere este capítulo no son dispensables.

TITULO SEPTIMO JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO ÚNICO INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 207. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTICULO 208. En la Junta de Gobierno se expresará la pluralidad del Congreso y funcionará como un órgano colegiado que servirá de enlace entre los grupos parlamentarios legalmente constituidos en el seno de la legislatura, con objeto de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Pleno y a la Diputación Permanente adoptar las decisiones que constitucional y legalmente les corresponden.

ARTICULO 209. La Junta de Gobierno estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios constituidos conforme a lo dispuesto en esta ley. Los diputados de los partidos políticos que no hayan formado grupo parlamentario por no cumplir con el requisito numérico establecido en esta ley, podrán, participar con voz pero sin voto en la Junta de Gobierno.

El coordinador del grupo parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso, será el Presidente de la Junta de Gobierno, por el tiempo que dure la Legislatura, quien dirigirá los trabajos de la misma y tendrá las atribuciones que le asigna esta ley.

En caso de que ningún grupo parlamentario tenga la mayoría absoluta, la responsabilidad de presidir la Junta tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

En caso de que dos o más grupos parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá por el grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la legislatura en turno.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato tanto al Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.

Los demás integrantes de la Junta de Gobierno, se designarán respectivamente un suplente, para que sustituyan a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada uno de los suplentes se hará por el grupo parlamentario al que corresponda designar al titular.

ARTICULO 210. La Junta de Gobierno se reunirá una vez a la semana, de preferencia un día antes de la celebración de las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, sin perjuicio de que se pueda reunir cuando se considere necesario, a convocatoria del Presidente, o suspender su sesión semanal a juicio de la propia Junta.

ARTICULO 211. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se citarán con la debida anticipación y se realizarán bajo un orden del día, que será elaborado por el Secretario Técnico, conforme a las instrucciones de la Presidencia, y el cual estará sujeto a la aprobación de la propia Junta.

ARTICULO 212. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán aprobarse por mayoría de votos de los integrantes que se encuentren presentes, tomando en consideración el voto ponderado, y se suscribirán por los que hayan estado presentes en la sesión respectiva.

ARTICULO 213. De cada sesión se levantará una minuta, en la cual se asentará una síntesis de los acuerdos de la Junta de Gobierno. Las minutas serán firmadas por el Presidente, así como por los demás integrantes de la Junta de Gobierno que hayan estado presentes.

ARTICULO 214. El Presidente de la Junta de Gobierno dará aviso a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, cuando se vaya a discutir algún proyecto de ley o a estudiar algún asunto, concerniente a los ramos o actividades de la administración pública o a la administración de justicia y codificación, para los efectos que señala la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 215. Toda propuesta para citar a algún servidor público, deberá ser aprobada por el Pleno o la Diputación Permanente, y el conducto para solicitar las comparecencias que se acuerden, será, en todos los casos, el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 216. La Junta de Gobierno acordara lo relativo a la duración y formato de las sesiones en las que deba desahogarse la comparecencia de algún funcionario.

ARTICULO 217. Son funciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Colaborar para la optimización de las funciones legislativas del Congreso;
- II. Proponer al Pleno la integración de las comisiones permanentes y de los comités; así como al Pleno o a la Diputación Permanente, la integración de comisiones especiales;
- III. Aprobar la propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- IV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Congreso;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes que presente la Presidencia, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- VI. Proponer al Congreso, los términos en que se llevarán a cabo las comparecencias de los servidores públicos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, así como determinar la duración y el formato de las mismas;
- VII. Impulsar la conformación y suscribir acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran ser votadas en el Pleno o en la Diputación Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- VIII. Colaborar con la Mesa Directiva y, en su caso, con la Diputación Permanente del Congreso, para organizar los trabajos del Congreso y los de las sesiones del Pleno y la propia Diputación Permanente;
- IX. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno o a la Diputación Permanente, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que entrañen una posición política del Congreso del Estado;
- X. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités;
- XI. Proponer la realización de foros, reuniones de trabajo y otros eventos en que se analicen y recaben opiniones sobre los asuntos que debe atender el Congreso;
- XII. Hacer propuestas sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como de la Diputación Permanente; y sobre las comparecencias de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, relacionadas con el análisis del informe del Gobernador del Estado,
- XIII. Determinar sobre quienes deben participar en las comparecencias de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo;

XIV. Designar a quienes deben participar en eventos a los que sea invitado el Congreso; y

XV. Las demás que le confiera esta ley.

ARTICULO 218. En las sesiones de la Junta de Gobierno, sus integrantes tendrán voto ponderado, en relación directa al número de diputados que representen. Consecuentemente, el voto de cada coordinador valdrá tantos votos cuantos diputados integren el Grupo Parlamentario al que pertenece.

ARTICULO 219. La Junta de Gobierno dispondrá de un local adecuado y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá crear las áreas de asesoría y apoyo necesarias y nombrar libremente al personal asignado a las mismas.

ARTICULO 220. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Garantizar el respeto al fuero constitucional de los diputados;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno y posteriormente someter a la aprobación del Pleno, las propuestas para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- III. Poner a consideración de la Junta de Gobierno la remoción del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- IV. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos y de apoyo al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.
- V. Representar al Poder Legislativo, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurran los titulares de los otros Poderes del Estado;
- VI. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Congreso del Estado y resolver sobre las renunciaciones de los mismos; con excepción de los servidores públicos que formen parte de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Conducir las relaciones de la legislatura con los poderes federales, estatales y municipales, así como con las instituciones públicas o privadas;
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Congreso y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno;
- IX. Ejercer el Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Pleno del Congreso, al autorizarse el presupuesto general de egresos del Estado;
- X. Proponer, con autorización del Pleno, que los subejercicios presupuestales se destinen, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, al fortalecimiento y al mejor desarrollo del trabajo legislativo,

excluyendo todo tipo de percepciones personales, o bien manteniéndolo en la Tesorería del Congreso del Estado.

- XI. Informar a la Junta de Gobierno, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- XII. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités;
- XIII. Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno.
- XIV. Firmar las minutas de las sesiones y las comunicaciones de la Junta de Gobierno; y
- XV. Las demás que le confiera la ley.

ARTICULO 221. La Junta de Gobierno, podrá suscribir acuerdos legislativos respecto a lo siguiente:

- I. La presentación de iniciativas de ley, propuestas y pronunciamientos ante el Pleno o la Diputación Permanente;
- II. La elección de la Mesa Directiva del Pleno y de la Diputación Permanente; y
- III. Cuando lo propongan integrantes de la Legislatura y en otros casos en que se considere procedente:

ARTICULO 222. Los acuerdos legislativos deberán elaborarse por escrito y estar firmados por los integrantes de la Junta, quienes lo entregarán al Presidente para darse a conocer al Pleno o a la Diputación Permanente y, en su caso, para la aprobación de los mismos. Los integrantes de la Junta que no asistan a la reunión en que se suscriba un acuerdo parlamentario, podrán sumarse al mismo con posterioridad.

ARTICULO 223. Cuando se traten los asuntos relacionados con el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, el diputado Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz pero no voto.

ARTICULO 224. A las reuniones de la Junta de Gobierno, también asistirá, sin voz y sin voto, el Oficial Mayor del Congreso, quien asumirá las funciones de Secretario Técnico y presentará los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones, levantará la minuta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

TITULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPITULO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL CONGRESO

ARTICULO 225. El Congreso contará con un Tesorero y un Oficial Mayor, que serán nombrados por el Pleno a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno, previo planteamiento de la propuesta ante la propia Junta.

El Tesorero y el Oficial Mayor del Congreso, desempeñarán sus cargos durante todo el período constitucional de la legislatura que los nombre y podrán ser reelectos.

ARTICULO 226. Para ser Tesorero y Oficial Mayor se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación;
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Tener un grado académico y/o experiencia en las actividades que deben realizar;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; y
- VI. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba ser designado;

ARTICULO 227. A la Tesorería del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Legislativo, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, quien después de su análisis lo someterá a la aprobación de los demás integrantes de este órgano, para su posterior presentación ante el Pleno;
- II. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la estructura programática y calendarización aprobadas;
- III. Coordinar las adquisiciones, servicios y suministros del Congreso;
- IV. Establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos de acuerdo a los objetivos, programas y metas;
- V. Presentar a la Presidencia de la Junta de Gobierno, un informe sobre la ejecución presupuestal, en el que se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- VI. Tratar con la Presidencia de la Junta de Gobierno, el nombramiento del personal de la Tesorería del Congreso, que sea necesario para el desempeño de sus funciones;
- VII. Pagar las remuneraciones de los diputados y otorgar los recursos de los grupos parlamentarios del Congreso;

- VIII. Pagar los sueldos y salarios de los funcionarios y empleados del Congreso del Estado;
- IX. Vigilar el uso, destino y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo; y
- X. Las demás que le confieran esta Ley, así como las que le sean encomendadas por acuerdo del Pleno y la Presidencia de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 228. A la Oficialía Mayor del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso y, en su caso, a la Diputación Permanente, en todo lo relativo a la preparación de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Junta de Gobierno, en la preparación de la agenda legislativa y fungir como Secretario Técnico de la misma;
- III. Responder a las consultas que hagan las comisiones o los diputados, respecto a las iniciativas de leyes o decretos, propuestas de acuerdos y, en general, de los trámites legislativos;
- IV. Auxiliar a los Secretarios en la elaboración de las minutas de las sesiones;
- V. Llevar un libro en que se asiente por orden cronológico, el registro de las leyes y decretos que expida el Congreso;
- VI. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno, de la Mesa Directiva del Congreso, de la Diputación Permanente, de la Junta de Gobierno, de las Comisiones y de los Comités;
- VII. Dirigir los servicios administrativos, cuidando de que sean desempeñados con eficiencia y eficacia;
- VIII. Determinar los sistemas, procedimientos y técnicas adecuadas que permitan simplificar las tareas del Congreso;
- IX. Organizar, controlar y sistematizar los archivos y la información legislativa en general del Congreso;
- X. Hacer entrega a los coordinadores de las Comisiones y los Comités, de los expedientes que se les turnen y llevar el control y seguimiento;
- XI. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de las direcciones de asuntos legislativos, asuntos jurídicos, administración, documentación e información legislativa y el de los Secretarios Técnicos de las Comisiones;
- XII. Certificar las copias que se expidan de los documentos del archivo del Congreso;
- XIII. Coordinar la relación laboral del personal dependiente del Poder Legislativo; y

XIV. Las demás que le confieran esta ley, así como las que les sean encomendadas por el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 229. El Congreso contará también con un Director de Comunicación Social, el cual será nombrado y dependerá del Presidente de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los planes y programas de trabajo que acuerde la Junta de Gobierno;
- II. Preparar, conforme a lo indicado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, lo relativo a la celebración de convenios con dependencias y/o instituciones públicas o privadas, para difundir las actividades del Congreso;
- III. Promover en los diversos medios de comunicación el trabajo legislativo y las acciones del Congreso del Estado para conocimiento de la comunidad;
- IV. Proporcionar a los informadores acreditados ante la Dirección de Comunicación Social, la información que se genere por la misma sobre el trabajo legislativo y las demás actividades del Congreso;
- V. Coordinarse con los informadores para concertar entrevistas con los representantes de los órganos de gobierno y dirección del Congreso;
- VI. Divulgar entre los diputados el compendio de noticias de los diversos medios de información;
- VII. Ordenar las publicaciones que indique el Presidente de la Junta de Gobierno, por disposición propia o de la Junta de Gobierno, así como a solicitud de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente; y
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley o de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 230. El Congreso contará con el apoyo técnico y de gestión de la Auditoria Superior del Estado, que se encargará de revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y organismos públicos autónomos, verificando los resultados de su gestión financiera mediante la fiscalización del cumplimiento de los programas, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de egresos, y el análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso. Su estructura y funcionamiento se regirán por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila y por el Reglamento Interno de la Auditoria Superior del Estado; su titular deberá cumplir con los requisitos que señalan estos ordenamientos y desempeñara el cargo durante el periodo para el cual sea nombrado.

ARTICULO 231. Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; los Secretarios Técnicos de las Comisiones; así como las demás dependencias y los empleados que disponga la Junta de Gobierno, las que estén contempladas en el presupuesto del Congreso y aquellas que sean creadas conforme a lo dispuesto en esta ley y de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Legislativo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo, además, las funciones de Contraloría Interna del Congreso, para los efectos de determinar las responsabilidades administrativas del incumplimiento de las

obligaciones de los servidores públicos de todas las dependencias del Poder Legislativo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

Igualmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante los oficios de comisión necesarios, llevará a cabo las notificaciones necesarias, en razón de los procedimientos que realice, atendiendo en lo conducente a las normas procesales supletorias a que haya lugar.

El personal de estas direcciones, así como los Secretarios Técnicos de las Comisiones, serán designados al inicio del ejercicio de cada Legislatura por el Presidente de la Junta de Gobierno y dependerán de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 232. Los órganos de soporte técnico y de apoyo administrativo del Congreso, se integran por los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales destinados para auxiliar a los órganos legislativos.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, a los órganos de apoyo técnico y administrativo, les corresponde lo siguiente:

- I. Desempeñar sus funciones a partir de las disposiciones establecidas en la legislación;
- II. Coordinar las actividades del personal y de las áreas a su cargo, de manera que su desempeño se oriente a apoyar las actividades de los integrantes de la Legislatura y a los Órganos Legislativos;
- III. Tratar con el Presidente de la Junta de Gobierno, lo relativo a la organización y procedimientos internos de sus respectivas áreas;
- IV. Colaborar con el personal de los otros órganos de soporte técnico y de apoyo administrativo, en las actividades del Congreso que así lo requieran;
- V. Programar las actividades de sus respectivas áreas de competencia y hacer la distribución del trabajo que corresponda a cada una de ellas;
- VI. Presentar los informes que se les requieran por la Junta de Gobierno y su Presidente, así como por acuerdo del Pleno del Congreso;
- VII. Proporcionar la información que les solicite la Tesorería para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos del Congreso;
- VIII. Conservar en buen estado los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales que se les asignen para el desempeño de sus funciones;
- IX. Las demás que les encomienden los titulares de los órganos legislativos, para el mejor desarrollo de la función legislativa.

TITULO NOVENO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PARLAMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 233. El Congreso del Estado contará con un Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, que será un órgano técnico- académico de apoyo para el fortalecimiento y el mejor desarrollo del trabajo legislativo.

ARTICULO 234. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, dependerá de la Junta de Gobierno, que nombrará al director del mismo, en base a una terna que será propuesta por el Presidente de la propia Junta de Gobierno, dentro del primer mes del ejercicio constitucional de cada legislatura.

ARTICULO 235. En caso de falta absoluta del director del Instituto, el Presidente de la Junta de Gobierno, presentará una nueva terna para nombrar a quien deba sustituirlo.

ARTICULO 236. Para ser director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación.
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; pero si se tratare de robo, fraude o falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato a la fecha en que deba ser designado; y
- VI. Tener título de licenciado en derecho y experiencia en materia legislativa y en la investigación jurídica;

ARTICULO 237. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, realizará las siguientes funciones:

- I. Realizar, promover y difundir investigaciones y estudios vinculados con la actividad jurídico-parlamentaria;
- II. Dar opiniones a las comisiones permanentes y a las comisiones especiales para apoyar sus dictámenes, informes o acuerdos; a la Mesa Directiva del Congreso, a la Diputación Permanente y a la Junta de Gobierno para el desempeño de sus funciones; así como a los órganos técnicos y de apoyo del Congreso, para la realización de sus actividades;
- III. Investigar y difundir los antecedentes históricos del Poder Legislativo, así como del orden constitucional, códigos, leyes, decretos y demás disposiciones vigentes en la entidad;

- IV. Realizar estudios comparativos de la legislación del Estado, con la legislación federal y la que rige en otras entidades;
- V. Recabar, compilar y analizar información básica acerca de los municipios de la entidad y la que corresponda al Estado en general;
- VI. Proporcionar información a los diputados para el desarrollo de sus trabajos;
- VII. Proponer la realización de actividades de investigación, difusión, conservación de documentos, intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación parlamentaria, con otros Institutos o centros similares;
- VIII. Auxiliarse de la biblioteca y archivo del Congreso del Estado, para obtener la información y datos estadísticos que sean necesarios en sus actividades de investigación;
- IX. Promover y organizar la impartición de cursos de técnica legislativa y de derecho parlamentario, así como seminarios, congresos, diplomados, cursos académicos, foros, eventos, coloquios, conferencias y mesas redondas en materia legislativa;
- X. Convocar a concursos de investigación jurídica y legislativa; y
- XI. Las demás que acuerde el Pleno del Congreso, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

ARTICULO 238. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, contará con las áreas de apoyo que determine la Junta de Gobierno y que autorice el presupuesto del Congreso.

TITULO DÉCIMO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPITULO ÚNICO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTICULO 239. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario, de asuntos legislativos, de asesoría jurídica y de orden administrativo del Congreso del Estado, se instituirá el servicio civil de carrera.

ARTICULO 240. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se encargará de la formación permanente de los servidores públicos que formen parte del servicio civil de carrera y elaborará el proyecto de las normas y procedimientos para la conformación del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Coahuila, que será sometido a la consideración de la Junta de Gobierno, a efecto de que posteriormente se presente al Pleno del Congreso para su aprobación.

TITULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTICULO 241. En materia de acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTICULO 242. El Poder Legislativo deberá informar lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y demás leyes aplicables.

ARTICULO 243. Las solicitudes de información pública que se formulen al Poder Legislativo, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

ARTICULO 244. El Poder Legislativo establecerá una instancia encargada de la atención de las solicitudes de información pública, la cual será creada conforme a lo que se establece en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTICULO 245. El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

ARTICULO 246. La información confidencial para la protección de datos personales, se registrará por la ley de la materia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN LEGISLATIVA

CAPITULO ÚNICO DEL DIARIO DE DEBATES Y DE LA GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO 247. Lo acontecido en las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, será registrado fielmente mediante su grabación y transcripción.

ARTICULO 248. Las grabaciones contendrán íntegramente la versión de todos los asuntos tratados durante el desarrollo de las sesiones.

Las cintas que se utilicen, una vez realizada la transcripción correspondiente, deberán quedar debidamente registradas con una identificación que permita su debido resguardo y la integración de un archivo que se deberá conservar en el Archivo General del Congreso.

Los diputados podrán hacer consultas en este archivo legislativo sobre el desarrollo de las sesiones y obtener copias de las grabaciones cuando así lo requieran, previa formulación de la solicitud correspondiente en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 249. El Congreso contará con un órgano oficial de difusión denominado "Diario de los Debates", en el que se publicará toda la información documental relacionada con las sesiones, insertando las fechas de las mismas, el sumario respectivo, nombre del diputado que presida la sesión, la versión íntegra de las discusiones y el resultado de las votaciones, así como las iniciativas de leyes y decretos, las

propuestas de los órganos y de los diputados de la legislatura, los pronunciamientos, así como todo lo demás que se trate en una sesión y las resoluciones que se aprueben al respecto.

No se publicará en el Diario de los Debates lo relacionado con las sesiones privadas, ni las expresiones ofensivas que se hagan, cuando el Presidente pregunte a quien las profiera si desea retirarlas y éste acceda a que sean omitidas.

ARTICULO 250. El contenido de la base de datos correspondiente al Diario de los Debates, deberá ser recopilado al término de cada período ordinario o de receso, para que se determine lo correspondiente a la edición de una publicación integral de dicha información.

La publicación de esta información, estará a cargo del Comité Editorial, que para este efecto contará con el apoyo de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 251. La Junta de Gobierno conforme a los recursos disponibles, autorizará lo relativo a la edición de la publicación del Diario de los Debates y dispondrá lo que corresponda a su distribución, cuidando de que los diputados reciban un ejemplar y de que se reserven ejemplares para la biblioteca y el archivo general del Congreso.

ARTICULO 252. Las características y forma del Diario de los Debates, serán fijadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno, con la previa opinión de los integrantes de la misma Junta y del Comité Editorial.

ARTICULO 253. El Congreso contará además con un órgano informativo electrónico denominado Gaceta Parlamentaria que estará a cargo de la Oficialía Mayor, en la misma se publicarán todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión que corresponda. Para ello, las iniciativas y proposiciones de los diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en original y en archivo electrónico.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, a más tardar, el día anterior a la celebración de la sesión respectiva. En dicho órgano informativo se publicarán:

- I. Las iniciativas de ley o decreto que se presenten ante el Pleno del Congreso y en la Diputación Permanente;
- II. Los dictámenes, acuerdos o informes de las comisiones que se presenten ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente;
- III. Los informes de las comisiones que en representación del Congreso asistan a reuniones interparlamentarias y;
- IV. Otros documentos que determine la Junta de Gobierno.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I

DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTICULO 254. El Gobernador del Estado informará por escrito cada año al Congreso, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, según lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Legislatura realizará el análisis del informe presentado por el Gobernador mediante la comparecencia de los secretarios del ramo ante las Comisiones correspondientes por materia.

Para ese efecto, la Junta de Gobierno formulará una propuesta sobre los servidores públicos cuya comparecencia se solicita, así como el formato y duración de dichas comparecencias, según lo dispuesto por esta ley.

El Fiscal General presentará la cuenta de actividades de la Fiscalía General, en el mes en el que se cite a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada a la glosa del informe anual de gobierno; cuidando siempre que la presentación, sea posterior al informe del Gobernador; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR INTERINO Y PROVISIONAL Y DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SUSTITUTO Y OTROS FUNCIONARIOS

ARTICULO 255. El Congreso del Estado nombrará al gobernador interino o elegirá al gobernador sustituto, en los términos de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 256. Corresponde a la Diputación Permanente designar gobernador provisional o interino, según lo dispone la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 257. En caso de falta absoluta del gobernador del Estado que ocurra dentro de los tres primeros años del ejercicio constitucional, el Congreso del Estado se constituirá en Colegio Electoral, y con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, gobernador interino del estado de Coahuila.

Si no se obtiene la mayoría de votos señalada, deberán presentarse nuevas propuestas, hasta que se alcance la mayoría absoluta.

La propuesta para nombrar gobernador interino del estado de Coahuila, será presentada por el Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

Una vez que se haga el nombramiento, se notificará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con el fin de que se emita la convocatoria para la elección del gobernador que deba concluir el periodo constitucional correspondiente, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la designación del gobernador interino.

La convocatoria que se expida para el efecto no podrá ser vetada por el gobernador interino.

ARTICULO 258. Si el Congreso no estuviera en sesiones al ocurrir la falta absoluta del gobernador, la Diputación Permanente nombrará gobernador provisional, a propuesta del Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que éste, a su vez, designe a un gobernador interino conforme a lo que se dispone en los párrafos segundo y tercero del artículo anterior, procediéndose, asimismo, a lo que se señala en párrafo cuarto de la misma disposición.

ARTICULO 259. Para los efectos del artículo anterior, la Diputación Permanente se reputará convocada a las nueve horas del día siguiente de aquél en que se produzca la falta absoluta del gobernador del Estado.

ARTICULO 260. En el caso de que llegada la fecha en que deba renovarse el Poder Ejecutivo, no se presentase el gobernador electo o la elección correspondiente no estuviere hecha y declarada, ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso o, si está en receso, el que designe con carácter de provisional la Diputación Permanente,

Para el cumplimiento de lo anteriormente señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 255, 256, 257, 258 y 259 de esta ley.

ARTICULO 261. En los casos de falta temporal del gobernador del Estado, por licencia de hasta por 30 días, el Congreso o la Diputación Permanente, designará un gobernador interino por el tiempo que dure la falta.

ARTICULO 262. Cuando la falta sea por licencia de más de treinta días, el Congreso resolverá sobre dicha licencia y nombrará un gobernador interino. Si el Congreso no estuviera reunido, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que nombre a un gobernador interino.

De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

ARTICULO 263. Cuando la falta de gobernador ocurra en los tres últimos años del período constitucional correspondiente y si se encuentra en receso el Congreso, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y en la misma sesión resolverá convocar al Congreso a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se elija al gobernador sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el gobernador provisional.

En este caso también se procederá en todos los aspectos conforme a lo que se dispone en los artículos 255, 256, 257, 258 y 259 de esta ley.

ARTICULO 264. Si el Congreso se haya reunido en periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del gobernador, de inmediato se ampliará el objeto de la convocatoria, a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al gobernador interino o sustituto, según proceda.

ARTICULO 265. Cuando se trate de renuncia, licencia o falta absoluta del gobernador del Estado, estando el Congreso en sesiones, deberá reunirse en el salón de sesiones a las nueve de la mañana del día siguiente de aquél en que haya ocurrido la falta, aun cuando ese día sea feriado.

ARTICULO 266. Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente o de la Junta de Gobierno, tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes a concurrir a la sesión, por los medios que juzgue más convenientes

ARTICULO 267. En los demás casos en que deba procederse a la designación de gobernador provisional, interino o sustituto, las propuestas correspondientes serán presentadas por el grupo parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

ARTICULO 268. Es facultad del Congreso o de la Diputación Permanente, otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

Igualmente, ratificar, el nombramiento del Fiscal General del Estado y de aquellos otros titulares de la administración pública estatal que presente el Ejecutivo del Estado.

CAPITULO III DEL CEREMONIAL

ARTICULO 269. Cuando el Gobernador del Estado asista al Congreso a rendir la protesta que previene la Constitución, saldrá a recibirlo hasta la puerta del salón, una Comisión de diputados que se integrará a propuesta de la Junta de Gobierno.

Dicha comisión lo acompañará hasta su asiento y después, a su salida, hasta la misma puerta. Igual deferencia se observará respecto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando asista al Congreso.

En todo caso, al entrar y salir del salón el Gobernador, se pondrán de pie todos los asistentes y los miembros del Congreso, a excepción de su Presidente, que solamente lo hará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salón.

El Gobernador del Estado hará la protesta de pie ante el Presidente del Congreso, y concluido este acto, se le concederá la palabra para dirigirse a los diputados y a la ciudadanía coahuilense; cumplido lo anterior se retirará, con el mismo ceremonial prescrito en los artículos anteriores.

ARTICULO 270. Cuando el Gobernador asista al Congreso, a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente del Congreso y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado tomará asiento al lado derecho. Los diputados tomarán asiento en los lugares que tengan asignados.

ARTICULO 271. A los diputados que se presenten a rendir protesta después de abiertas las sesiones, saldrán a recibirlos hasta la puerta interior del salón dos legisladores del Congreso.

Durante los recesos la protesta se rendirá ante la Diputación Permanente, según lo previsto en esta ley.

ARTICULO 272. Cuando algún funcionario, representante diplomático o persona de relieve se presente en el Congreso a invitación de éste, se nombrará una Comisión que lo reciba a las puertas de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde deba tomar asiento, que podrá ser en los palcos bajos, en las curules de los diputados o bien, en el estrado que ocupa la Presidencia.

TÍTULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

ARTICULO 273. Habrá en el Congreso un lugar destinado al público que concurra a presenciar las sesiones; se abrirá antes de comenzar cada una de ellas, y no se cerrarán sino cuando las sesiones se levanten a no ser que haya necesidad, por algún desorden o por cualquier otro motivo, de deliberar sin presencia del público, en cuyo caso permanecerán cerradas.

ARTICULO 274. El público asistente a las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, se presentará sin armas, deberá conservar el mayor silencio, respeto y compostura y no tomará parte alguna en las discusiones, con demostraciones de ningún género.

ARTICULO 275. Los que perturben de cualquier modo el orden, podrán ser despedidos del salón en el mismo acto; pero si la falta fuera grave, o se cometiera un delito, el Presidente de la Junta de Gobierno mandará detener al que la cometa y lo pondrá a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 276. Si las disposiciones tomadas por el Presidente de la Junta de Gobierno no fueren suficientes para controlar el orden en el salón, de inmediato el Presidente de la Mesa Directiva levantará la sesión pública y podrá continuarla en forma privada. En la misma forma procederá cuando no pueda restablecerse el orden alterado por los propios legisladores.

ARTICULO 277. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá ordenar, siempre que lo considere conveniente, que se sitúe guardia militar o de policía en el salón de sesiones o, en su caso, en el lugar designado para sesionar, la cual estará sujeta exclusivamente a las órdenes del Presidente de la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el día 7 de marzo de 2008.

TERCERO. Lo relativo a la integración numérica de los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura y a sus Comisiones Permanentes y Comités, entrará en vigor el día primero de enero de dos mil doce.

CUARTO. Las disposiciones de la ley anterior, relativas a la integración y funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Quincuagésima Octava Legislatura, seguirán observándose hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 01 de noviembre de 2011**

**DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO.
DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA**

**DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO.
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Es cuanto, Diputado Presidente.

Nota: Participan también en la lectura de esta iniciativa los Diputados Jesús Contreras Pacheco y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Jéssica Luz Agüero Martínez para dar primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 311 del Código Penal de Coahuila, que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “A efecto de incluir la violencia en el noviazgo como figura típica equiparada al de violencia familiar”. Tiene la palabra.

Diputada Jéssica Luz Agüero Martínez:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Pleno del Congreso del Estado.
Presente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, A EFECTO DE INCLUIR LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO COMO FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DE VIOLENCIA FAMILIAR.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Jessica Luz Agüero Martínez del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción V, 181, fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa que modifica el artículo 311 del Código Penal de Coahuila, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, ratificada por México el 19 de junio de 1998, en su artículo 1 señala:

Artículo 1

*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por **violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Por su parte el artículo 2 de dicha instrumental dispone:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. **que tenga lugar** dentro de la familia o unidad doméstica **o en cualquier otra relación interpersonal**, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 1 y 6, respectivamente, expresa:

ARTÍCULO 1.- Esta ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de Coahuila y tiene por objeto la prevención, atención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público y privado.

Para conseguir el objeto descrito, se establecerán los principios, políticas y acciones destinados a eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 6.- Se considera violencia contra la mujer a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El Código Penal del Estado de Coahuila tratándose del ilícito de violencia familiar señala:

ARTÍCULO 310. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLENCIA FAMILIAR. Se aplicarán de seis meses a seis años de prisión, multa y suspensión del derecho de recibir alimentos hasta por tres años:

Al cónyuge, concubina o concubinario; compañera o compañero civil, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado; que ejerza violencia física o moral con relación a la integridad física, psíquica o ambas, de algún miembro de la familia; independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Asimismo, como medida de seguridad, se le podrá sujetar a un tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida; salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, casos que se perseguirán de oficio.

Por su parte el artículo 311 del referido ordenamiento legal, sanciona la violencia familiar equiparada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 311. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DE VIOLENCIA FAMILIAR. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a seis años de prisión y multa: A quien realice cualquiera de los actos del artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera del matrimonio; del adoptante o adoptado; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esas personas; o de cualquiera otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona o del sujeto activo.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida; salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, casos que se perseguirán de oficio.

Ahora bien, según la información recolectada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007¹, el 15 % de las y los jóvenes han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo que tenían al momento de la encuesta, el 75% de los jóvenes han sufrido al menos un incidente de violencia psicológica.

Los incidentes de violencia tienen una mayor proporción en zonas urbanas (16.4%), en comparación con las zonas rurales (13.2%).

Es importante conceptualizar la violencia física desde una perspectiva de género, la mayor proporción de personas que reciben violencia física, son las mujeres (61.4 % de las mujeres y 46 % de los hombres).

De las y los jóvenes que han sufrido violencia física, hay un 62.5 % que ha recurrido a alguna persona en busca de ayuda, principalmente los amigos (33 %), otros familiares (9.2 %) y la mamá (14 %). De este total, el 66 % (734 mil 634 jóvenes) son hombres y el 34 % (392 mil 291 jóvenes) son mujeres.

¹ La cual consideró como universo de estudio a la población de entre 15 y 24 años (14 millones 61 mil 802 jóvenes), de los cuales 7 millones 278 mil 236 tuvieron al menos una relación sentimental en 2007.

La estadística es alarmante y de ella se desprende que la violencia está presente no sólo en relaciones existentes entre parejas que viven en el mismo domicilio sino también en las relaciones de pareja no convivientes, pero formadas con el ánimo de preservarse, al efecto es importante que se tomen acciones, sí preventivas pero también legislativas y dar un tratamiento punitivo a este tipo de prácticas y conductas enunciadas, ello considerando esencialmente que las relaciones de noviazgo son susceptibles de crear violencia desde el inicio e incluso después de terminadas.

Las leyes y las políticas deben incluir las distintas formas que revisten las relaciones en la familia e interpersonales, incluyendo el noviazgo. En este sentido, es necesario tomar en consideración los modelos de familia y de relación de pareja que existen, así como los diferentes ámbitos en que este tipo de violencia puede desencadenarse, ya que puede ocurrir tanto dentro como fuera del hogar, entre convivientes o ex convivientes o durante el noviazgo.

Al efecto se propone que se adicione el Código Penal del Estado y que el delito de violencia familiar equiparada previsto en el artículo 311 la referida instrumental se haga extensivo a la violencia en el noviazgo, cuando se mantenga una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio, o bien cuando dicha relación de pareja hubiera existido en un periodo hasta de dos años antes de la comisión del ilícito.

Con lo anterior estaremos avanzando en el trabajo de armonización legislativa entre la instrumental internacional, nacional y estatal, propiciando además avances en el ámbito de acceso y procuración de justicia en tan importante tema.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48, fracción V, 181, fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el artículo 311 del Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 311. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DE VIOLENCIA FAMILIAR. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a seis años de prisión y multa: A quien realice cualquiera de los actos del artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera del matrimonio; del adoptante o adoptado;

de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esas personas; o de cualquiera otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona o del sujeto activo, **así como en contra de la persona con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto.**

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida; salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, casos que se perseguirán de oficio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía, respetuosamente solicitamos que la reforma presentada sea votada a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 31 de Octubre de 2011
del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario
Institucional**

DIPUTADA JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Dip. José Manuel Villegas González

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Muchas gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adiciona una Fracción IX al artículo 19, recorriendo la actual Fracción IX, para que sea la X y se reforman la Fracciones VIII del citado artículo, en las Fracciones II y III del Artículo 63 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su venia, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 25 de octubre de 2011 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una nueva Fracción IX al Artículo 19, recorriendo la actual Fracción IX para que sea la X y se reforma la Fracción VIII del citado artículo y las Fracciones II y III del artículo 63 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda lo que corresponda.

Saltillo, Coahuila 1º Noviembre del 2011,

Dip. Enrique Martínez y Morales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Gracias estimado Diputado.

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya no se podrá votar y pidiéndose a los Diputados y Diputadas presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Vicepresidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tanta en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Mario Flores Garza, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea el Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene la palabra Diputado Chuy Mario

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Gracias señor Presidente, con su permiso.

Con el permiso de las Diputadas y Diputados.

En sesión de fecha 1º de septiembre del 2011 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, que planteó el Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención de lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Saltillo, Coahuila, 1º de noviembre de 2011.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Gracias Diputado Jesús Mario Flores.

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre los resultados.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide que quienes deseen intervenir para este efecto soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Mario Flores Garza para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 383 Ter, al libro Segundo parte Especial, Título Segundo Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Personal, capítulo Sexto Violación Intimidad Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del Código Penal de Coahuila; en materia de Acoso Laboral, la cual plantea el Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional. Tiene la voz Diputado Jesús Mario Flores.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Gracias, con su permiso señor Presidente,

Con el permiso de las Diputadas y Diputados.

En sesión de fecha 6 de septiembre de 2011 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 383 Ter, al libro Segundo parte Especial, Título Segundo Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Personal, Capítulo Sexto Violación a la Intimidad Personal o Familiar, a los Derechos de Personalidad y a la Dignidad e Igualdad de las Personas del Código Penal de Coahuila; en materia de Acoso Laboral, planteada por el Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Saltillo, Coahuila 1º de noviembre de 2011.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Mario Flores Garza, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, en Materia de Cancelación de la Ficha Signalética o de Identificación de los Procesados conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional”. Tiene la palabra.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Gracias señor Presidente.

Con el permiso de la Presidencia y de los Diputados y Diputadas.

En sesión de fecha 13 de septiembre de 2011 se cumplió con el trámite de la primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al Artículo de Ejecución de Sanciones Privativa y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, en Materia de Cancelación de la Ficha Signalética o de Identificación de los Procesados, planteada por el Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo correspondiente.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila, 1º de noviembre de 2011.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputado.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:
Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva dar primera lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una iniciativa de decreto para modificar la Fracción 24 del Artículo 82, y adicionar un tercer párrafo del Artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto para modifica la fracción XXIV del artículo 82; y adicionar un tercer párrafo al

artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1º de septiembre del año en curso se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto para modifica la fracción XXIV del artículo 82; y adicionar un tercer párrafo al artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para modifica la fracción XXIV del artículo 82; se adiciona un tercer párrafo al artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado, se basa en las consideraciones siguientes: La judicialización de la pena es un concepto por el que abogan las nuevas tendencias internacionales, orientadas a que el tratamiento penitenciario se convierta en un auténtico instrumento de reinserción social que elimine, en la medida de lo posible, la intervención política en la modificación de las penas por una parte y, por otra, que abra un control jurisdiccional en favor del sentenciado, donde éste tenga la oportunidad de hacer valer sus garantías y derechos.

En este sentido, la reforma a la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del año 2008, no solo suprimió la tradicional facultad del Ejecutivo de conmutar las penas impuestas en sentencia ejecutoriada, sino que además, dejó en claro que no solo la imposición sino también la duración y modificación de las sanciones penales, por su naturaleza, son facultad *propia* y *exclusiva* de la autoridad judicial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que transformó el esquema de procuración, impartición y administración de justicia en materia penal que hasta entonces privaba en nuestro país.

En el contexto de esta reforma, se estableció un nuevo régimen de modificación y duración de las penas regulado en el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución General, al señalar que:

Artículo 21. ...

...

*La imposición de las penas, **su modificación y duración** son propias y exclusivas de la autoridad judicial.*

La judicialización de la pena, en cuanto su duración y modificación, implica una serie de cambios estructurales que impactan, en primera instancia, al Poder Ejecutivo por lo que concierne al sistema penitenciario pues, hasta el momento, él era el encargado de organizar el sistema penal, así como de ejecutar y modificar las penas.

Este nuevo sistema otorga la facultad de modificación y duración de las penas al Poder Judicial, con base en las circunstancias y conductas que los reos muestren durante su internación.

TERCERO.- En el devenir histórico, Coahuila y los coahuilenses han dado sobradas muestras de interés en mejorar y eficientar la actividad y el desarrollo de la función pública y legislativa, adecuando a las necesidades y circunstancias actuales nuestro marco normativo.

La reforma a diversos artículos de la Constitución Federal realizada en el año 2008, tiene como finalidad establecer el nuevo sistema de Justicia penal, otorgando a las entidades federativas un plazo prudente para transitar de una manera responsable y ordenada al sistema de justicia acusatorio.

Se prevé en este proceso el transformar gradualmente el sistema penitenciario, al limitar la facultad del Poder Ejecutivo a la administración de los centros de readaptación social y otorgar la facultad exclusiva de ejecutar lo juzgado al Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora considera pertinente el aprobar la iniciativa con proyecto de decreto que presenta el Ejecutivo del Estado, a fin de otorgar al Poder Judicial del Estado la facultad de ejecutar las sentencias dictadas por él mismo para no romper la secuencia y garantizar que se cumpla estrictamente la pena dictada conforme a derecho y en la forma pronunciada, además de empatar los términos de nuestra Constitución Política del Estado a la Constitución Federal en la que su artículo 21 establece que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la fracción XXIV del artículo 82; se adiciona un tercer párrafo al artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Otorgar indultos de las penas impuestas por sentencia ejecutoria, previo las formalidades que la ley establezca y en los casos en que la misma determine.

XXV. a XXIX. ...

Artículo 157. ...

...

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Todas las solicitudes de libertad preparatoria, remisión parcial de la sanción, modificación de sanción o cualquier otra que se encuentre pendiente de resolución al entrar en vigor este Decreto, serán resueltas por la autoridad administrativa que esté conociendo de ellas.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por este Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Luz Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, 31 de octubre de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Muchas gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado a este dictamen se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar primera lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una iniciativa de decreto para modificar la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción III del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo 105, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto para modificar la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción tercera del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de octubre del año en curso se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto para modificar la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción tercera del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para modificar la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción tercera del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo

105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

En los últimos años, México, al igual que la mayoría de los países, se ha visto inmerso en una etapa económica compleja, producto de efectos locales, nacionales e internacionales. Este resquebrajamiento de las finanzas públicas mexicanas tuvo de igual manera, impacto en nuestro Estado. Los sectores automotriz y agropecuario principalmente, se vieron afectados por el eventual aumento en el precio de los insumos, así como una baja en el comercio exterior con los Estados Unidos de América, principales fuentes de empleo y recursos de los coahuilenses.

Para hacer frente a esta crisis, esta Administración Pública implementó una serie de ajustes estructurales, criterios de austeridad y modificaciones presupuestales. Forma parte de las acciones realizadas la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila² como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con el objetivo primordial de aumentar y mejorar los mecanismos de recaudación y administración de las contribuciones estatales, federales y las municipales que sean coordinadas, además de otras operaciones que resultasen necesarias para atender a la eficiencia recaudatoria.

Este nuevo organismo descentralizado tuvo como consecuencia la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría de Finanzas del Estado, entidad que tenía a su cargo el recibir los ingresos públicos, su salvaguarda y custodia, así como su administración y distribución. Por ello se realizaron modificaciones legislativas en cuanto a las atribuciones que continuó asumiendo la dependencia financiera estatal, así como en cuanto a su denominación. El 22 de octubre de 2010 se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza*, una serie de reformas constitucionales que dieron cabida legal a lo que hoy conocemos como Tesorería General del Estado, entidad administradora de recursos y encargada de cumplir con los compromisos económicos contraídos por el Gobierno del Estado con las personas morales, físicas, o en su caso, con otras instancias de Gobierno.

Estos cambios contribuyeron a minimizar el impacto negativo de la crisis económica por la que atraviesa el país. En efecto, de acuerdo al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el primer trimestre de 2011, Coahuila fue la cuarta entidad federativa del país en mostrar mayores aumentos significativos en su actividad económica, con 7.7%, sólo por debajo de Puebla (8.7%), Colima (8.4%) y Querétaro (8%).³

2 Mediante Ley publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 23 de abril de 2010.

3. <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Indicador%20de%20la%20Actividad%20Econ%F3mica%20Estatal/2011/julio/comunica.pdf>

Reconocemos que ese paso fue positivo y de ello habremos de conservar las prácticas y herramientas institucionales que nos permitan continuar en el proceso de mejorar la condición económica colectiva de nuestra Entidad. Sin embargo, para hacer frente a los nuevos paradigmas económicos e institucionales, se propone modificar el esquema que tiene la actual Tesorería General del Estado, para que sumado a las funciones que desempeña el Servicio de Administración Tributaria del Estado, y a través de las unidades correspondientes, una vez reestructurada en su denominación y readecuación de funciones, continúe con la tarea administrativa, financiera, organizacional, recaudatoria y de planeación económica. Es decir, que además de ser la entidad administradora del Estado, también sea la entidad financiera rectora, quien por sí o a través de las instancias que tenga a bien designar, realice las funciones propiamente recaudatorias. Ello implica la modificación formal de diversos artículos de nuestra Constitución, motivo por el cual se presenta la presente iniciativa de decreto.

Esta reasunción de funciones por parte de la dependencia estatal trae consigo, como primer paso, la reasignación de su anterior denominación: Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, restituyéndole progresivamente todas aquellas atribuciones que por la reforma mencionada fueron desplegadas al Servicio de Administración Tributaria del Estado.

TERCERO.- Efectivamente como se señala en la iniciativa de merito, el Gobierno del Estado a fin de hacer frente a la crisis que afectó a México en los últimos años y que por consecuencia afectaría a nuestro Estado, en una medida cautelar en ese momento se creó el organismo descentralizado denominado servicio de administración tributaria de Coahuila, con lo que se modificó la composición estructural y orgánica de la secretaría de finanzas del estado, dando paso a lo que hoy conocemos como tesorería general del estado.

Las circunstancias actuales hacen necesaria la reasignación del nombre a la Secretaria de Finanzas y que continúe con la tarea administrativa, financiera, organizacional, recaudatoria y de planeación económica. Es decir, que además de ser la entidad administradora del Estado, también sea la entidad financiera rectora del mismo.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican la fracción XIII del artículo 84, el artículo 99, el primer párrafo y la fracción tercera del artículo 100 y los artículos 103, 104 y primer párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 84. ...

I. a XII. ...

XIII. Exigir mensualmente a la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuenta de ingresos y egresos, y remitirla al Congreso o a la Diputación Permanente.

XIV. a XIX. ...

Artículo 99. Para la guarda, recaudación y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia que se denominará Secretaría de Finanzas del Estado, cuyo titular será designado por el Gobernador del Estado y deberá ser ratificado por el Congreso o en los recesos por la Diputación Permanente, en ambos casos bastará con la mayoría relativa y podrá ser removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 100. Son obligaciones del Secretario de Finanzas del Estado:

I. a II. ...

III. Recaudar los ingresos públicos del Estado, con arreglo a las leyes del mismo.

IV y V. ...

Artículo 103. El Secretario de Finanzas del Estado deberá exigir a todo servidor público que maneje caudales del Estado, que constituya caución suficiente a su satisfacción, antes de tomar posesión de su cargo.

Artículo 104. El Ejecutivo sólo podrá expedir órdenes de recaudación por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Artículo 105. El Gobernador deberá presentar al Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del Ejercicio Fiscal que correspondan, o hasta el día 15 del mes de diciembre cuando inicie su encargo en los términos del Artículo 77 de esta Constitución. El Secretario de Finanzas del Estado, deberá comparecer a dar cuenta de los mismos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las referencias que cualquier ordenamiento haga a la Tesorería General del Estado, se entenderán hechas a la Secretaría de Finanzas del Estado, y las que se hagan al Tesorero General del Estado se entenderán al Secretario de Finanzas del Estado.

TERCERO. En un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se presentarán ante el Congreso Local, las reformas a los ordenamientos aplicables, a efecto de hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Hasta en tanto entren en vigor las disposiciones legales a que se refiere el párrafo que antecede, el Servicio de Administración Tributaria del Estado continuará aplicando las disposiciones de la Ley que en este momento lo rige.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Luz Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, 31 de octubre de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a este dictamen se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Dictámenes y Acuerdos, a continuación le solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a un oficio del Senador Ricardo Francisco García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente a la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del Senador Ricardo Francisco García Cervantes Vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de octubre del año en curso, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se acordó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Oficio del Senador Ricardo Francisco García Cervantes Vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Minuta Proyecto de Decreto minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

El derecho al agua, está ligado a la concepción de la correcta y oportuna actuación de los poderes públicos, de la misma manera la protección al medio ambiente en función del bienestar individual y colectivo.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS

Es indiscutible que el derecho a un medio ambiente equilibrado o sano constituye un derecho fundamental de la persona reconocido constitucionalmente en la mayoría de los países del mundo, por ello, debe ser estrictamente respetado. La constitucionalización del “derecho al ambiente” es una tendencia reciente, pero muy firme, de los procesos de reforma constitucional de muchos países. Forma parte del proceso de actualización del constitucionalismo moderno, que ahora incluye nuevos derechos, entre los que destaca el ambiental; se encuentra en más de 60 textos constitucionales, toda Constitución que ha sido expedida o reformada desde 1970 ha incorporado alguna mención al medio ambiente.

El avance científico y la tecnología han hecho que este derecho esté siendo vulnerado, porque el hombre de estos tiempos con su vasto conocimiento, está en plena capacidad de destruir el medio ambiente si así lo quisiera.

Al igual que otros derechos, el derecho a gozar de un ambiente sano surge con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Por su parte, la Declaración de Lisboa de 1988 emitida dentro del marco de la “Conferencia Internacional sobre garantías del Derecho Humano al Ambiente”, exhortó a reconocer el derecho que tiene una persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y a la vez sugirió a los estados crear mecanismos jurídicos que hagan posible que cada individuo pueda ejercer y exigir sin impedimentos, el derecho a habitar en un medio ambiente saludable para el desarrollo de su vida.

En nuestro país el ambiente está tutelado en el artículo 4º constitucional y no se presta fácilmente a una definición desde el punto de vista jurídico. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente lo define en el artículo 3º como “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Desde la doctrina se subraya el componente “sistémico” del ambiente, en el sentido de que involucra una serie importante de elementos de diversa procedencia y con presencia variable en los distintos ecosistemas -elementos fisicoquímicos, biológicos, sociales, etcétera-.⁴ Esa

4 Cfr., entre otros, Brañes, Raúl, Derecho ambiental mexicano, México, Editorial Universo Veintiuno, 1987; Canosa, Raúl, constitución y medio ambiente, Madrid, Dykinson, 2000; Carmona, Ma. del Carmen, “Reforma en materia de medio ambiente”, Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones, 5ª. Ed., México, Cámara de Diputados, M.A. Porrúa, UNAM, t. XV, 2000.

composición compleja del medio ambiente genera lo que se ha llamado la “vis expansiva” de lo ambiental, que lo lleva a “confligir, afectándolos, con diversos intereses”,⁵

Al referirnos al tema del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, es importante considerar, como ya se ha referido, que constituye un derecho fundamental, un derecho humano de tercera generación.

La tercera generación de los derechos humanos es una clasificación de carácter histórico, considerando cronológicamente su aparición y reconocimiento por parte del Estado dentro del orden jurídico; en esta generación empiezan a promoverse a partir de la década de los años sesenta, entre otros se encuentra el “Derecho a un Ambiente Sano”. En 1966, las Naciones Unidas anuncian el nacimiento de estos derechos, cuyo fin es el promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, también se les denominan Derechos de Solidaridad, que llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en bien de la humanidad, que es la única, independientemente de las fronteras, razas, religión, color o cualquier otra condición.

Los derechos de esta generación tienen la particularidad de considerar al individuo no en forma aislada, sino como parte de un todo, que es la humanidad. Interpretan las necesidades de la persona humana, vistas desde su dimensión social; convocan a la cooperación internacional para promover el desarrollo de todos los pueblos; buscan preservar los recursos naturales a fin de garantizar un ambiente sano⁶.

La Dra. Mireille Roccatti, en su obra “Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman”, al referirse a los derechos de la tercera generación, dice que son derechos que pertenecen a una categoría denominada derechos “difusos”, “colectivos” o “supraindividuales”, los cuales han sido recogidos por algunas constituciones a fin de que paulatinamente se vayan implementando mecanismos jurídicos para facilitar su eficacia. Considerando en esta categoría el derecho a un ambiente sano, se llaman difusos por su amplitud, por su extensión, por la dificultad de realización y por la constante confusión con los deberes de la humanidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, proclama que tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicios públicos, sean satisfechos, para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana; el Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.

Por su trascendencia a nivel internacional, tuvo lugar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, a partir de ella se ha convocado a los países en cierta medida a tomar acciones de control sobre los contaminantes, a través de sus legislaciones, respondiendo a la necesidad de preservación del medio ambiente y lograr adecuarlo equilibradamente con el desarrollo, lo que en la conferencia de Estocolmo se llamó “ECO-DESARROLLO”. Pero este equilibrio solamente será posible mediante la razonable instrumentación de la coparticipación tanto de los niveles gubernamentales y como de los individuos.

En la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, se propuso reafirmar la Declaración de la Conferencia de Estocolmo, tratando de basarse en ella con el objeto de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la

5 Canosa Usera, Raúl, “Protección constitucional de derechos subjetivos ambientales”, en Carbonell, Miguel (coord.), Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, IIJ-UNAM, 2002, p. 120.

6 Roccatti, Mireille. Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México, Ed. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995. p. 176

creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas; procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, haciendo valer de esta manera el derecho de la humanidad a un ambiente sano.

Existen normas nacionales e internacionales, que defienden y consolidan el derecho que tiene la persona humana a vivir en un medio ambiente sano. Es así que el derecho a un ambiente sano ha dejado de ser asunto de uno o dos Estados, para pasar a ser un tema de envergadura mundial, un tema que por su importancia ha hecho posible que los estados del mundo fomenten programas conjuntos dirigidos a la defensa de un derecho fundamental que hace y hará digna la vida del hombre.

Por los argumentos expuestos estas comisiones unidas consideran adecuada la reforma propuesta en el Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, ya que es conveniente que en nuestra Carta Magna quede establecido no sólo el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, sino que este derecho se amplíe estableciendo que el Estado garantice el respeto a este derecho. Y complementado también con la responsabilidad para quien provoque daños y deterioros ambientales.

DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. También es condición indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos. Es por ello que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ (CDESC) ha considerado que el derecho al agua queda comprendido por el derecho al nivel adecuado de vida, contemplado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

En años recientes, la contaminación incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual han implicado que un número muy importante de personas en México y en el mundo (aproximadamente 1,000 millones) carezcan de un suministro suficiente de agua y de servicios adecuados de saneamiento. En México se estima que el 21% de la población no tiene acceso a servicios adecuados de saneamiento y que el 3% de la población no tiene acceso al agua de forma regular.

El CDESC define el derecho al agua como *“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”*. Este derecho entraña tanto libertades como derechos; la libertad de mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, no sufrir cortes arbitrarios del suministro o el derecho a la no contaminación de los recurso hídricos. Aunado a ello, se debe ser consciente que el modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.

En la propuesta enviada por la Colegisladora, además de introducirse el derecho al agua como un derecho humano, se establece su disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Características y condiciones básicas que deben garantizarse para poder acceder a este derecho y ejercerlo:

- El abastecimiento del agua debe ser suficiente y adecuado a las necesidades vitales de cada persona.

7 Firmado por México el 23 de marzo de 1981. Entró en vigor el 23 de junio del mismo año.

- El agua debe tener una calidad adecuada para el uso personal y doméstico, esto es, que no contenga microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.
- Debe ser accesible tanto desde el punto de vista físico, es decir, que todas las personas puedan acceder al agua sin tener que hacer un gran esfuerzo de traslado, como accesible en términos económicos, es decir, ser asequible para cualquier persona.
- El agua debe ser accesible a todos sin ningún tipo de discriminación, garantizando que las personas que viven en una situación de mayor vulnerabilidad puedan acceder al agua en igualdad de condiciones.

Además de ello, en la propuesta se considera prioritario establecer como obligación del Estado la de garantizar este derecho y que la ley va a definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Sobre el particular, es importante señalar que estamos hablando de un derecho humano de acceso, uso y consumo de agua. Por lo que, independientemente de las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos que defina en su momento la ley y el deber de participación y coordinación de los órganos gubernamentales, el Estado debe garantizar este derecho.

Asimismo, es importante precisar que “El Estado garantizará...” significa que este derecho queda garantizado una vez que entre en vigor el decreto; redactarlo en futuro quiere decir que el Estado debe hacerla en todo momento y circunstancia.

Es importante señalar que durante los últimos dos años, el derecho al agua ha recibido atención considerable dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas como dentro del trabajo de organizaciones no gubernamentales. En general, el debate alrededor del contenido de las obligaciones derivadas del derecho al agua sigue en sus primeras fases. No obstante, se ha progresado considerablemente.

Para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) el derecho al agua deriva tanto del derecho a la alimentación como del derecho a la salud. Varios elementos describen el contenido normativo de los derechos: el derecho al agua abarca principalmente el derecho de cada persona de acceder a un sistema de agua y a la protección contra la interferencia por desconexión de suministros de agua. El agua disponible no se debe contaminar. Cada persona tiene el derecho a un sistema de agua que funcione. Los sistemas de agua se deben organizar y manejar para garantizar acceso continuo al agua. Según el Comité de Derechos ESC, el acceso al agua se refiere al agua que cada persona necesita para su uso personal y doméstico.

En la actualidad hay problemas serios de abastecimiento de agua en muchas partes del territorio nacional, lo cual ha generado diversas reacciones de los particulares y de las autoridades, incluyendo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Según datos internacionales, el 12% de la población en México no tiene acceso sostenible a fuentes de agua mejoradas⁸ y es probable que éste porcentaje se eleve sensiblemente en los próximos años.

El tema del derecho al agua ha sido abordado desde una óptica internacional, a través de tres interesantes documentos producidos en el seno de las Naciones Unidas.

1. El informe preliminar presentado por el Relator Especial El Hadji Guissé sobre la “Relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer del agua potable y servicios de

8 PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano 2003, Madrid, Mundiprensa, 2003, p. 245.

saneamiento”, rendido ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU el 25 de junio de 2002.⁹

2. El “Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo”, coordinado por la UNESCO, realizado por 23 agencias de las Naciones Unidas y publicado a principios de 2003.
3. La Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.¹⁰

El derecho al agua encuentra su fundamento jurídico dentro del derecho internacional de los derechos humanos en varias disposiciones, tanto de carácter general como sectoriales. Así, por ejemplo, se encuentra contenido en el derecho a la salud establecido por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o en el derecho a la vivienda y a la alimentación del artículo 11 del mismo Pacto. Además, está expresamente mencionado en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la CEDAW) y en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño.

En el documento citado del Relator Especial El Hadji Guissé se da cuenta de la problemática mundial sobre el acceso al agua y se apunta la debilidad de las construcciones jurídicas en torno a esa necesidad básica. Para empezar, el relator cita un dato estrictamente biológico del que no podemos desentendernos: el contenido mismo del cuerpo humano está formado en gran parte de agua; entre un 58% y un 67% en los adultos y entre un 66% y un 74% en los recién nacidos.

Los datos que aporta en su informe son alarmantes, por más que sean ya conocidos: 1,500 millones de personas no tienen acceso a agua potable en el mundo y 4,000 millones carecen de servicios de saneamiento adecuados. Un dato todavía más escalofriante si cabe; el 80% de las enfermedades se transmiten a través del agua, lo cual demuestra la necesidad de asegurar un cierto nivel de calidad en la provisión del líquido. El futuro no se presenta muy halagüeño; el relator calcula que para 2025 cerca de 3,000 millones en todo el planeta sufrirán escasez de agua.

La escasez de agua se produce por muchas razones; entre ellas el relator especial identifica las siguientes: la destrucción de las cuencas hidrográficas, la deforestación, los efectos nocivos de las prácticas agrícolas basadas en la utilización masiva de plaguicidas y otros productos químicos y la descarga de desechos tóxicos en los mantos acuíferos. En el caso de las grandes ciudades mexicanas habría que añadir que la escasez se produce por el nulo mantenimiento de la red de conducción de agua, por sus constantes fugas, por la sobreexplotación de los mantos freáticos, por el irracional uso que la población hace del agua y por la falta de planeación estratégica de las autoridades, entre otras cuestiones. El objetivo del derecho al agua, explica el relator en su documento, es “garantizar a cada persona una cantidad mínima de agua de buena calidad que sea suficiente para la vida y la salud, es decir, que le permita satisfacer sus necesidades esenciales que consisten en beber, preparar los alimentos, conservar la salud y producir algunos alimentos para el consumo familiar” (párrafo 19).

Entre las obligaciones que para los Estados se generan a partir del derecho al agua (no concebido, todavía, como derecho autónomo, pero sí derivado de otros derechos) el relator señala las de tipo positivo y las de tipo negativo; entre las obligaciones positivas menciona la de suministrar agua potable, la de evacuar las aguas residuales y la de darles tratamiento; entre las negativas menciona la de no interrumpir el servicio de agua. En ambos casos los Estados tienen la obligación de igualdad de trato hacia los distintos usuarios.

9 Figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2002/10.

10 Se encuentra en el documento E/C.12/2002/11; fue aprobada durante el 29°. Periodo de sesiones del Comité, celebrado del 11 al 29 de noviembre de 2002.

El derecho al agua se relaciona con otros derechos humanos. El relator señala varios casos, de entre los que conviene mencionar el derecho a la paz, pues en su opinión la escasez de agua es foco de conflictos, tanto en las relaciones entre Estados como hacia el interior de un país. Este asunto es especialmente importante en México, en donde se han generado importantes tensiones sociales por la falta de aprovisionamiento de agua a determinadas comunidades.

Como se ya se mencionó, el derecho al agua está muy vinculado no sólo con el derecho a la salud y a la alimentación, y también con el derecho a la vivienda, pues no puede hablarse de vivienda digna y decorosa si no se cuenta con agua potable en la misma.

Por lo que respecta al “Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos e el Mundo”, coordinado por la UNESCO, conviene considerar los siguientes puntos importantes.

El informe destaca que aunque pudiera pensarse que el agua sobra en el planeta, lo cierto es que solamente el 2.53% el total es agua dulce; de ese pequeño porcentaje hay que tomar en cuenta que la mayor parte se encuentra inmovilizada en los glaciares y en las nieves perpetuas. Y que las proyecciones hacia el futuro, si no se toman medidas drásticas, no son muy halagüeñas; hacia el año 2050 se calcula que 7,000 millones de personas en 60 países sufrirán escasez de agua, aunque si las tendencias se corrigen dicha escasez afectará únicamente a 2,000 millones de personas en 48 países.

En México el tema se encuentra vagamente regulado en el artículo 27 constitucional, aunque de su texto quizá no pueda inferirse un derecho fundamental al agua; en efecto, en sus párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno en sus diversas fracciones, el artículo 27 contiene referencias al agua o a las aguas, tanto interiores como marítimas, nacionales o internacionales, pero sin que en ninguna de esas disposiciones se establezca en términos constitucionales un “derecho al agua”. Otra referencia constitucional al agua se encuentra en el artículo 115, en cuya fracción III se establece que los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio público de “agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales” (inciso A). De nuevo hay que decir que tampoco en el artículo 115 se contiene un “derecho al agua”, aunque existe la obligación de las autoridades municipales de prestar los servicios públicos que han sido mencionados.

Como se puede apreciar, es importante reconocer el derecho al agua como derecho fundamental, de carácter tanto individual como colectivo, protector de las generaciones actuales y de las futuras, el derecho al agua.¹¹

El derecho al agua genera dos distintas obligaciones básicas o primarias para los poderes públicos; la primera consiste en proveer materialmente el líquido, haciéndolo asequible para la población en general y de manera especial para los grupos más vulnerables; la segunda, es asegurar que ese líquido tenga la calidad necesaria para el consumo humano, ya sea directo (es decir, cuando el agua se usa para beber o para la higiene personal) o indirecto (usos agrícolas o alimentarios en general).

Es importante señalar que para la elaboración del presente dictamen fue considerada la obra “Los derechos fundamentales en México” del Dr. Miguel Carbonell¹².

Tercero.- Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictamina, una vez analizada la minuta con proyecto de decreto en estudio, advierte que el mismo propone reformar el párrafo cuarto y adicionar un párrafo quinto al artículo 4º constitucional para establecer el derecho de toda persona a

11 Fantini, Emanuele, “Per il diritto umano all’acqua”, cit., p.7.

12 Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, Ed. IJJ-UNAM y CNDH, México 2004, Capítulo QWuinto, p.p. 870 y 961.

tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Y que el Estado garantice el respeto a este derecho. Así como establecer responsabilidad por el daño y deterioro ambiental a quien lo genere.

Respecto al derecho al agua, establece que toda persona tendrá derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Estableciendo también que el Estado garantice este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de los tres niveles de gobierno, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por lo anteriormente señalado se considera pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo Único. Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días para incorporar las disposiciones relativas al derecho a un medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

Tercero. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ			

DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que sirva indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la misma es 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Asimismo, comuníquese la expedición del presente decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al oficio del Licenciado Emilio Suárez Licona, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del expediente relativo a la Minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo primero, el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del Lic. Emilio Suárez Licona Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo primero, el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 25 de octubre del año en curso, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se acordó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Oficio del Lic. Emilio Suárez Licona Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo primero, el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Minuta Proyecto de Decreto minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo primero, el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

“Una vez analizada las propuestas del proyecto de decreto, materia del presente dictamen, estas comisiones unidas consideran que elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior contribuirá a la consolidación de la

reforma integral en este nivel. Pues, se trata de un gran avance en materia educativa, que tendrá un impacto muy positivo en la sociedad. Afortunadamente el nivel medio superior ofrece una variedad de posibilidades de formación para los jóvenes entre las que se encuentra la de convertirse en profesionales técnicos y con ello tener de entrada un oficio o carrera técnica que se pueda traducir en un medio de subsistencia personal para el estudiante, sin menoscabo de poder más adelante seguir con la educación superior, ya sea licenciatura, maestría o doctorado.

Es necesario que el Estado asuma su responsabilidad de brindar más educación y de mejor calidad. La educación es una de las claves de la evolución de la sociedad y de todos los aspectos de la calidad de vida.

El derecho a la educación está enunciado en el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) y recogido por la Convención sobre los derechos del niño (CDN, 1985). Según la letra de ambos tratados, todos tienen derecho a la enseñanza secundaria y superior, gracias a la instauración progresiva de la gratuidad. El PIDESC reconoce también el derecho de cada uno a una “segunda oportunidad”, beneficiándose de una educación básica, si no ha recibido la enseñanza primaria hasta su término.

La educación media superior puede contribuir de manera decisiva a la construcción de una sociedad crecientemente justa, educada y próspera, así como el impacto directo que puede tener en el fortalecimiento de la competitividad individual y colectiva en el mundo actual, ya que es un recurso para combatir la desigualdad social y escapar de la pobreza, como lo han señalado diversos organismos internacionales.

Establecer la educación media superior como obligatoria, es consecuencia de una demanda social, ya que son muchos los casos en que jóvenes que desean ingresar a planteles de educación media superior, tanto de carácter federal como estatal, se quedan truncados sus estudios por no existir cupo suficiente para su ingreso a los planteles de dicho nivel educativo, lo cual podría verse resuelto si el Estado tuviera la obligación de impartir la educación de nivel medio superior, en ese tenor, los diferentes órdenes de gobierno se verían obligados a establecer una mayor disposición presupuestaria, tanto en recursos humanos y materiales, como en infraestructura suficiente para cumplir con la citada obligación.

La obligatoriedad del nivel medio superior tendría como efecto inmediato la mejoría en los niveles de educación y preparación de los mismos, fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de los mexicanos formándolos de mejor manera para enfrentar los retos cada vez más difíciles del campo laboral en nuestro país y posiblemente en el extranjero.

Vale la pena mencionar, tal y como se señala en el dictamen de la Colegisladora, que cada vez más países -desarrollados y en vías de desarrollo- toman conciencia de que la educación media superior es estratégica para el desarrollo económico, la formación de ciudadanía y estado de derecho. La tendencia internacional nos indica que cada vez más países están garantizando alguna modalidad de educación media superior para incrementar sustancialmente sus tasas de cobertura y brindar oportunidades de estudio a todos los jóvenes en edad de cursar este nivel educativo.

Tercero.- Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictamina, una vez analizada la minuta con proyecto de decreto en estudio, advierte que efectivamente como se desprende de nuestra carta magna desde su promulgación en el año de 1917 en su artículo 3° ha incluido lo referente con el

tema educativo y es en él en que se encuentran las bases para la impartición de la educación, que es considerado un derecho humano y social para todos los mexicanos en este artículo de una manera clara y llana se describen las características del sistema educativo, mas sin embargo aún con este mandato constitucional la educación en México no se ha reflejado en la totalidad de la población y aún faltan objetivos por cumplir lo anterior al existir rezagos pendientes por las que no se han cubierto las exigencias y demandas sociales.

La educación pública, laica y gratuita, según este artículo 3° Constitucional, es en gran parte el sustento de la vida democrática y mediante este reconocimiento del sistema educativo nacional, la educación media superior ha sido materia de diversos debates en cuanto a su función, su financiamiento, y su funcionamiento por lo que el elevar a rango Constitucional la obligatoriedad de la educación media superior contribuye indudablemente un gran avance en materia educativa, que brindará a nuestra sociedad un balance muy positivo al otorgar a la juventud una variedad de posibilidades para su formación profesional y con ello brindarle la oportunidad de un mejoramiento en su subsistencia personal, sin menoscabo de poder en un futuro más adelante ingresar a la educación superior ya sea en licenciatura o cualquier otra.

El establecer la educación media superior como obligatoria es dar respuesta a una demanda social y evitar que los jóvenes dejen trunca su preparación profesional por no existir cupo suficiente en planteles de dicho nivel, por lo que al establecer como obligación del estado el impartir este nivel educativo, aliviaría en gran parte este problema social de deserción estudiantil.

Por lo que se considera pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto para reformar el párrafo primero, el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3° y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

....

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Tercero. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO			
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA			

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirva indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que reciba el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, se informa que el registro de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Asimismo, comuníquese la expedición del presente decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva dar lectura al Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales encargada de determinar la procedencia o no procedencia de la iniciativa popular presentada ante este Congreso por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros ciudadanos en representación de la Asociación de Artistas Coahuilenses, mediante la cual se propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

Acuerdo de la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, encargada de determinar la procedencia o no procedencia de la Iniciativa Popular presentada ante este Congreso por los CC. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros.

En la Ciudad de Saltillo Coahuila a los 3 días del mes de mayo del año 2011, siendo las 19:00, encontrándose en reunión de trabajo la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la sala de comisiones “Luis Donald Colosio”, se procedió a informar por parte de su coordinador Dip. Jesús Mario Flores Garza, que se encuentra en trámite y estudio el siguiente asunto:

Iniciativa Popular presentada por los CC. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros ciudadanos, en la que proponen la modificación y adición de diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y.

Con respecto a esta iniciativa se precisa, que con fecha 1 de abril del año en curso en sesión del Pleno del Congreso, se turno a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, en caso de considerarse procedente, realice el trámite, de conformidad a la disposición legal antes citada.

Una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, toma siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que la Iniciativa Popular presentada por los CC. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros ciudadanos, en la que proponen la modificación y adición de diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reúne todos los requisitos previstos por los artículos 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo que se determina declarar procedente la misma para que se someta al trámite legislativo correspondiente, a fin de que el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso turne a la Comisión que corresponda a fin de que someta a estudio y análisis y en su caso emita el dictamen correspondiente sobre la mencionada iniciativa.

SEGUNDO.- De conformidad a lo Dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el presente acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa.

En su oportunidad Infórmese lo anterior al Pleno del Congreso para su conocimiento y efectos procedentes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica agüero Martínez (secretaria), Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, **Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Salvador Hernández Vélez

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Esther Quintana Salinas

Dip. José Manuel Villegas González

Dip. Cecilia Yaneth Babún Moreno

Dip. Verónica Martínez García

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el Acuerdo que se acaba de leer, por lo que solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Acuerdo que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Acuerdo presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, disponiéndose que la mencionada iniciativa popular se envíe a la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas para el trámite correspondiente.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y de Diputados, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Francisco González González para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación a la sequía que vive el campo de Coahuila, Durango, Zacatecas, Chihuahua y Sinaloa, entre otros.

Diputado Juan Francisco González González:

Muy buenas tardes a mis compañeras y compañeros Diputados.

Con su permiso, ciudadano Presidente.

A lo largo de la historia se han registrado episodios graves de sequía que han afectado diversas áreas del planeta Tierra.

La sequía es una condición normal y recurrente del clima. Ocurre o puede ocurrir en todas las zonas climáticas, aunque sus características varían significativamente de una región a otra.

La sequía se define como un conjunto de condiciones ambientales atmosféricas de muy poca humedad que se extienden durante un periodo suficientemente prolongado como para que la falta de lluvias cause un grave desequilibrio hidrológico y ecológico.

Desafortunadamente este año 2011, México sufre la peor sequia en setenta años, así lo declaro el propio Presidente de la República, el 7 de junio durante una ceremonia del día mundial del medio ambiente.

Los campesinos de Coahuila, han resentido ese problema de la falta de lluvias y necesitan urgentemente un subsidio por parte del gobierno federal, para poder hacer frente a los embates que se están viviendo producto de dicha sequia.

Ante tal problemática, en días pasados el gobernador del Estado envió una solicitud a la Cámara de Diputados, en la que solicita le puedan entregar recursos extraordinarios por cien millones de pesos a fin de enfrentar los estragos ocasionados por la sequía en perjuicio de productores, como la muerte de seis mil 900 cabezas de ganado, y la caída del 40 por ciento en ingresos por exportación de becerros.

En ese mismo sentido, el Secretario de Fomento Agropecuario de Coahuila, Externó que entre los mayores daños ocasionados por la falta de lluvias en Coahuila es que se dejaron de sembrar 43 mil

hectáreas de maíz, frijol, avena y cebada. Lo cual incidió en la disminución y falta de forraje en perjuicio de alrededor de 20 mil productores.

Asimismo, señalo dicho funcionario, que la escasez de lluvias afectó los agostaderos con la reducción hasta en un 80 por ciento de forrajes puesto que se secaron los bordos de abrevadero. Ello propició la baja de peso en el ganado y en la mortandad de cuatro mil 140 cabezas de bovinos y dos mil 760 de caprinos; en paralelo, los ingresos por exportación de becerros cayó en un 40 por ciento, equivalente a 208 millones de pesos.

Por otro lado cabe destacar, que la solicitud de recursos para hacer frente el problema de la sequia, fue presentada de manera conjunta por los estados de Coahuila, Durango, Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas, ante las Comisiones de la Reforma Agraria; Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

En dicha solicitud, demandaron la implementación de un fondo especial, de cuando menos 10 mil millones de pesos, para enfrentar daños que podrían originar sequías similares en estas entidades el año próximo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del estado, envíe un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de solicitarle la autorización de aportaciones federales extraordinarias por 100 millones de pesos para hacer frente a los estragos de la sequía que se presentó durante todo este año en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del estado, envíe un atento exhorto a las Comisiones de la Reforma Agraria; Desarrollo Rural; Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados a fin de solicitarles que para el presupuesto del próximo año, se contemplen y establezcan soluciones extraordinarias, como la formación de un Fondo Especial por 10 mil millones de pesos para atender necesidades de los estados de Coahuila, Durango, Zacatecas, Chihuahua y Sinaloa susceptibles a sufrir daños por falta de lluvias, como lo externaron en la solicitud que fue presentada por dichos estados ante esas comisiones.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila, a 01 de Noviembre de 2011
Por la Fracción Parlamentaria “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”,
del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN GONZALEZ GONZÁLEZ

Fuente.

*Las sequías en México, Lázaro Cano y Guillermo Hernández.
El Heraldo de Saltillo.*

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. José Manuel Villegas González

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlo.

Diputado.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Voy hacer una observación.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Coincidimos con la enorme problemática y la grave situación por la que vive el campo en Coahuila y debemos de buscar alternativas de solución que estén a nuestro alcance, siempre y cuando utilicemos los mecanismos y las vías adecuadas por lo que no estamos de acuerdo con su Punto de Acuerdo por lo siguiente: Usted en su primer punto petitorio hace un exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o sea, (SAGARPA), a fin de solicitarle la autorización de aportaciones federales extraordinarias por 100 millones de pesos para hacer frente a los estragos de la sequía que se presentó durante todo este año en nuestro Estado, obviamente la respuesta de SAGARPA sobre la falta de disponibilidad de presupuesto, e invariablemente recomendará que se haga la solicitud a la Cámara de Diputados para que dichos recursos se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del próximo año, lo cual propone correctamente en su segundo punto petitorio.

En conclusión, por lo anteriormente expuesto resultaría ocioso su Punto de Acuerdo en su primer punto petitorio al hacer una solicitud de un monto no presupuestado a una dependencia federal al final de un Ejercicio Fiscal, por lo que lo invitaríamos a que únicamente cambiara su Punto de Acuerdo y que fuera únicamente basado en el punto número dos, lo invitaríamos a cambiar el punto, de ser así estaríamos de acuerdo con su Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Sí Diputado.

Diputado Juan Francisco González González:

Agradezco las observaciones del compañero Diputado, pero bueno, yo creo que no es ocioso, estamos corriendo las atenciones hacia las dependencias que están relacionadas con el tema que estamos tratando y, bueno, yo sí quiero comentar que dicho Punto de Acuerdo pues quiero dejarlo así como se presenta. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

¿Alguien más? Bien.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que solicito que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Alguien más falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 4 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarise Silva y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Para solicitar al Presidente Municipal de Arteaga, Ing. Ernesto Valdez Cepeda, para que informe a esta soberanía acerca del destino

de siete millones de pesos del convenio del programa social mano con mano, para la remodelación de la Alameda Venustiano Carranza del citado municipio”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Los programas sociales en sus diferentes modalidades siempre son benéficos para los ciudadanos, principalmente cuando existe la necesidad de recibirlos por parte de la población más desprotegida de nuestro Estado.

Sin embargo, en Coahuila tenemos una historia de la falta de información básica de los programas sociales y de dudas en la existencia de las reglas básicas de operación de los mismos, así como la no publicación de los padrones de beneficiarios, la operatividad de los mismos y siempre hemos sospechado del uso electoral de los programas sociales.

En el municipio de Arteaga, cientos de comerciantes originarios de aquel municipio, quienes todos los domingos, como parte de la tradición arteaguense, se ubican en la alameda principal con el fin de comerciar sus productos, presentaron en enero de 2009 un proyecto para el mejoramiento y embellecimiento de la alameda central, el cual consistía en un proyecto móvil con kiosco central para eventos culturales y con un mensaje de cuidados ecológicos, además, se propuso que los trabajos de la citada obra se llevarían a cabo de lunes a viernes con el fin de no afectar la economía de los comerciantes.

Los comerciantes alegan que en el mes de marzo de 2010 con la firma del convenio correspondiente al programa “Mano con Mano” del Gobierno del Estado se destinaron siete millones de pesos para la remodelación de la Alameda Venustiano Carranza.

Sin embargo, del mes de febrero del año en curso y hasta la fecha solamente se ha avanzado una parte mínima de una obra que no corresponde al proyecto original, además el alcalde argumenta que no tiene recursos para terminar dicha obra.

Por otra parte, existe una gran incertidumbre por parte de los comerciantes del municipio antes citado, si debido a la obra de remodelación serán reubicados, lo desconocen, por lo que tienen el temor fundado de que podrán verse afectados en sus respectivas ventas.

Respetando la autonomía municipal, pero en apego al artículo 67 de la Constitución Local, en el cual se otorga la facultad al poder legislativo de examinar, así como determinar, anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el artículo 158-T de dicho ordenamiento jurídico, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan

Por lo anteriormente señalado propongo a ésta soberanía la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo:

Que por las características del caso solicitamos sea resuelto por la vía de Urgente u Obvia resolución.

PRIMERO.- Que a través de esta soberanía se exhorte al Presidente Municipal de Arteaga, Ing. Ernesto Valdez Cepeda para que informe a ésta soberanía acerca del destino de siete millones de pesos del convenio del programa social, “Mano con Mano” para la remodelación de la Alameda Venustiano Carranza del citado municipio.

SEGUNDO.- De la misma forma se solicite al alcalde de Arteaga que informe sobre el proyecto total de la obra en mención y de a conocer los avances hasta el momento de la misma.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 1 de noviembre de 2011

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 15 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Juan González González, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con el fin de prevenir el suicidio en los adolescentes”.

Yo les pediría orden en la sala para poder continuar.

Diputado Juan Francisco González González:

Muy buenas tardes nuevamente a mis compañeras y compañeros Diputados.

.....Interviene el Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Solicitamos nuevamente un llamado al orden en esa sala para poder continuar con los trabajos. Gracias.

...Continúa su intervención el Diputado Juan Francisco González González:

El suicidio es el resultado de un acto de la víctima dirigido contra su propia vida, acto que puede ser una lesión autoproducida o suicidio, o la realización de una actividad extremadamente peligrosa que, con toda probabilidad, conduce a un accidente fatal.

Para Jacqueline Cortés, investigadora del Departamento de Siquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina de la UNAM, el suicidio tiene causas multifactoriales, como depresión; desesperanza; problemas económicos, laborales, escolares o familiares; consumo de drogas y/o alcohol; incluso, factores genéticos.

Señala dicha investigadora que aunque las mujeres intentan suicidarse en mayor proporción que los hombres, éstos son más eficaces en el propósito, pues ellas utilizan métodos poco letales como la intoxicación y el corte superficial de muñecas; mientras que los hombres optan por armas de fuego o estrangulamiento.

Los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que en México hubieron 5 mil 190 suicidios, 4 mil 201 fueron de hombres y 989 de mujeres; los jóvenes de 15 a 24 años son el sector más vulnerable, pues ocupa la tercera causa de muerte en nuestro país después de los accidentes viales. Otras cifras relevan que esa acción es la segunda causa de muerte entre las mujeres de 15 a 19 años.

Así mismo, Información del Instituto Nacional de Siquiatría demuestra que en una década este fenómeno se incrementó en 150 por ciento en niños de cinco a 14 años y 74 por ciento entre los jóvenes de 15 a 24. En tanto, la Organización Mundial de la Salud estima que cada año mueren en el planeta alrededor de un millón de personas por esta causa, casi 3 mil al día. En México el estrangulamiento es el método más usado en los suicidas y a escala global se usan más las armas de fuego.

Los sectores más vulnerables, ante este problema son jóvenes y adolescentes, así como los adultos mayores de 65 años. Por eso es necesario si se llega a identificar en personas cercanas síntomas depresivos, ansiedad, abuso de alcohol o drogas, entre otros, acudir de inmediato con el especialista.

Todos los suicidios y los intentos suicidas hablan de una crisis emocional, de una perturbación en la forma en que se vive, de un desacuerdo social, además de otros factores adicionales.

Por otro lado, apenas hace algunos días, María Ernestina Tenorio Castilleros, especialista de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, dio a conocer antes alumnos y maestros de la Universidad Autónoma del Estado de México, que nuestro país a nivel de América Latina, ocupa el cuarto lugar de decesos de adolescentes, por suicidio, así mismo señaló dicha especialista que de 1985 a la fecha los suicidios aumentaron en México hasta un 350 %.

El suicidio de los adolescentes es un tema que suele callarse y evadirse pues impacta y cuestiona el sistema familiar y social en que vivimos; sin embargo, es importante conocer y reflexionar en las causas que llevan a un joven a su autodestrucción, así como saber cuál es el significado de este acto y cómo puede prevenirse.

Por ello, resulta de suma importancia poner especial atención en los adolescentes, pues ellos se encuentran en un importante período de crecimiento y desarrollo donde la relación con sus iguales y la búsqueda del contacto íntimo con otros es la actividad rectora; esta característica a su vez, hace que los grupos de adolescentes sean propensos a desorientarse y traten de provocarse un suicidio por evadir conflictos con los amigos, padres, maestros; ocultar sentimientos de depresión y soledad.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que este H. Congreso del Estado envíe un atento exhorto a la Secretaría de Educación Federal así como al la Secretaría de Salud Federal, solicitándole a dichas dependencias, que en coordinación con los tres órdenes de gobierno y que derivado del aumento de estadísticas del suicidio en adolescentes, refuercen e implementen de ser necesario nuevas políticas públicas en los programas educativos y de salud pública ya existentes, para prevenir el suicidio a nivel básico y media superior, con el único objetivo de concientizar a la niñez y juventud mexicana que en caso de tener algún problema el suicidio no es la solución.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila, a 01 de Noviembre de 2011
Por la Fracción Parlamentaria “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”,
del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN GONZALEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. José Manuel Villegas González

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Alguien más falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para poder registrarlos.

Adelante Diputada.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Indiscutiblemente que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional comparte con el Diputado González esta preocupación de una situación grave, lamentable y muy triste que se agudiza en esta sociedad de hoy, tan fría y tan distante cada día más, estamos enfermos de soledad.

Nosotros estamos conscientes de que el aumento en el número de suicidios de menores de edad en el país es grave, y también estamos claros de que esta problemática es de origen multifactorial, por lo que definitivamente se requiere la coordinación de los tres niveles de gobierno.

No obstante en el Punto de Acuerdo únicamente el Diputado González exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, a la Secretaría de Salud Federal, a pesar de que la Ley General de Salud prevé lo siguiente, me voy a permitir leer el artículo primero:

La presente ley reglamentaria, perdón, la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, destaco esto.

Es de aplicación en toda la república y todas sus disposiciones son de orden público e interés social, es decir, en materia de salud existe una concurrencia entre las autoridades federales y las estatales, lo que se denomina paralelismo de las competencias y son las llamadas facultades coincidentes o concurrentes que se ejercen de manera simultánea por la federación y los estados.

También en materia de educación la ley general establece en su artículo 3° lo siguiente, dice: El estado

está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria, estos servicios se prestarán y esto lo subrayo, en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa prevista en la presente ley, es decir, las facultades que están consagradas en los citados ordenamientos jurídicos obligan tanto a la federación como a los estados.

Derivado de esto le propongo muy respetuosamente al Diputado González, que fuera posible que modificara su Punto de Acuerdo, simplemente para incluir también en este exhorto a las Secretarías de Salud y de Educación y Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realicen lo propio y prevenir el aumento en el índice de suicidios en nuestro país y fundamentalmente por lo que le toca al estado de Coahuila.

Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Pregunto al Diputado Juan González si acepta esta propuesta.

Diputado Juan Francisco González González:

Buenas tardes nuevamente.

Agradecer el comentario de mi compañera la Diputada Esther Quintana.

Nada más para comentarle Diputada, que si hacemos referencia en la única proposición que mencionamos en el Punto de Acuerdo, y viene aquí un párrafo que dice: que en coordinación con los tres órdenes de gobierno, y lo hacemos por jerarquía, dirigiéndonos primero a la federación.

Entonces, bueno, nada más quería aclarar el punto y decirle que pues así quiero dejar dicho Punto de Acuerdo.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado. ¿Alguna otra intervención?

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Alguien más falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 4 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana

Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Para solicitar atentamente a través de esta soberanía al Gobernador del Estado, Lic. Jorge Torres López se mantenga la tasa correspondiente al 1% por ciento del Impuesto sobre Nóminas para el ejercicio fiscal 2012 y se establezcan de nueva cuenta las exenciones a dicho impuesto tal y como lo establecía en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila antes de la reforma del 11 de diciembre del 2009”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias Diputado, con su permiso.

La reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2009, con la modificación de los artículos 21 y 30 de dicho ordenamiento, ocasionaron que se incrementaran, entre un 25 y un 40 por ciento, los pagos que los patrones deben cubrir por concepto de Impuesto sobre Nóminas (ISN).

Los agregados fueron respecto del pago de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; de compensaciones; de gratificaciones y aguinaldos; de tiempo extraordinario de trabajo; de participación patronal al fondo de ahorros; de primas de antigüedad; de participación de los trabajadores en las utilidades; de comisiones; de servicios de comedor y comida a los trabajadores, de vales de despensa; de servicio de transporte; de primas de seguros por gastos médicos o de vida; y por asistencia y puntualidad hasta el 10% de su salario base. Igualmente, las indemnizaciones por rescisión o terminación de las relaciones de trabajo; por riesgos de trabajo; y las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acto seguido, surgieron un gran cúmulo de inconformidades que presentaron sectores de la iniciativa privada, los cuales explican que bastante se complica la operación y productividad de las empresas con estas adiciones.

En respuesta al malestar generalizado que provocó dicha reforma, la Secretaría de Finanzas del Estado, otorgó a los contribuyentes un estímulo fiscal, a través de un Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFI), consistente en un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Nóminas que se cause por los conceptos que se agregaron en el artículo 21 de la Ley de Hacienda en diciembre del 2009. La vigencia de este estímulo fiscal es de enero del 2010 al 30 de Noviembre del 2011.

Es decir dicho subsidio está por concluir en menos de un mes, y la finalidad del mismo, es que la eliminación de las exenciones al Impuesto Sobre Nóminas aprobada en la reforma multicitada es evitar que se afecte severamente en la economía de las empresas y se hizo con el fin de incentivarlas, para que continúen manteniendo la planta laboral y generando nuevos empleos.

El suscrito presentó el 1 de marzo del 2010, una Iniciativa de reforma a los artículos 21 y 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila sobre el Impuesto Sobre Nóminas, la cual no ha sido dictaminada hasta la fecha.

No obstante, se ha manejado en diversos medios de comunicación la posibilidad de incrementar para el próximo ejercicio fiscal 2012 en un 2.5% o 3% la tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, para lo cual el sector empresarial de varias regiones del Estado ha mostrado su total rechazo, pues manifiestan que actualmente se encuentran al límite en materia presupuestal y que un incremento al ISN, invariablemente ocasionaría la necesidad de un despido masivo de personal.¹³

Por lo anteriormente señalado propongo a ésta soberanía la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo:

¹³<http://www.vanguardia.com.mx/aumentarianencoahuilaimpuestossobrenominas-1131803.html>

Que por las características del caso solicitamos sea resuelto por la vía de Urgente u Obvia resolución.

ÚNICO.- A través de esta soberanía solicitamos atentamente al Gobernador del Estado, Lic. Jorge Torres López se mantenga la tasa correspondiente al 1% por ciento del Impuesto sobre Nóminas para el ejercicio fiscal 2012 y se establezcan de nueva cuenta las exenciones a dicho impuesto tal y como lo establecía en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila antes de la reforma del 11 de diciembre del 2009.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 1 de noviembre de 2011

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 3 votos a favor; 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se

dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Finanzas para los efectos procedentes.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado José Miguel Batarse Silva, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía solicite al Gobernador del Estado que suspenda todo proyecto de reforma (reasunción de funciones) de la Secretaría de Finanzas (Tesorería General), y que no desaparezca al SATEC, hasta que no se resuelvan de forma plena las investigaciones en relación a la Deuda Pública del Estado de Coahuila”. Adelante Diputada Esther.

Diputada Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.

En ausencia del Diputado José Miguel Batarse, me voy a permitir dar lectura a su Punto de Acuerdo.

El 11 de octubre del presente, quedó registrada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso la iniciativa que presentó el Gobernador del Estado en relación a la Tesorería General de la entidad; de la exposición de motivos de la misma retomamos los párrafos siguientes, ya que resultan vitales para la fundamentación de la presente proposición con puntos de acuerdo:

“...En los últimos años, México, al igual que la mayoría de los países, se ha visto inmerso en una etapa económica compleja, producto de efectos locales, nacionales e internacionales. Este resquebrajamiento de las finanzas públicas mexicanas tuvo de igual manera, impacto en nuestro Estado. Los sectores automotriz y agropecuario principalmente, se vieron afectados por el eventual aumento en el precio de los insumos, así como una baja en el comercio exterior con los Estados Unidos de América, principales fuentes de empleo y recursos de los coahuilenses.

Para hacer frente a esta crisis, esta Administración Pública implementó una serie de ajustes estructurales, criterios de austeridad y modificaciones presupuestales. Forma parte de las acciones realizadas la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila¹⁴ como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con el objetivo primordial de aumentar y mejorar los mecanismos de recaudación y administración de las contribuciones estatales, federales y las municipales que sean coordinadas, además de otras operaciones que resultasen necesarias para atender a la eficiencia recaudatoria.

Este nuevo organismo descentralizado tuvo como consecuencia la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría de Finanzas del Estado, entidad que tenía a su cargo el recibir los ingresos públicos, su salvaguarda y custodia, así como su administración y distribución. Por ello se realizaron modificaciones legislativas en cuanto a las atribuciones que continuó asumiendo la dependencia financiera estatal, así como en cuanto a su denominación.....

Estos cambios contribuyeron a minimizar el impacto negativo de la crisis económica por la que atraviesa el país. En efecto, de acuerdo al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el primer trimestre de 2011, Coahuila fue la cuarta entidad federativa del país en mostrar mayores aumentos significativos en su actividad económica, con 7.7%, sólo por debajo de Puebla (8.7%), Colima (8.4%) y Querétaro (8%).....**Fin de la cita textual**

En el proyecto de iniciativa, el Gobernador señala: **“Esta reasunción de funciones por parte de la dependencia estatal trae consigo, como primer paso, la reasignación de su anterior denominación: Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, restituyéndole**

progresivamente todas aquellas atribuciones que por la reforma mencionada fueron desplegadas al Servicio de Administración Tributaria del Estado.....

Esto, señores, es como un chiste de mal gusto, habla el gobernador de los supuestos *beneficios* que trajo la creación del SATEC, pero omite (curiosamente) el mencionar todos los daños severos y devastadores que este organismo y la pésima administración de las finanzas del Gobierno de la Gente, trajeron a Coahuila.

Olvida Don Jorge Torres, que con el SATEC vino el mega endeudamiento que hoy estamos sufriendo; con el SATEC vino el pillo conocido como Javier Villarreal y el fraude cometido contra la banca.

¿Y ahora quiere regresar las funciones del SATEC a la Secretaría de Finanzas (Tesorería)?

Cuando se creó este organismo, el plan era a largo plazo, sus metas eran para varios lustros (al menos), nunca nos dijeron que era *solo* para mega endeudar a Coahuila y comprometer el futuro de nuestros hijos y nietos.

Nunca mencionaron que el SATEC era para desaparecer o tratar de borrar todas las huellas de los malos manejos de los Moreira, y luego “extinguir” al organismo.

Supone el Gobierno del Estado que los coahuilenses no tenemos memoria, y que no existe un Diario de los Debates. Cuando se presentó el dictamen de la iniciativa del entonces gobernador Humberto Moreira, para crear el Servicio de Administración Tributaria, en la exposición de motivos del proyecto en cuestión, se puede leer lo siguiente:

“....la administración tributaria central se conceptualiza a través de un ente estructurado y las funciones que se desarrollan en cada una de sus administraciones locales, mismas que requieren de normas, manuales, políticas y procesos para actuar dentro de un marco jurídico-tributario que les permita lograr la eficiencia recaudatoria.

En este sentido, la administración tributaria central debe constituirse en un ente que lo represente y que cumpla con las funciones que le son propias, razón por la cual los actos impositivos deberán ubicarse dentro de la estructura administrativa con la finalidad de generar mayor recaudación con un bajo costo administrativo.

En virtud de lo anterior, es de considerar que la mejor forma para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza obtenga una mayor recaudación, es a través de la creación de un organismo descentralizado cuyo objetivo será incrementar la eficiencia recaudatoria, mediante acciones que:

- *Incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos pasivos.*
- *Combatan la elusión y evasión fiscal.*
- *Incrementen el número de contribuyentes.*
- *Reduzcan el costo administrativo.*

Asimismo, tal organismo tendrá como responsabilidad aplicar las leyes Estatales y Federales bajo el marco de los convenios que el Estado firme con la Federación y con los Municipios, con el fin de que los ciudadanos contribuyan al gasto público de la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes.

Así las cosas, el fin que se pretende con la creación de dicho organismo, es que el Estado cuente con una institución objetiva, eficaz, eficiente y orientada a la gente, integrando todos los procesos estatales relacionados con las contribuciones y así, lograr una mayor recaudación de las contribuciones federales y estatales salvaguardando los derechos de los ciudadanos.....”

Por otra parte, la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria para el Estado de Coahuila, dispone:

Artículo 13.- El Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila será nombrado y removido por el Gobernador del Estado de Coahuila.

A....

V. La duración del encargo del Secretario Ejecutivo, será por doce años, a partir de su nombramiento.....

He aquí la mentira y el engaño burdo a los coahuilenses, el SATEC se creó como un organismo de larga vida; planeaba Humberto Moreira garantizar que su incondicional, Javier Villarreal, durara doce largos años en el puesto. Y ahora, Jorge Torres, dice que serán “devueltas” las funciones de este engendro a la Tesorería General.

Es en extremo absurdo que se vaya a reestructurar la Secretaría de Finanzas (Tesorería), recuperando sus antiguas funciones, mientras hay investigaciones en curso en contra del SATEC.

¿Acaso es por eso? ¿Quieren desaparecer toda hulla del fraude y de la mega deuda?

No podemos permitir esto. El SATEC debe seguir como está, hasta que se agote la última investigación, y veamos a todos los responsables en la cárcel.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite al Gobernador del Estado que suspenda todo proyecto de reforma (reasunción de funciones) de la Secretaría de Finanzas (Tesorería General), y que no desaparezca al SATEC, hasta que no se resuelvan de forma plena las investigaciones en relación a la Deuda Pública del Estado de Coahuila.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 01 de noviembre de 2011

DIP. JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Nota: Durante la lectura de este punto, el Diputado Presidente, con respeto, llamó al orden y le solicitó guardar silencio a una señora del público para poder continuar con los trabajos de la sesión.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 3 votos a favor; 17 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos correspondientes.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía exhorte al Gobernador del Estado y al Fiscal General, a que implementen todas las acciones legales a su alcance para lograr la recaptura de Javier Villarreal, y que sea sometido a un proceso penal sin libertad bajo fianza”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:
Diputado Presidente, le solicito leer el Punto de Acuerdo del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, por una situación personal física, si me permite Diputado Presidente. Gracias.

El artículo 108 de la Constitución local, plasma a la naturaleza y funciones primordiales de la llamada Fiscalía General del Estado, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 108.- *La Fiscalía General del Estado, es un órgano de la Administración Pública Centralizada, con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, para planear, programar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las funciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia propias del Estado.*

Su misión primordial será salvaguardar el estado de Derecho en las materias de seguridad pública y procuración de justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la persona y del interés tutelado por la Ley.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado determinará su organización y funciones...

Fracciones I a la XII...

....Las actuaciones de la Fiscalía General del Estado se regirán por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías reconocidas en la Constitución General y demás instrumentos legales.

Luego, en el dispositivo 110 se enlistan 35 atribuciones, deberes y facultades del Fiscal General; entre otras:

II.- Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos fundamentales y libertades públicas, con cuantas actuaciones exija su defensa;

Este fin de semana, acabamos de ser testigos de lo que se puede definir como la burla de burlas a los coahuilenses; un acto en extremo contrario a derecho, a la lógica y al razonamiento más elemental que puede expresar un ser humano: la liberación bajo fianza de un ex servidor público señalado como uno de los principales autores materiales del mayor fraude financiero en la historia de Coahuila; nos referimos a Javier Villarreal, el ex secretario ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria de Coahuila (SATEC):

El sujeto en cuestión, obtuvo créditos de diversas instituciones financieras del país, falsificando documentos (decretos) del Congreso del Estado de Coahuila. Al menos se trata de tres mil millones de pesos. Pero aún si fuesen solo mil millones, de acuerdo a la legislación aplicable a sus ilícitos, no debió la Fiscalía el permitir su libertad bajo caución.

El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, dispone en el rubro de la libertad bajo este concepto, lo siguiente:

ARTÍCULO 29. DELITOS DE PENALIDAD ALTERNATIVA PARA LOS EFECTOS PROCESALES. Sólo para los efectos procesales, se considerarán de penalidad alternativa los delitos que sin incluir atenuante su pena máxima de prisión sea de seis años o menos; **excepto si son graves** y, además, los del artículo siguiente.

Por ende, en la sentencia de condena el juzgador impondrá la pena de prisión conducente. Sin perjuicio de aplicar luego la condena condicional si se satisfacen las condiciones de ley....

ARTÍCULO 223. DELITOS GRAVES. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes del código penal:

XXII. Administración fraudulenta; fraude; abuso de confianza o cualquier delito equiparado a uno u otro. Siempre y cuando en cualquiera de esos delitos concurren las circunstancias siguientes:
1) Sea continuado. 2) En su conjunto el daño exceda al equivalente de cinco mil salarios mínimos. 3) Los ofendidos sean cinco o más personas.....

ARTÍCULO 584.- DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. Todo inculcado tendrá derecho a su libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite; **siempre y cuando no se trate de delitos graves...**

ARTÍCULO 585. NEGATIVA DE LA LIBERTAD CAUCIONAL POR DELITOS NO GRAVES. En caso de delitos no graves, a solicitud previa del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad caucional, cuando al inculcado se le condenó con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley; o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Para que se cumpla lo anterior, al iniciar la acción penal; o antes de que el inculcado o su defensor pidan la libertad caucional; el Ministerio Público presentará prueba de la condena anterior; o aportará los elementos al juez para acreditar el riesgo que para el ofendido o para la sociedad representa conceder la libertad caucional al inculcado....

ARTÍCULO 607. REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. La libertad provisional del inculcado se revocará por las causas siguientes:

VI. CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DEL DELITO COMO GRAVE. Cuando aparezca que es grave el delito por el que se concedió la libertad caucional.

VII. NUEVO DELITO QUE SEA GRAVE. Cuando se le dicte auto de formal prisión por otro delito grave, que sea competencia de los tribunales del estado o del orden federal, antes de que el proceso concluya por sentencia ejecutoria.....

Javier Villarreal, es responsable de haber defraudado al menos mil millones de pesos; y por ende, no alcanzaba el beneficio de libertad bajo fianza.

La Fiscalía General del Estado, se prestó entonces, a una farsa muy mal hecha y pésimamente montada, una farsa que habrá de costarle mucho a los Moreira y al propio Fiscal General.

Detuvieron a Javier Villarreal solo para aparentar que estaban haciendo justicia, pero lo dejaron ir de inmediato, le concedieron una libertad caucional que no merecía, y lo colocaron ante la posibilidad de que se sustraiga de la justicia en cualquier momento, escapando a otro país.

Pero además, todos sabemos cómo se maneja la justicia penal en el Estado, si Javier decide permanecer en México, puede durar largos años pasando de una proceso a otro, y de una instancia a otra, siempre en libertad bajo fianza.

Y cuando por fin un juez u otro Fiscal General reclasifiquen del delito, Villarreal tendrá todo el tiempo para evadirse de la justicia, y mudarse a Canadá o a Irlanda, como lo han hecho otros famosos sinvergüenzas.

El Fiscal General, Jesús Torres Charles, y el Gobernador del Estado, Jorge Torres López, son solidariamente responsables por esta pifia, por esta burda comedia montada por los Moreira con la simple y, muy predecible objetivo de distraer la atención del responsable mayor en este caso: el profesor Moreira.

Este Grupo Parlamentario, hace responsables al Fiscal General del Estado y a Jorge Torres López por la arbitraria liberación de Javier Villarreal.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía exhorte al Gobernador del Estado y al Fiscal General, a que implementen todas las acciones legales a su alcance para lograr la recaptura de Javier Villarreal, y que sea sometido a un proceso penal sin libertad bajo fianza.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 01 de noviembre de 2011

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO A. DVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos... esta Presidencia nuevamente la invita señora a guardar el orden correspondiente en esta sala para poder continuar, por favor, por favor señora...

Esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 19 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos correspondientes.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía solicite a la Fiscalía General del Estado, que Humberto Moreira, sea investigado y procesado por su presunta responsabilidad en el fraude cometido por Javier Villarreal y otros en perjuicio de diversas instituciones financieras del país”. Adelante Diputado.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El fraude cometido por el pillo Javier Villarreal y otros servidores públicos del Estado de Coahuila en contra de diversos bancos de México, para contratar deuda con documentos apócrifos, encierra muchas interrogantes, versiones y explicaciones que no cuadran, en especial las que ofrece el gobierno local.

Cada vez que Humberto Moreira, Jorge Torres o el Fiscal General tratan de salir al paso, solo consiguen hundirse más y más con sus versiones desesperadas que pretenden a todas luces “sacar a Humberto del atascadero”.

Analicemos por qué las cosas no *cuadran*:

I.- Hábilmente, las autoridades locales han querido *centrar* el tema en el hecho de que aparentemente el fraude a los bancos se limita a una cantidad que va de los mil a los tres mil millones.

II.- Sin embargo, esto deja una interrogante aún mayor: Si solo fueron tres mil millones los que se obtuvieron ilegalmente; ¿entonces de dónde salieron los otros 31 mil (aproximadamente)?, que es la deuda reconocida por el gobierno local.

III.- Si de acuerdo a los archivos de este Congreso, solo se han autorizado créditos por alrededor de 7,500 millones de pesos. Y a este monto le sumamos los 3 mil millones obtenidos de forma ilícita; resulta que quedan “volando” o sin explicación de su origen y destino, más de 22 mil millones; ¿cómo los obtuvo el gobierno local, sin que antes pasaran las solicitudes por este Congreso o esta Legislatura?

IV.- El argumento por demás torpe de que se trata de la deuda de los municipios avalada por el Estado, tampoco permite cuadrar las cifras, pues resulta ser una deuda muy pequeña en comparación con los montos ya señalados.

V.- El caso es que según estas cifras, debe ser motivo de investigación, no solo el fraude por los montos atribuidos al ilícito cometido por SATEC, sino también, el origen del resto de la deuda Pública del Estado, descontando para ello la que fue contratada legalmente.

Atendiendo a los argumentos antes señalados, la responsabilidad de Humberto Moreira es inobjetable; él tuvo mucho que ver, sino es que de plano, fue el autor de la contratación de la mayor parte de la deuda estatal, sin autorización del Congreso.

Los controles financieros y legales para prestarle a un estado son amplios, complejos y estrictos, es obvio que los bancos y la SHCP debieron percatarse de cualquier ilegalidad en los trámites, a menos que el mismo gobernador estuviese avalando estos, o, en otro supuesto, que se tratase de préstamos solicitados de forma personal y bajo el criterio del artículo 6-A de la abrogada Ley de Deuda Pública para el Estado, que disponía:

(ADICIONADO, P.O. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

ARTICULO 6-A.- *El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.*

No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(REFORMADA, P.O.12 DE DICIEMBRE DE 2008)

I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no deberá exceder de ciento ochenta días naturales, ni vencer dentro de los noventa días naturales anteriores al término del periodo constitucional de la administración que contrató la deuda, en el entendido que dicha deuda deberá ser cubierta en su totalidad por la administración que contrató;

III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;

V. Informar al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la contratación....

Si fuese esta la explicación, entonces el gobernador del Estado habría cometido diversos ilícitos, al contratar deuda de forma discrecional, por montos descomunales, y, además, sin haber avisado al Congreso.

Ahora bien, resulta curioso que este Artículo 6-A, haya sido reformado en septiembre de 2007, y un párrafo del mismo en diciembre de 2008; justo donde el grupo parlamentario del PRI, aprueba la reforma que le quita los candados a los límites para pedir prestado sin permiso de la legislatura, candados que estaban antes bajo la siguiente redacción:

ARTICULO 6-A.-.....

No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*I. El plazo de pago del monto principal de la deuda **no exceda el término del ejercicio fiscal** en el cual originalmente fue contratada dicha deuda;*

*II. El saldo total acumulado de dicha deuda **no exceda del 5%** de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;*

III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;

*IV. **No sea el último ejercicio fiscal de su periodo constitucional;** y*

Si comparamos las condiciones establecidas en el 6-A, que estaba vigente antes de finalizar el 2008, y las actuales, podemos ver como se quitó el tope del 5% establecido en la fracción II.

¿Por qué es relevante comparar estas disposiciones? Porque curiosamente, el desastre financiero de Coahuila y el mega endeudamiento comenzaron a mediados de 2008, como lo verifican documentos e informes que empiezan a circular ya por Internet.

¿Y quién gobernó la entidad durante 2008, 2009 y 2010? Humberto Moreira.

Javier Villarreal tiene enorme responsabilidad, pero no debe ser tomado como un chivo expiatorio (independientemente de su porcentaje de responsabilidad) ni como un “distractor” para salvar al gobernador con licencia Humberto Moreira.

Si la Fiscalía no involucra a Humberto Moreira en las investigaciones por la Deuda de Coahuila, entonces estamos ante otra farsa, otra burla a los coahuilenses y a México.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite a la Fiscalía General del Estado, que Humberto Moreira, sea investigado y procesado por su presunta responsabilidad en el fraude cometido por Javier Villarreal y otros en perjuicio de diversas instituciones financieras del país.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 01 de noviembre de 2011

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 16 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos correspondientes.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Agenda Política, a continuación se le concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta en relación con los compromisos agendados en la IX Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), a la que asistió, junto con las Diputadas Verónica Boreque Martínez, Cristina Amezcua y Yanet Babún Moreno, el pasado mes de septiembre del 6 al 9 de septiembre, en la ciudad de Quebec, Canadá. Adelante maestra Diputada.

Diputada Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.

...Interviene el Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Nuevamente, esta Presidencia le solicita directamente a usted, señora, tenga la bondad y la gentileza de guardar el orden por favor, para poder continuar con los trabajos.

Señora, permítame decirle que ante esta situación podemos solicitar que desaloje el recinto sino respeta esta situación, por favor, de la manera más atenta y con todo respeto, le solicitamos que nos permita continuar con estos trabajos.

Adelante Diputada.

...Continúa con su intervención la Diputada Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado Presidente.

El 9 de septiembre de 2011 finalizó la XI Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), en Quebec. Al finalizar este encuentro, 220 delegados de 36 parlamentos de las Américas adoptamos la Declaración ahí emitida.

La Asamblea Nacional de Quebec estuvo a cargo de la organización de la XI Asamblea General, así como de las reuniones de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas y de las seis comisiones temáticas de la COPA.

A través de esta Declaración, los miembros de la COPA se comprometen especialmente a trabajar en pos de un mejor funcionamiento democrático de los parlamentos, a promover la igualdad de género, a consolidar el programa de misiones de observación electoral de la COPA, a garantizar la integración del desarrollo sostenible de las acciones políticas y legislativas, y a esforzarse para alcanzar lo antes posible los Objetivos regionales de Desarrollo del Milenio.

Cabe mencionar que La Declaración de Quebec, así como las resoluciones adoptadas durante la Asamblea General, serán entregadas a los jefes de Estado durante la VI Cumbre de las Américas, en Colombia, el 14 y 15 de abril de 2012.

Me permito compartir los contenidos de la misma:

1. **CONSIDERANDO** el compromiso ineludible de la COPA con la democracia y el respeto del Estado de derecho, el respeto por la dignidad y los derechos de la persona, la paz, la solidaridad e integración entre los pueblos, la justicia social y la igualdad de género.
2. **RECORDANDO** que la COPA es la única organización que reúne los congresos y las asambleas parlamentarias de los Estados unitarios, federales, federados y asociados, los parlamentos regionales y las organizaciones interparlamentarias de las Américas.
3. **CONSIDERANDO** la legitimidad política de los parlamentarios como representantes elegidos por el pueblo y, por lo tanto, voceros de las aspiraciones de la población
4. **RECORDANDO** las funciones de legislación y de control sobre los actos de gobierno que ejercen los parlamentos.
5. **RECORDANDO** que las relaciones interparlamentarias, al reforzar la sinergia entre legisladores, permiten proponer soluciones a los diversos problemas de nuestras sociedades, con el objetivo de inspirar las decisiones y las deliberaciones de los parlamentarios y de influenciar a los gobiernos.
6. **CONSIDERANDO** que la integración económica en las Américas plantea desafíos medioambientales, sociales y culturales.
7. **CONCIENTES** de los desafíos actuales en las comunidades de las Américas, relativos a la seguridad de los ciudadanos y a los derechos de la persona.
8. **LAMENTANDO** las notorias desigualdades que continúan prevaleciendo en las Américas, detalladas en el primer *Informe regional sobre desarrollo humano para América Latina y el Caribe*, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2010, y en el *Informe sobre crecimiento desigual*, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico (OCDE), en octubre de 2008.

9. **RECONOCIENDO** que el desarrollo sostenible es la forma de desarrollo que debe ser privilegiada en las Américas y que la aplicación de sus principios subyacentes se lleva a cabo integrando los aspectos medioambientales, económicos, sociales y culturales.

10. **CONVENCIDOS** de que la diversidad cultural y lingüística que prevalece en las Américas contribuye al enriquecimiento mutuo de los pueblos y de sus representantes.

11. **INSCRIBIENDO** nuestras acciones en el marco de los *Objetivos regionales del Milenio* y del *Plan de acción* propuesto por el Presidente de la COPA, en especial aquellos en vistas de alcanzar la reducción de la mortalidad infantil, la erradicación de la pobreza extrema y del hambre, la promoción de la igualdad de género y la autonomización de las mujeres, el acceso al agua potable, una educación primaria garantizada para todos y un medioambiente sostenible.

Reiteramos la importancia de involucrar a los parlamentarios regionales y nacionales en los debates y en la toma de posiciones que repercuten en las poblaciones de las Américas y, por lo tanto, nos comprometemos a:

12. **MEJORAR** de manera constante el funcionamiento democrático de los parlamentos, en especial aplicando criterios de democracia ratificados por la COPA y llevando a cabo actividades de formación destinadas a fortalecer los conocimientos de los parlamentarios.

13. **CONTRIBUIR** al fortalecimiento de la democracia, respaldando el desarrollo del programa de las misiones de observación electoral de la COPA, en función de las recomendaciones del balance 2005-2011.

14. **FAVORECER** la organización sistemática de reuniones de las comisiones temáticas permanentes y de la Red de Mujeres entre las Asambleas Generales con el fin de profundizar aún más los temas estudiados y de encontrar las soluciones que mejor se adapten a los desafíos que trascienden las fronteras.

15. **ASEGURAR** la integración del desarrollo sostenible en la acción política y legislativa de nuestros parlamentos, así como en las actividades de la COPA.

16. **REALIZAR UN SEGUIMIENTO** de las políticas públicas regionales y nacionales relacionadas con los temas del Presidente de la COPA así como a los *Objetivos regionales del milenio* e instar a nuestros respectivos gobiernos a alcanzar estos objetivos para 2015 con el propósito de:

1. Combatir la deserción escolar;
2. Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres;
3. Reducir la mortalidad infantil;
4. Garantizar el acceso al agua potable;
5. Aplicar una gestión integrada de recursos hídricos;
6. Asegurar un mejor acceso de los pueblos indígenas a la educación.

17. **PROMOVER** la diversidad cultural entre nuestros ciudadanos y nuestros gobiernos, en especial logrando la implementación efectiva de la *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de expresiones culturales de la UNESCO* de 2005.

18. **TRABAJAR** para garantizar la igualdad de género, principio reconocido por la *Declaración universal de los derechos del hombre*, tanto a nivel legislativo, como en la concepción e implementación de políticas públicas.

19. **ASEGURAR** un seguimiento riguroso y continuo de los trabajos, de los resolutivos y de los informes elaborados durante las asambleas generales y las reuniones de las comisiones temáticas permanentes y de la Red de Mujeres; presentarlas y promoverlas ante los gobiernos, las asambleas legislativas, los

parlamentos regionales, las organizaciones de la sociedad civil, así como durante las Cumbres de las Américas.

20. **TRANSMITIR** la presente Declaración final, así como las resoluciones adoptadas durante esta Asamblea General para que sean tomadas en consideración por los Jefes de Estado durante la VI Cumbre de las Américas, que se llevará a cabo el 14 y 15 de abril de 2012, en Colombia.

21. **PROMOVER** la COPA e incitar una amplia movilización de los parlamentarios de todas las regiones y parlamentos de las Américas.

Este es un resumen de los documentos enviados a quienes asistimos, por los organizadores.

Sin duda que quienes asistimos por esta Legislatura a ese encuentro, no estaremos en la entrega de estos documentos a los Jefes de Estado en abril del 2012, sin embargo, eso no obsta para que desde el ámbito en que nos encontremos en el futuro, y desde ahora y para siempre, en nuestra calidad de ciudadanas, de mexicanas y de mujeres afortunadas por haber tenido acceso a estos espacios del quehacer público, debemos de luchar para que las oportunidades de desarrollo y acceso a mejores niveles de vida dejen de ser privilegio para unos cuantos y se conviertan en realidad de vida para cada habitante de este país. Y quizá entonces lo dispuesto en el artículo 4º de nuestra Carta Magna empiece a tener sentido, porque hasta hoy no deja de ser sólo aspiración, hablo del precepto que mandata que **los hombres y las mujeres somos iguales ante la ley**.

Aun es largo el tramo por recorrer y hay demasiados escollos y obstáculos que derribar, pero también hay vida y voluntad. En lo particular, seguiré insistiendo hasta el último día de este honroso cargo de representación, en la aprobación de Iniciativas de ley propias y ajenas, que coadyuven para el fortalecimiento de la dignidad de las personas, de la democracia participativa y de las instituciones públicas, y no cesaré un instante de exhibir la corrupción y la impudicia que demeritan el quehacer público y vulneran la confianza y la credibilidad de nuestros representados en las instancias gubernamentales. Y esto lo seguiré haciendo con cargo y sin cargo público, porque es asunto de conciencia y compromiso personal.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE

Saltillo Coahuila, a 01 de noviembre del 2010

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Francisco Tobías Hernández:

Muchas gracias Diputada.

A continuación, se le vuelve a conceder el uso de la voz a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a una Pronunciamento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, en relación con los logros obtenidos por los gobiernos federales panistas, durante la última década. Tiene la palabra Diputada.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Gracias Diputado Vicepresidente.

A más de una década de haber comenzado a trabajar desde la Presidencia de la República, el Partido Acción Nacional ha dado resultados certeros a los mexicanos.

Durante estos años se ha logrado dotar a los habitantes de esta noble nación de viviendas dignas, hace diez años existían en México 21.9 millones de viviendas, hoy en día 28.6 millones de viviendas han sido construidas, lo que significa un aumento de 6.7 millones en tan sólo una década. Los mexicanos además de contar con un hogar podemos tener acceso a mejores condiciones de vida, la prueba de ello se encuentra en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, en el que se observa que las viviendas han incrementado sus dimensiones de manera importante al establecer que el 79% de ellas cuenta con al menos 3 habitaciones, trascendente resulta destacar que al tiempo en que las viviendas aumentan su tamaño se percibe que existe un detrimento en el número de habitantes por vivienda al pasar de 5.5 habitantes por vivienda en 1980 a 3.9 habitantes por vivienda en 2010.

Otro de los factores importantes que ha influido en la mejora de las condiciones de vida de los mexicanos es la incrementación del 43% de viviendas con piso firme al pasar de 18.5 millones en el año 2000 a 26.6 millones en el 2010, lo que representa un incremento del 43.7% y una cobertura del 93.2% del total de las viviendas en el país.

El agua potable es sin duda uno de los servicios más indispensables para el desarrollo sano y adecuado de la población, motivo por demás suficiente para que el Gobierno Federal se ocupe y preocupe por hacer llegar a la población este vital liquido, por ello desde el año 2000 a fecha se ha incrementado su cobertura en un 34% lo que significa un aumento de 6.6 millones de viviendas, dando un total de cobertura del 91.5%.

El drenaje constituye uno de los elementos que mayor impacta en la salud de la población, razón por la que las administraciones panistas se han abocado a disminuir el rezago existente en la materia, puesto que en el año 2000 tan sólo 17.1 millones de viviendas contaban con este servicio, hoy a 10 años de trabajo más de 25.8 millones cuentan con este servicio, lo que representa un aumento de 8.6 millones de viviendas, llegando a dotar de este primordial servicio al 90.3% de la población nacional.

La capacidad adquisitiva de los mexicanos durante los últimos diez años ha tenido un despunte importante, pese a las crisis exteriores que han afectado la economía nacional, prueba de ello, es el incremento de bienes que la población refleja, puesto que en la última década el acceso a la compra de bienes y contratación de servicios como refrigeradores, lavadoras, automóviles, televisiones, computadoras y líneas telefónicas, se ha incrementado desde un 7% hasta un 20%.

La cobertura de salud, es otra de las grandes labores que han llevado a cabo los gobiernos panistas, lo que ha permitido aumentar en un 85.6% la cobertura de salud que existía en el 2000, en cifras reales este incremento simboliza el acceso a algún servicio de seguridad social a 72.5 millones de mexicanos más.

Como resultado de la extensa cobertura de salud que han implementado las administraciones panistas, se ha logrado disminuir la incidencia de muertes infecciosas y parasitarias de manera sumamente considerable al pasar de 8.3% de la población en durante las décadas comprendidas entre los años de 1980 al 2000, a 3.8% en la última década. Así mismo, se ha logrado disminuir el porcentaje de hijos fallecidos de las mujeres de 12 años o más, pasando del 10.9% al 8.1%.

Los ingresos percibidos por la población, son un factor determinante para el adecuado desarrollo de la población y la cobertura de sus necesidades, por esto, los gobiernos panistas se han preocupado y ocupado por dotar de mejores ingresos a los trabajadores, como resultado se destaca que a una década del cambio el 32.7% de la población perciba más de 3 salarios mínimos, lo que representa un incremento del 7.3% de la población en comparación con el 25.4% que en el año 2000 recibía estos salarios.

La educación es un derecho de todos los mexicanos, lamentablemente en México hace una década, el total de la población no contaba con las condiciones de vida que le permitieran acceder a él,

hoy contamos con el 100% de cobertura en nivel básico, el 66% en el nivel medio superior y el 30% en educación superior.

La inflación anual en esta última década ha permitido que los mexicanos no seamos víctimas de los manejos desmedidos y fuera de control que provocaban las depreciación y los estrepitosos aumentos de los precios en los insumos básicos.

A lo largo de las administraciones panistas los índices de inflación anual se han mantenido por debajo de 5.1%, con un manejo responsable de la economía nacional el Gobierno Federal ha evitado caer en inflaciones como las sufridas en la década de los ochentas que llegaron a alcanzar el 65.9%.

Los incrementos producto de la inflación en insumos básico como la tortilla, la leche pasteurizada y la electricidad no rebasan el 8% anual. Mientras que la canasta básica refleja un incremento de 5.1% anual durante la última década.

En materia de empleo durante los últimos dos años y pese a la crisis económica mundial en 2010 se crearon más de 730 mil empleos con seguridad social. La mayor creación de empleos en los últimos 14 años. Para el 2011 durante los tres primeros meses se lograron generar 176,310 empleos formales en el IMSS, cifra récord en la historia de nuestro país.

Las tasas de desempleo en el país durante el 2009 se ubicaron en el 5.4%, lo que colocó a México por debajo del 8.3 % de la media establecida por el OCDE.

El gasto en el sector público en inversión física muestra porcentajes históricos durante la última década, al representar el 4.7 % del PIB.

En materia de Inversión Extranjera Directa, las inversiones efectuadas en el 2007 representa por sí sola, la obtenida durante toda la década de los ochentas.

La Depreciación Media Anual del Tipo de Cambio Nominal durante la última década se mantuvo por debajo del 2.8%.

Las reservas internacionales de nuestro país en tan sólo diez años de gobierno panista el promedio es de 7.9 millones de dólares, casi el doble de lo obtenido durante las dos décadas anteriores y en la mitad del tiempo.

Lo anterior, es sólo una muestra de las acciones emprendidas por los gobiernos panistas, en la búsqueda constante de que los mexicanos cuenten con las condiciones óptimas que les permitan vivir mejor cada día.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE

Saltillo Coahuila, a 01 de noviembre del 2010

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. JOSE M. BATARSE SILVA

Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “En relación a la detención del C. Javier Villarreal Hernández”. Adelante Diputado.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias Diputado Presidente.

Las administraciones de Humberto Moreira como gobernador y del interinato de Jorge Torres López se han distinguido por llevar a cabo una serie de actos atroces en la administración pública del Estado que han indignado a la sociedad y los cuales han sido señalados a través de diversos medios por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Que quede claro, en nuestro papel como oposición responsable, nunca hemos tenido la intención de calumniar o difamar, simplemente hemos hecho lo que nos corresponde, haciendo los señalamientos cuando consideramos y sobre todo cuando tenemos elementos fehacientes para afirmar que existe alguna irregularidad en alguno de los poderes del Estado de Coahuila.

Tal como lo hicimos, los diputados de Acción Nacional y en particular su servidor, desde hace más de un año hemos manifestado en diversos puntos de acuerdo nuestra preocupación por el manejo de la deuda pública en Coahuila.

El viernes pasado se logró la detención de Javier Villarreal, ex Secretario de Finanzas y ex titular del SATEC, quien en un proceso extrañamente expedito, ingresó al penal, declaró, y obtuvo su libertad al pagar la fianza.

Lo anterior, tiene su origen en la denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía General del Estado, el pasado 30 de junio del presente año, por los Diputados integrantes del grupo parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” y estuvo debidamente fundada y motivada, y esto destapa la cloaca de una serie de irregularidades llevadas a cabo por medio de maquinaciones y mala fe en el manejo de las finanzas públicas del Estado.

Esto es solo el principio, faltan de conocer los resultados de las denuncias presentadas por los mismos hechos ante la PGR por el Senador Federico Doring Casar y por el Dr. Javier Laynez Potisek en su carácter de Procurador Fiscal de la Federación, dicho sea de a paso hoy se ratifica una nueva denuncia a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación ante la PGR, por lo que esperamos que se castiguen a los culpables con todo el peso de la ley, porque es un hecho que Javier Villarreal no actuó solo.

De nueva cuenta, así como sucedió con la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto de refinanciamiento de la deuda y ahora, el manejo irregular de la de Deuda Pública del Estado, el tiempo, nos da la razón, a todos los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, al dar a conocer esa serie de errores, exhibiendo con ello los artilugios que utilizan las administraciones actuales para sus oscuros intereses.

Desde esta tribuna, exigimos a la Fiscalía General de Estado que actúe de manera imparcial y que aplique todo el rigor de la ley al Sr. Javier Villarreal Hernández por el proceso penal que se le sigue por los delitos de falsificación de documentos, por la simulación de un acto jurídico y fraude, y además castigue a los demás responsables de los actos bochornosos que ridiculizan a Coahuila en el ámbito local, nacional e incluso mundial.

No queremos que este proceso se convierta en un laberinto jurídico, las leyes en el Estado son claras, si se cometió algún delito, simple y sencillamente que se asuman las consecuencias y se pague por él, no queremos cortinas de humo y que no queremos que haya impunidad, basta ya de impunidad!.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 1 de noviembre de 2011

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 18:30 horas del día primero de noviembre de 2011, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11:00 horas el próximo día martes 8 de noviembre del presente año.

Gracias.